



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA IBEROAMERICANA

INCORPORADA A LA UNAM CLAVE 8901-09

FACULTAD DE DERECHO

**ESTABLECER SANCIÓN ADMINISTRATIVA A TODOS AQUELLOS
ELECTORES QUE NO VOTEN EN UN PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO.**

**TESIS QUE PARA OBTENER
EL TÍTULO DE LICENCIADO
EN DERECHO**

PRESENTA

URIEL SEGURA BELTRÁN

**DIRECTOR DE TESIS
LIC. JAVIER ÁLVAREZ CAMPOS**

Xalatlaco, México; Mayo de 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Dedico este proyecto de tesis a Díos
porque ha estado conmigo a cada paso que doy,
cuidándome y dándome fortaleza para continuar*

*A mis padres
Ángel Segura Enríquez y Rosa Beltrán Campos
Con todo mi cariño y mi amor para las personas
que hicieron todo en la vida para que yo pudiera
lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano
cuando sentía que el camino se terminaba,
a ustedes por siempre mi corazón y mi agradecimiento.*

*A mi Esposa
Norma Angélica Cortez Torres
A tu paciencia y comprensión
por tu lealtad y sacrificio , me inspiraste
a ser mejor para ti, ahora puedo decir
que esta tesis lleva mucho de tí,
Gracias por estar siempre a mi lado*

*A mi hija
Ximena Segura Cortéz
Con todo mi cariño y mi amor para la persona
que es lo más importante para mí, tu me
inspiraste a seguir superándome, gracias por
formar parte de mi vida, gracias por ser la
mujercita con los mejores sentimientos que he
conocido, pero sobre todo gracias por
enseñarme a creer en mi y motivarme a hacer las
cosas de la mejor manera*

A mis hermanos

*Miguel Ángel, Evangelina, Norberto y Martin
Que con su amor me han enseñado a salir adelante,
gracias por su paciencia y por preocuparse por su
hermano menor, pero sobre todo gracias por estar
conmigo en otro momento tan importante de mi vida.*

*A mis suegros y cuñados gracias por su apoyo
Y palabras de aliento.*

A mis amigos.

*Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que
hasta ahora, seguimos siendo amigos: Jhonny(+), Edith, Luz, Gloria,
Araceli, Enrique, Ely, Betty, Marisol, Berenice, Eder, Juan Carlos, Judith,
Mohaneth, Héctor, Elizabeth y a todos los demás compañeros por su
tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación
profesional, y por los que me ayudaron a realizar este trabajo.*

*A la Universidad Nacional Autónoma de
México y en especial a la Universidad
Tecnológica Iberoamericana S.C. por
permitirme ser parte de una generación
de triunfadores y gente productiva para el
país.*

A todos ¡Gracias!

Uriel Segura Beltrán

PRÓLOGO

El presente trabajo de tesis titulada “establecer sanción administrativa a todos aquellos electores que no voten en un proceso electoral en el Estado de México”. El ensayo está dividido en cuatro capítulos: el primero es una recopilación de los antecedentes históricos del voto a nivel mundial estudiando culturas como la romana y la griega que fueron las principales en las que se basó la cultura de la democracia, de igual manera se menciona la forma en como se desarrolla el voto en México desde la época prehispánica, hasta el derecho al voto de la mujer en nuestro país y la forma en las que se crearon las instituciones electorales que nos rigen actualmente.

El capítulo segundo nos habla de los conceptos generales que son fundamentales en el estudio del derecho electoral y específicamente en el desarrollo de la presente tesis, mencionando el objetivo del derecho electoral, las etapas del proceso electoral, y lo que es la jornada electoral, definiendo de igual modo al voto ciudadano y como se cataloga al voto según la forma en como lo expresen y lo mas importante que importancia tiene el voto dentro de una democracia.

El capítulo que hace referencia al abstencionismo electoral es el tercero mencionando como se da en la democracia de nuestro país, así como en los distintos sistemas políticos básicamente los de Latinoamérica y Europa; mencionando las dificultades para establecer sanción alguna al abstencionismo en México.

Dentro del último capítulo se habla más del voto obligatorio, siendo este una posible solución la problema del abstencionismo, hablando también de algo que se coadyuva con este mismo que es una buena cultura política la participación electoral de la ciudadanía, mencionando las

ventajas del voto obligatorio y se menciona en la parte final la necesidad de instaurar el voto obligatorio y la forma en cómo se puede sancionar y a través de que autoridades se puede cobrar las sanciones administrativas impuestas a el electorado que se abstenga de emitir su voto.

Esta tesis contiene en la parte final una lista bibliográfica de los libros y artículos utilizados, se trata de un ensayo que pretende dar una visión completa del abstencionismos electoral en nuestra sociedad y la forma en como afecta la democracia de nuestro país. Terminando en la conclusión de que es necesario sancionarla la abstención electoral para perfeccionar la democracia y concientizar a los ciudadanos de la importancia de emitir su voto en unas contiendas electorales

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIAS	B-C
PROLOGO	D-E
ÍNDICE	F-H
INTRODUCCIÓN -----	I-IV

CAPITULO PRIMERO

“ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL VOTO”

1.1. ROMA-----	1
1.2. EL VOTO A NIVEL MUNDIAL-----	4
1.3. EL VOTO EN GRECIA-----	9
1.4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL VOTO EN MÉXICO-----	11
1.5. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS INSTITUCION ELECTORALES EN MÉXICO.-----	13

CAPITULO SEGUNDO

“CONCEPTOS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL”

2.1. DEFINICON DE DERECHO-----	22
2.2. DEFINICIÓN DE DERECHO ELECTORAL-----	26
2.2.1. OBJETIVO DEL DERECHO ELECTORAL-----	27
2.3. PROCESO ELECTORAL-----	28
2.4. JORNADA ELECTORAL-----	29
2.5. DEFINICION DE VOTO-----	36
2.5.1. TIPOS DE VOTO SEGÚN SU EXPRESIÓN MATERIAL-----	38
2.5.2. TIPOS DE VOTO SEGÚN SUS EFECTOS Y SU FORMA-----	43
2.5.3. EL VOTO EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL-----	48
2.6. IMPORTANCIA DEL VOTO EN UNA DEMOCRACIA-----	49
2.7. EL VOTO COMO DERECHO Y COMO DEBER-----	51
2.8. EL VOTO FEMENINO-----	53

CAPÍTULO TERCERO
“ANÁLISIS ELECTORAL”

3.1. VALORES DE LA DEMOCRACIA- - - - -	58
3.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS- -	60
3.3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN- - - - -	63
3.3.1. ASAMBLEA NACIONAL- - - - -	64
3.3.2. CONSEJO POLÍTICO NACIONAL- - - - -	68
3.3.3. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL- - - - -	70
3.3.4. COMISION NACIONAL DE JUSTICUA PARTIDARIA- - - - -	74
3.3.5. DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES- - - - -	78
3.4. ENCUESTAS ELECTORALES- - - - -	80
3.4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ENCUESTAS- - - - -	82
3.5. CAMPAÑAS ELECTORALES- - - - -	85
3.5.1. SUJETOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES- - - - -	86
3.5.2. EL CANDIDATO- - - - -	87
3.5.3. COALICIONES- - - - -	88
3.5.4. CANDIDATURAS COMUNES- - - - -	90
3.6. WAR ROOM- - - - -	93

CAPITULO CUARTO
“EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL.”

4.1. ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MÉXICO.- - - - -	95
4.2. EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN LOS DISTINTOS SISTEMAS POLÍTICOS- - - - -	102
4.2.1. EL ABSTENCIONISMO EN ESPAÑA- - - - -	105
4.2.2. EL ABSTENCIONISMO EN ESTADOS UNIDOS- - - - -	106
4.2.3. HISTORIA DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES NORTEAMERICANA- - - - -	107
4.2.4. EL ABSTENCIONISMO EN CHILE- - - - -	108
4.3. CLASES DE ABSTENCIONISMO- - - - -	109

4.4. CAUSAS DEL ABSTENCIONISMO-----	113
4.5. DIFICULTADES PARA ESTABLECER UNA TIPOLOGÍA DEL ABSTENCIONISMO EN MÉXICO-----	115

CAPÍTULO QUINTO

“ESTABLECER SANCION ADMINISTRATIVA A TODOS AQUELLOS ELECTORES QUE NO VOTEN EN UN PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.”

5.1. POSIBLES VÍAS DE SOLUCIÓN Y EFECTOS. EL VOTO OBLIGATORIO-----	119
5.2. EL VOTO OBLIGATORIO, LA CULTURA POLÍTICA Y LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL-----	124
5.2.1. EL VOTO OBLIGATORIO COMO DEBER Y COMO FUNCIÓN---	127
5.2.2. EL VOTO OBLIGATORIO COMO CARGA PÚBLICA Y OBLIGACIÓN-----	128
5.3. EL COSTO DEL VOTO EN MÉXICO-----	131
5.3.1. EL COSTO DEL VOTO EN EL ESTADO DE MÉXICO-----	136
5.3.2. COSTO DE VOTO EN AMÉRICA LATINA-----	139
5.4. VENTAJAS DEL VOTO OBLIGATORIO-----	139
5.5. EL VOTO OBLIGATORIO COMO POSIBLE SOLUCIÓN AL ABSTENCIONISMO ELECTORAL-----	143
5.6. ESTABLECER SANCION ADMINISTRATIVA A TODOS AQUELLOS ELECTORES QUE NO VOTEN EN UN PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MEXICO-----	148
PROPUESTA-----	157
ANEXO 1. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)-----	161
CONCLUSIONES-----	177
FUENTES DE INFORMACIÓN-----	182

INTRODUCCION

El presente trabajo de tesis es para obtener el grado de licenciado en derecho por la Universidad Tecnológica Iberoamericana.s.c. Incorporada a la Universidad Autónoma de México, Esta investigación tiene como principal propósito establecer las características teóricas y prácticas que han desarrollado los ciudadanos mexicanos para lograr una mejor democracia.

Conocer la evolución histórica del derecho al voto y la democracia en México, así como analizar los diferentes sistemas políticos existentes a nivel internacional en los que se sancione el abstencionismo electoral para poder combatir al abstencionismo electoral, así como contribuir al desarrollo de la democracia en el Estado Mexicano.

Específicamente determinar las medidas alternativas para acabar con el abstencionismo electoral analizando los sistemas políticos que existen en el derecho mexicano. Para poder detectar las medidas que se han aplicado en los últimos procesos electorales para fomentar la participación de la ciudadanía en las elecciones de gobernantes, estableciendo las medidas para proteger los derechos de los votantes; proponiendo medidas que permitan disminuir los niveles de abstencionismo electoral.

Los sistemas electorales son un medio para buscar la democracia y la justicia social, pero estos, como las instituciones llamémoslas políticas o estatales han perdido eficacia en lograr la participación de los ciudadanos en los procesos electorales, entonces es necesario adecuar aspectos normativos penales para adecuar el actuar de la personas, autoridades e instituciones dentro de los procesos electorales, y así elevar una participación ciudadana y fomentar la democracia en México.

En el capítulo primero se mencionan los antecedentes históricos del voto tomando en cuenta la forma en cómo se votaba en Roma, Grecia y los antecedentes en nuestro país desde la época prehispánica, así mismo se mencionen los antecedentes de las instituciones electorales en nuestro país.

Dentro del capítulo segundo se mencionan los conceptos que me ayudaron a entender la materia dentro de la que estamos realizando nuestra investigación, de igual forma se mencionan lo que es el proceso electoral y en especial la jornada electoral y se define al voto.

En el capítulo tercero me adentro ya en el tema del abstencionismo electoral en México, así como en los distintos sistemas políticos como España, Estados Unidos, Chile así mismo mencionamos las clases de abstencionismo que hay y las dificultades para castigar este gran problema.

En el último capítulo se presenta la propuesta construida fruto de la investigación, es decir, establecer sanción administrativa a todos aquellos electores que no voten en un proceso electoral en el Estado de México.

Teniendo en cuenta la hipótesis de trabajo, serán viables para encaminar los objetivos de la presente investigación, los siguientes métodos:

Método Histórico: es la forma de método científico específico de la historia como ciencia social. Comprende las metodologías, técnicas y las directrices mediante las que los historiadores usan fuentes primarias y otras pruebas históricas en su investigación y luego escriben la historia. La cuestión de la naturaleza del método histórico, e incluso, de la propia posibilidad de su existencia como método científico, se discute por la epistemología (filosofía de

la ciencia, metodología de las ciencias sociales) y la filosofía de la historia; y en cierto sentido por la historiología (o teoría de la historia).

Lo utilizare para ubicar las diversas etapas evolutivas del Abstencionismo Electoral, entendiendo a la época actual como una más de esas etapas, aplicándolo en el capítulo 1,2,3 y 4.

Método Comparativo: Es una parte fundamental de las técnicas de la lingüística histórica. El método es aplicable cuando me encuentro con dos o más lenguas entre las que se supone existe cierta relación genética. Si los datos son buenos, el método es capaz no sólo de mostrar cómo era el antecesor común de dichas lenguas, sino también el grado de cercanía entre las diferentes lenguas y por tanto la secuencia de diferencia de las lenguas de una determinada familia de lenguas.

Se determinarán las diferencias y similitudes para comprender los motivos del abstencionismo electoral y el voto obligatorio dentro de varias sociedades a nivel mundial, dentro de los diversos capítulos que hay en este trabajo.

Método: Documental: La investigación Documental como una variante de la investigación científica, cuyo objetivo fundamental es el análisis de diferentes fenómenos (de orden históricos, psicológicos, sociológicos, etc.), utiliza técnicas muy precisas, de la Documentación existente, que directa o indirectamente, aporte la información.

El objeto de estudio de la documentación radica en una recopilación adecuada de datos que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación,

orientar formas para elaborar instrumentos de investigación dentro de todos los temas que comprenden el presente trabajo.

Proyectar la aplicación de estos métodos no limitará la utilización de otros que sean afines al tema que se investiga.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones que fueron fruto de la investigación, así como la bibliografía consultada y algunos anexos que se consideraron de vital importancia.

CAPÍTULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL VOTO

1.1. ROMA

Esta civilización como todos sabemos es de las más antiguas, y que gracias a ella desarrollamos los hombres a nuestro estado de Derecho en los que nos encontramos ahora, la verdadera innovación de los romanos fue la sistematización y la enseñanza del derecho, es algo que no existía entre otras civilizaciones como los griegos.

El derecho romano, es uno de los grandes aportes de Roma como civilización, supuso la primera recopilación científica de las normas para las que deben regirse las relaciones de los ciudadanos en todos los aspectos fundamentales: privados y públicos, familiares, laborales, etc.

En Roma el voto de los ciudadanos en los (comitia), asambleas del pueblo romano convocadas para deliberar sobre leyes elegir magistrados, así como de los jueces en los tribunales. El ius suffragii significaba el pleno derecho de ciudadanía romana.

La distinción de ciudadanos y no ciudadanos es de suma importancia en época en que el derecho de ciudadanía confería a sus titulares el acceso a las instituciones del derecho civil. Pero con el correr del tiempo, circunstancias de toda índole (políticas, económicas, sociales, etc.), le hicieron perder paulatinamente su interés, hasta que, finalmente en Edicto de Antonio Caracalla,

sancionado en el año 212 d.J.C., hizo desaparecer definitivamente esta distinción al conceder a todos los habitantes del Imperio la ciudadanía romana.

El ciudadano romano que no haya sido incapacitado por alguna causa particular, goza de todas las prerrogativas que constituyen el *jus civitatis*; es decir; participa de todas las instituciones del derecho civil romano, público y privado.

Entre las ventajas que resultan, las que caracterizan la condición de ciudadano en el orden privado son: *el connubium* y el *commercium* .

a) “El *connubium*, es decir, la aptitud para contraer matrimonio de derecho civil, llamado *justa nuptia*, la única que produce entre el padre y los hijos el poder paternal y la agnación.

b) El *commercium*, que es el derecho para adquirir y transmitir la propiedad, valiéndose de los medios establecidos por el derecho civil, tal como la *mancipatio*. Por vía de consecuencia, el *commercium* permite al ciudadano tener el *testamenti factio*, es decir el derecho de transmitir su sucesión por testamento, y ser instituido heredero.

A estas esenciales ventajas en derecho privado, el ciudadano unía en el orden político:

a) El *jus suffragii*, derecho a votar en los comicios para hacer la ley y proceder a la elección de magistrados.

b) Los *jus honorum*, o derecho para ejercer funciones públicas o religiosas. En fin, otros ciertos privilegios estaban también unidos a la cualidad del ciudadano...»¹

Nace ciudadano el procreado por un ciudadano romano en justas nupcias. Esto es, en matrimonio con ciudadana romana, o con mujer latina o peregrina que tien el *conubium*. Se atiende aquí a la condición del padre en el momento de la concepción, el hijo nacido de personas no unidas en justas nupcias, sigue la condición de la madre en el momento del parto.

La ciudadanía se otorgó también por el poder público, esto es, por el pueblo o sus delegados, durante la República, y por los emperadores, después. Este poder se concedía a personas singulares, cuanto a los habitantes de un ciudad o de una región entera. Circunstancias que determinaron que unas veces la ciudadanía fuese completa, mientras otras venían limitadas a algunos de sus elementos constitutivos. Así por ejemplo, hay ciudades que no participan del derecho de voto (*civitatis sine sufragio*).

Esta división tenía interés cuando sólo el ciudadano poseía el goce del Derecho civil romano; pero las condiciones políticas y financieras hicieron acordar, poco a poco, la ciudadanía a todos los habitantes del Imperio. A principios del siglo III A.C., esta distinción perdió la mayor parte de su importancia.

¹ <http://www.monografias.com/trabajos50/derecho-romano/derecho-romano2.shtml#ixzz2r2eVKsBK>

Derecho público: a) El ius suffragii, derecho a votar en los comicios para hacer la ley y proceder a la elecciones de magistrados. b) ius honorum, o derecho para ejercer (ser electo) las funciones públicas o religiosas. c) el derecho de servir en las legiones. 2

Estos eran los principales derechos que tenían los ciudadanos romanos y que los distinguían de las demás personas, porque como sabemos no todas las personas eran capaces de votar y mucho menos de ser votado, así como era un privilegio servir en el ejército de Roma, ya que eran las personas que tenían un nivel social más alto que las demás personas.

La dificultad de todos los sistemas de votación es que se puede demostrar matemáticamente, no existe un sistema satisfactorio. Esto fue probado por Kenneth Arrow, quien demostró la que conoce como la Paradoja de Arrow. La paradoja probada por Arrow va contra la intuición ya que uno siente que debe haber una manera satisfactoria de conjuntar los deseos de los individuos en una política para la sociedad como un todo. Esto es, después de todo, en lo que se basa nuestra idea de democracia. Sin embargo, Arrow demostró que no hay forma en que las elecciones de los individuos puedan ser conjuntadas para producir su elección colectiva bajo cuatro supuestos que parecen 'obvios'. Los cuales son:

1. Cada posible elección de los individuos debe llevar a una elección conjunta;
2. Si todos los individuos ordenan de la misma forma, entonces este debe ser también el orden colectivo;
3. El ordenamiento colectivo no debe depender únicamente en la elección de un solo individuo;

² VENTURA SILVA, Sabino. "Derecho Romano". Porrúa, México, 1987. P. 89

1.2. EL VOTO A NIVEL MUNDIAL

Tras la caída del Imperio romano, el concepto de sufragio cambió substancialmente en cuanto instrumento de participación en la vida política. En la Edad Media y Moderna, el voto siguió existiendo en el marco de una sociedad estamental y corporativa: en los parlamentos bajomedievales (dietas, cortes, estados generales, etcétera) que representaban los tres órdenes de la sociedad, en los concilios eclesiásticos o en el contexto restringido de cada una de las órdenes y cuerpos (órdenes religiosas, gremios, cofradías, etc.).

Lo común es que hablemos de los votos en el ámbito de la política; los ciudadanos expresan sus preferencias durante las votaciones, para escoger a sus representantes en el gobierno, que tomarán los cargos públicos correspondientes. De esta manera la ciudadanía en las elecciones escoge a quienes serán los líderes que reflejan las aspiraciones de la mayoría. Todo sistema de votación tiene sus reglas y requisitos para poder ejercer el derecho a voto, que llamamos "sufragio"; por ejemplo en algunos lugares el voto es obligatorio, mientras que en otros es optativo.

No hay que confundir la posibilidad del voto con la democracia; en algunos lugares está la posibilidad del voto, pero los candidatos los propone el mismo gobierno, según la dirección que se le quiera dar al país. En definitiva, entendemos que el *sufragio* es el derecho político que los ciudadanos tienen a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. Se trata, consecuentemente, de un derecho público subjetivo de naturaleza *política*.

A partir de la revolución liberal, en la edad contemporánea, el sufragio pasó a ser un instrumento fundamental de representación política y a estar estrechamente relacionado con el derecho de plena ciudadanía. El concepto moderno de sufragio se configuró en conexión con el constitucionalismo, el liberalismo, y los principios de «voluntad general» (Rousseau) y de soberanía nacional, que se plasmaron en la revolución francesa.

El sufragio universal es el instaurado en la mayor parte de países del mundo. Sin embargo, hoy en día aún existen Estados donde las mujeres no pueden votar, o donde es necesario que una parte de la población demuestre que sabe leer y escribir para hacerlo. Pero las elecciones no consisten simplemente en meter una papeleta en la urna. En algunos países se recurre al sistema de doble vuelta electoral, y en otros, [como ya advirtió la OSCE](#) (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa) tras las últimas elecciones de Azerbaiyán, el dominio de los medios por parte de una fuerza política es tan evidente, que difícilmente se puede considerar que el procedimiento sea democrático y justo.³

En los países democráticos votar es un derecho. El único límite es la edad, pero esto no siempre ha sido así. La renta, el sexo o el nivel de estudios han influido y en algunos países aún lo hacen hoy en día a la hora de poder ir a elegir en las urnas.

La discriminación por sexo también ha sido una de las más extendidas en todo el mundo. Hoy en día, aún existen países [donde se mantiene esta restricción](#). En

³ <http://gmtmas100.com/2011/09/16/el-voto-en-el-mundo-sistemas-electorales-en-los-distintos-paises/>

Arabia Saudí las mujeres no pueden votar, y en Líbano pueden hacerlo aquellas que posean el título de educación primaria, algo que no es necesario para los hombres.

También existen países donde votar es obligatorio. Esto sucede en todos los [países de Sudamérica](#) excepto en Colombia, así como en [cinco países de Europa](#), en [Australia](#) y en [Singapur](#), entre otros. En el Reino Unido el debate sobre si [el sufragio debe o no ser voluntario](#) lleva abierto varios años, aunque hasta ahora no se ha llegado a un acuerdo.

La no participación puede conllevar diversas sanciones. En Venezuela, por ejemplo, no existe penalización. En otros países se aplica una multa de diversa cuantía que, en caso de impago, puede acarrear hasta un día en prisión, como en Bolivia. En Singapur, aquellos que no proporcionen una razón convincente de su abstención son borrados de la lista de votantes.⁴

[En los países con dictaduras](#), la posibilidad de participar en las decisiones políticas es prácticamente nula. Tras las [revueltas árabes](#), algunos países se encuentran en una época de transición para cambiar la dictadura por un sistema democrático.

Por otro lado, en los Estados Unidos es necesario ser ciudadano americano para votar. Es decir, ser nativo u obtener la ciudadanía mediante el proceso de naturalización. [Los requisitos](#) son, en primer lugar, haber vivido en el país durante cinco años después de haber obtenido la Tarjeta Verde (permiso de residencia permanente), sin haber salido de él durante más de seis meses. Este período

⁴ Nohlen, Dieter." *Sistemas electorales del mundo*". Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981 P. 234

puede disminuir hasta los tres años si se está casado con un ciudadano americano y se vive con él o ella. Otros factores, como servir a las Fuerzas Armadas o trabajar para el Gobierno, entre otros, pueden ayudar a conseguir el documento de ciudadanía.

Las primeras formulaciones del sufragio como mecanismo a través del cual el [pueblo](#) elige a sus representantes y gobernantes aparecen en la Declaración francesa de 1789 y en la Constitución de los Estados Unidos de América de 1788.

El artículo 6 de la Declaración de 1789 establecía: Siendo iguales ante ella (la ley) todos los ciudadanos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad, y sin más distinción que la de sus virtudes y sus méritos.

El sufragio no ha tenido siempre la misma extensión. Desde su consagración y durante gran parte del siglo XIX rigió el llamado "sufragio censitario", restringido a propietarios, pues se sostenía que sólo los propietarios eran ciudadanos y únicamente ellos formaban la nación. Para [poder](#) votar se exigía tener propiedades inmobiliarias, o ejercer alguna profesión, arte u oficio y demostrar altos ingresos.

Superada esta etapa y consagrado en diferentes países el sufragio universal a partir de la segunda mitad del siglo XIX quedó, sin embargo, pendiente el reconocimiento del [derecho](#) del sufragio a la mujer, a quien se le excluía de la [participación](#) en la vida política; no obstante el contrasentido que suponía defender el sufragio universal y dejar si él a casi la mitad de la población. Es a partir de la

Primera Guerra Mundial cuando se acelera en diferentes países el acceso de la mujer al voto, como resultado del reconocimiento de su importante colaboración.

Se comprendió entonces que no había razones morales ni políticas para impedirle el [derecho](#) a participar en los asuntos públicos.

La imposición de otras discriminaciones al [derecho](#) de sufragio como las que privaban de su ejercicio a los analfabetos, etc. Fueron también progresivamente desapareciendo, hasta afirmarse en definitiva la concepción del sufragio universal.

En España la idea del sufragio universal no llegó hasta 1868, en cuya famosa [revolución](#) septembrina fue adoptada como una de sus fundamentales banderas ideológicas.

El [sistema jurídico](#) impuesto después de la guerra civil de España de 1936 supuso una radical negación del [derecho](#) de sufragio. En las normas programáticas de las FET y de las JONS, de 1943 abiertamente se declaraba (artículo 6): Nuestro Estado será un [instrumento](#) totalitario al servicio de la integridad patria... Nadie participará a través de los partidos políticos. Se abolirá implacablemente el sistema de partidos políticos con todas sus consecuencias: sufragio

inorgánico, representación por bandos en lucha y parlamento del tipo conocido...⁵

La representación se basa en la idea de que el representado es un individuo capaz de actuar y de expresar su voluntad, y que tiene, en consecuencia, el poder de controlar y revocar al representante. La representación política es así de tipo electivo y se centra en la elección de las asambleas legislativas (parlamento) y, en los casos de algunas repúblicas presidencia listas (por ejemplo, Estados Unidos), también del ejecutivo. En el siglo XIX, los Estados liberales se caracterizaron por definiciones restrictivas del sufragio (cuerpo electoral o derecho de voto).

En definitiva, el *voto* no sólo puede contemplarse como un derecho público subjetivo, como un derecho constitucional básico en toda colectividad democráticamente organizada, sino que también puede vislumbrarse como un derecho de todo Estado miembro de una organización internacional, como un ejercicio de la convivencia democrática en el marco de la comunidad internacional.

1.3. EL VOTO EN GRECIA

La palabra **democracia** proviene directamente del griego, y significa gobierno (**kratos**) del pueblo (**demos**).⁶ Y en efecto, lo que entendemos por democracia se origina en la práctica política de los antiguos griegos. La unidad política entre ellos era la **polis**, término que da origen a la palabra **política** y que suele traducirse por ciudad-estado, indicando así el hecho de que **cada ciudad en la antigua**

⁵ García Rey, Paola. Walter Carnota, José Cesano . "El voto y los presos". Ed. Ediar Buenos Aires.2007. P. 158

⁶ Diccionario academia, Fernández editores, México. 2000. P. 165

Grecia podía encarnar su propio Estado, con muy diferentes formas de gobierno, leyes e instituciones.

La cercanía de estas múltiples formas de gobierno, y la propia genialidad de los griegos, generó un prolongado estudio y comparación de las mismas, que dio origen a la filosofía política occidental. Sin duda, otros pueblos practicaron distintas formas de democracia, pero fue esta **asociación de práctica** política democrática **y permanente pensamiento crítico respecto de la misma**, lo que moldeó y dio nombre a lo que se espera hoy de un régimen político democrático.

Para los griegos **la democracia era un sistema de gobierno que se oponía a otros dos: la [oligarquía](#) y la [monarquía](#).**

La **monarquía** es el gobierno en que **una sola persona manda**. La **oligarquía** es el **gobierno de los pocos**, en que un grupo pequeño, generalmente los más pudientes, gobiernan. Frente a estos sistemas, la democracia se entendía como el gobierno de todos, en el cual cada ciudadano ejercía de modo directo su voluntad mediante votaciones en asambleas.

Los griegos **nunca concedieron esta ciudadanía a las mujeres**, ni tampoco cuestionaron la institución de la **esclavitud**, de modo que a nuestros ojos su democracia puede, en la práctica, resultar muy limitada, pero histórica y filosóficamente su esplendor es inagotable.

Las ciudades estado griegas adoptaron como sistema político la democracia: las decisiones se adoptaban por mayoría entre el conjunto de los ciudadanos, los gobernantes y las instituciones eran elegidos, y las leyes se votaban en asamblea.

Por esto se considera que la civilización griega es el origen de nuestras formas políticas.

1.4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL VOTO EN MÉXICO

En la Época Prehispánica, los antiguos habitantes de nuestro país no tenían la oportunidad de elegir a los gobernantes. Generalmente el ascenso al poder tenía que ver con el linaje o los designios de dios. La población ni siquiera pensaba en un derecho de elegir, todo se regía por mandatos supremos donde la palabra del rey o del tlatoani era la única válida y debía obedecerse. El tlatoani era el depositario de la autoridad divina para trazar el destino político, social y económico de su pueblo.

Con la conquista de los españoles, las cosas no cambiaron mucho en cuanto a la elección de los gobernantes, ya que la población siguió sin gozar de esa opción. Durante toda la colonia, los ciudadanos seguían expectantes viendo como los Virreyes, gobernantes supremos en la Nueva España, eran designados desde España. Esta situación, fue una de las principales causas del estallido de la guerra de independencia en nuestro país.

En este sentido, la historia en México no es diferente, puede y debe contarse a partir del quehacer reciente de los actores políticos y la sociedad civil, **“es necesaria una práctica real de la ciudadanía, que tenga apertura para apropiarse de sus derechos y con la capacidad de ejercitarlos, pues el mayor**

desafío de la democracia en nuestro país es el hecho de tener que desarrollarse dentro de un ambiente incluso desfavorable”⁷

En el México Independiente, se logró un gran avance en los derechos de los mexicanos al conseguirse la primera Constitución de México de 1824. En esta Constitución hubo ya un considerable avance en los derechos políticos del pueblo. Los resultados de los movimientos armados empezaban a darse.

Para 1857, se da un paso más tras la Revolución de Ayutla que dio pie a la Constitución de ese año y donde se suprimió la exigencia de saber leer y escribir para poder votar. Con la dictadura de Porfirio Díaz, los derechos políticos fueron ignorados por el gobierno una vez más, provocando una nueva Revolución en 1910.

La lucha de las mujeres mexicanas por conseguir el derecho al voto, inicio entre 1884 y 1887 cuando Laurana Wright de Kleinhans, mexicana nacida en Taxco, Guerrero, lo demanda en la publicación "Violetas de Anáhuac", primera revista feminista publicada en México, y en donde esta ilustre mujer, requería también, la igualdad de oportunidades para ambos sexos. ⁸

Para mayo de 1911 varios centenares de mujeres solicitaron al entonces presidente interino, Francisco León de la Barra su derecho a votar con el argumento de que éste no estaba excluido en la Constitución de 1857, ya que la Carta Magna no se refería al sexo de los votantes. A finales de 1916, Hermila

⁷ WOLDENBERG, José. " Los desafíos de la democracia, Día Internacional de la Democracia". Revista Este País Tendencias y Opiniones, Noviembre 2009. P.224

⁸ Rosas, Alejandro. "365 días para conocer la historia de México". MR Ediciones, 2011 P.106-107

Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, envió al constituyente un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres.

En 1916 en Chiapas, Yucatán y Tabasco, se concede a la mujer la igualdad jurídica para votar y ser elegida a puestos de representación popular. En 1922, en Yucatán, se reconoce el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales y estatales. Y es en 1924, cuando en San Luis Potosí, se aprueba la ley que permitía a las mujeres que supieran leer y escribir, para tomar parte en los procesos electorales municipales y estatales. Ya en 1947, el presidente Miguel Alemán aprobó el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en los procesos electorales municipales a nivel nacional.

Durante muchos años la mujer no pudo votar y mucho menos podía ser votada. Fue hasta 1922 cuando contendieron en México mujeres siendo Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cícero las tres primeras mujeres electas a diputadas locales de la Historia de nuestro país. .

1.5. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES EN MÉXICO.

La vida electoral de un país y la manera de desarrollarse este ejercicio fundamentalmente de la democracia, resultan básicos para determinar el grado de alcance de su madurez cívica, su estabilidad política y consecuentemente, sus posibilidades de desarrollo y superación.⁹

⁹ PEREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, "Evolución del Derecho Electoral en México", Ed. Porrúa, México2001. P. 696

Es por esa razón que resulta de particular importancia realizar una minuciosa investigación de carácter histórico para observar el origen y la evolución de las principales instituciones electorales de la nación comenzando con la época prehispánica.

Elección del Tlatoani; **“el rey azteca era llamado Tlatoani o Tlatoqui, es decir, el orador, dado que este pueblo apreciaba mucho el buen hablar”**,¹⁰ algunos historiadores afirman que los Reyes de México, Tacuba y Texcoco quienes formaban la llamada triple alianza eran electos de forma indirecta ya que **“el pueblo de cada una de estas ciudades nombraba, para elegir a estos reyes cuatro electores dentro de las personas más nobles, y en el voto de ellos se comprometían todos los votos de la nación. Estos cuatro electores unidos a los ancianos, a los soldados viejos y a la nobleza, designaban al que debía ocupar el trono en sustitución del Rey que hubiese muerto”**.¹¹

Es de rescatarse que en febrero de 1519 Hernán Cortés fundara la Villa Rica de la Veracruz con el objeto de establecer un ayuntamiento para que le diera un título a su conquista de los aztecas. De acuerdo a el derecho de la época una comunidad asentada en una población podría nombrar a los miembros de sus ayuntamientos.

En aquellos tiempos el Rey Carlos V, no tenía bien vistos los ayuntamientos por lo que Cortes tubo que crear este para legalizar sus actos de su empresa, **al ayuntamiento Indiano también se le denominaba municipio, consejo,**

¹⁰ Kohler, J., “El derecho de los aztecas”, Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, P. 23.

¹¹ Clavijero, Francisco Javier, “El derecho pre colonial” 4ª ed. Porrúa, México P.36

regimiento o cabildo. Según parece fue desde la alta edad media que se vino configurando su composición e integración.¹²Se dice que los ciudadanos se reunían al salir de misa mayor de los domingos, para tratar asuntos comunitarios de interés general, por eso a esas reuniones se les denominaba anteiglesias, eran reuniones o asambleas democráticas directas, con participación de hombres y mujeres, quienes trataban de resolver problemas como usos de montes, tierras y aguas, funcionamientos de mercados, mejoramientos de caminos etc.

Estas asambleas eran muy agotadoras y no se llegaban a consensos por eso se decidió después en nombrar delegados o representantes, constituyendo así un cabildo después llamados regidores electos popularmente, por ese motivo la corona española posteriormente nombro a sus propios regidores reales así en ese tiempo existieron en los ayuntamientos regidores populares y regidores reales estos últimos eran perpetuos lo que provoco el disgusto del pueblo, que llegaron después junto con los corregidores o cabezas de pueblos a ser vendidos al mejor postor lo que ocasiono disgusto , eran también renunciables o transferibles.

En otra época desde el inicio del México independiente, la organización de las elecciones estaba a cargo de los alcaldes y los jefes políticos locales y regionales, quienes imponían a discreción las prácticas y las reglas propias para llevarlas a cabo.

En 1813 a la muerte del Cura Hidalgo, don Ignacio López Rayón estableció en Zitácuaro una junta general para coordinar las acciones de la Guerra de Independencia. Entre sus miembros figuro don José María Morelos.

¹² Dognac Rodríguez, Antonio, Manual de historia del derecho Indiano, México, UNAM, 1994 P. 165

Esta junta por iniciativa de López Rayón, elabora un proyecto de constitución muy breve llamado “Elementos Constitucionales“, hacia marzo de 1813 en este documento se asienta que la soberanía dimana de inmediatamente del pueblo y reside en la persona de Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.¹³

Posteriormente el 17 de junio de 1813, se decretó la Ley de Elecciones en para la formación del Congreso Constituyente, **“en ella se determinaría que los representantes a elegir serian electos por medio de juntas primarias o municipales, con un elector primario por cada 500 habitantes, juntas secundarias o de partido y juntas de provincia que podían nombrar a un diputado por cada cincuenta mil habitantes el voto seria secreto y para la elección en la Junta secundaria se exigiría una mayoría absoluta, y una segunda vuelta en caso de empate y Finalmente por suerte.”¹⁴**

En la Constitución de 1824 se reconocen tres poderes, el Legislativo quedo integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y el Ejecutivo que era un Presidente acompañado para su sustitución a un vicepresidente.

La cámara de diputados se renovarían cada dos años en su totalidad y la cámara de senadores cada dos años por mitad, la Presidencia seria cada cuatro años.

Los representantes a elegir eran un Diputado cada 80 mil habitantes, y un diputado suplente correspondientes por cada tres propietarios correspondientes a

¹³ Pérez de los reyes, Marco Antonio; evolución de Derecho Electoral en México, UNAM 1999, P. 705

¹⁴ Ídem, P.711

cada entidad federativa, mas dos senadores por cada estado. **La elección de diputados era indirecta, los senadores serian electos por mayoría absoluta de votos por las legislaturas de los estados, el presidente y el vicepresidente eran electos de manera indirecta y por mayoría absoluta de las legislaturas.**¹⁵

En la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, instituye a la Junta Empadronadora, las Juntas Computadoras Locales y los Colegios Electorales como organismos encargados de organizar y calificar los procesos para elegir al Presidente de la República y los miembros del Congreso de la Unión.

En 1946 El Presidente Manuel Ávila Camacho promulga la Ley Federal Electoral y crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, conformada por el Secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partido políticos con mayor relevancia. De igual forma, la Ley ordena la creación de comisiones electorales locales y el Consejo del Padrón Electoral.

No fue sino hasta 1946, cuando se federalizó la estructura electoral con la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, presidida por el Secretario de Gobernación, por otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos de mayor relevancia. Simultáneamente se crearon, las comisiones locales electorales y el consejo del padrón electoral.

En 1951 se facultó a la Comisión para arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y para emitir constancias de mayoría y en 1973 se creó la

¹⁵ Pérez de los reyes, Marco Antonio; evolución de Derecho Electoral en México, UNAM 1999, P. 711

Comisión Federal Electoral en cuya conformación participaban, con voz y voto, todos los partidos registrados. Ese mismo año el Registro Nacional de Electores se volvió una entidad autónoma.

Cuatro años más tarde, en 1977, se expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue la de permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas antes “proscritas” y propició su representación en los órganos legislativos. La LOPPE modificó la integración de la Comisión Federal Electoral y permitió la participación de los partidos políticos registrados ya fuere bajo la figura de registro condicionado o definitivo en igualdad de condiciones; de este modo la Comisión quedó conformada por el Secretario de Gobernación, un representante por cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público.¹⁶

Finalmente, en 1987 se llevó a cabo una nueva reforma que introdujo el criterio de la representación proporcional en la integración del órgano electoral; de este modo, para organizar las elecciones de 1988, el PRI contaba con 16 representantes, en tanto que los representantes del Ejecutivo y el Legislativo junto con los demás partidos políticos sumaban 15 asientos en la Comisión Federal Electoral.

En 1989, después de los cuestionados comicios del año anterior, se emprendió una nueva reforma a la Constitución y en agosto del año siguiente se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) el cual dio

¹⁶ Dougnac Rodríguez, Antonio, **Manual de historia del derecho Indiano**, México, UNAM, 1994 P. 198

lugar la creación del IFE como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, misma que, sin embargo, estaba supeditada a los poderes Ejecutivo y Legislativo ya que el texto constitucional de 1989 establecía que la organización de las elecciones era una función estatal a cargo de dichos poderes con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos.

A este nuevo órgano electoral se le confirió la responsabilidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica democrática.

Además, a diferencia de los organismos electorales que le precedieron, cuyas actividades eran temporales, se determinó que el IFE tuviese un carácter permanente.

En el Instituto Federal Electoral se concentraron por primera vez funciones que antes estaban aisladas y dispersas o que ni siquiera estaban consideradas, tales como: la actualización permanente del padrón electoral (el Registro Federal de Electores quedó integrado a la estructura del IFE); el registro de partidos políticos, sus plataformas y candidatos; asegurar a los partidos el disfrute de sus prerrogativas; la organización de la jornada electoral; el cómputo de las votaciones y la entrega de constancias de mayoría; la capacitación electoral y la educación cívica, así como la implantación y desarrollo del servicio profesional electoral.

Los orígenes de su creación fueron las reformas a la Constitución llevadas a cabo en 1989 y la expedición, al año siguiente, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). Ambos acontecimientos dieron lugar a que el 11 de octubre de 1990 se creara el Instituto Federal Electoral, fecha en que sesionó por primera vez su Consejo General.

El IFE nace como una respuesta a las exigencias ciudadanas de contar con una institución electoral imparcial, que brindara plena certeza, transparencia y legalidad a los partidos en contienda como un primer paso en el camino de la democratización del país. Una de las principales contribuciones del IFE, desde su creación, ha sido la de erradicar de nuestra cultura política las sombras de ilegitimidad, de duda, desconfianza y sospecha que rodeaba los procesos electorales.

Actualmente, el IFE es una de las instituciones más confiables entre la ciudadanía. La organización de los procesos electorales federales se lleva a cabo con toda normalidad y profesionalismo, los votos se cuentan con pulcritud y sus resultados se emiten oportunamente, los partidos contribuyen significativamente en las decisiones que toma la autoridad electoral y ejercen una vigilancia minuciosa en las acciones de la institución; y los ciudadanos, con su participación en la recepción y conteo de los votos o como observadores electorales, aseguran la imparcialidad y efectividad del sufragio.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL

2.1. DEFINICIÓN DE DERECHO.

Esto es lo primero que cualquier estudioso en la materia se pregunta al adentrarse en la materia jurídica, pero el problema es que cada autor lo define lógicamente de acuerdo al tiempo y circunstancias que esté viviendo.

La palabra "Derecho" se utiliza indistintamente para nombrar a la disciplina y su objeto de estudio. De este modo, la pronunciación del nombre de esta disciplina es el mismo que el de su objeto de estudio. Sin embargo, se estila distinguir en el uso escrito, mediante la aplicación de la [mayúscula](#) o [minúscula](#), la acepción del vocablo a que se hace referencia.

Así, "Derecho" dice relación con la [ciencia del derecho](#) o un determinado cuerpo de normas (por ejemplo, [Derecho Civil](#), [Derecho Penal](#), [Derecho Internacional](#), Derecho Electoral, etc.)

Del Derecho se ha dicho que es un conjunto de [normas jurídicas](#) que forman un [sistema](#) hermético, al punto que las soluciones hay que buscarlas en las propias normas, criterio válido durante mucho tiempo y que, por lo demás, hay cierta cuota de certeza que ofrece seguridad jurídica a las relaciones sociales que se desarrollan en ese lugar.

En principio, digamos que es un conjunto de normas de carácter general, que se dictan para regir sobre toda la sociedad o sectores preestablecidos por las necesidades de la regulación social, que se imponen de forma obligatoria a los destinatarios, y cuyo incumplimiento debe acarrear una sanción coactiva o la respuesta del Estado a tales acciones.

Estas normas no son resultado solamente de elementos racionales, sino que en la formación de las mismas inciden otros elementos, tales como intereses políticos y socioeconómicos, de valores y exigencias sociales predominantes, en tanto condicionan una determinada voluntad política y jurídica, que en tanto se haga dominante, se hace valer a través de las normas de Derecho.

A su vez, esas normas expresan esos valores, conceptos y exigencias, y contendrán los mecanismos para propiciar la realización de los mismos a través de las conductas permitidas, prohibidas o exigidas en las diferentes esferas de la vida social.

Por lo que sabemos que el Derecho se divide en dos; derecho objetivo y derecho subjetivo.

El derecho en un sentido objetivo, es un conjunto de normas. Tratase de preceptos imperativo-atributivos, es decir, de reglas que además de imponer deberes, conceden facultades.¹⁷

El [Derecho objetivo](#) puede responder a distintas significaciones: El conjunto de reglas que rigen la convivencia de los hombres en sociedad, norma o conjunto de

¹⁷ Eduardo García Máynez, "Introducción al Estudio del Derecho", ed. Porrúa, México . P. 36

normas que por una parte otorgan derechos o facultades y por la otra, correlativamente, establecen o imponen obligaciones, conjunto de normas que regulan la conducta de los hombres, con el objeto de establecer un ordenamiento justo de convivencia humana.

El derecho subjetivo es una función del objetivo. Este es la norma que permite o prohíbe; aquél, el permiso derivado de la norma. El derecho subjetivo no se concibe fuera del objetivo, pues siendo la posibilidad de hacer (o de omitir) lícitamente algo, supone lógicamente la existencia de la norma que imprime a la conducta facultada el sello positivo de la licitud.¹⁸

El [Derecho subjetivo](#) se puede decir que es la facultad que tiene un sujeto para ejecutar un acto con determinada conducta o abstenerse de ella, o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de su deber, la facultad, la potestad o autorización que conforme a la norma jurídica tiene un sujeto frente a otro u otros sujetos, ya sea para desarrollar su propia actividad o determinar la de aquellos; es una concesión de autoridad otorgada por una norma jurídica a una persona o grupo en virtud de la cual queda legitimada para desplegar una determinada conducta sobre una o más personas o cosas.

El Derecho subjetivo se clasifica en dos

- [Derechos políticos](#) (Derecho de sufragio, a ser electo, a asociarse políticamente y a ser jurado).
- [Derechos privados](#), que se subclasifican en:
 - [Derechos personales](#) o créditos (aquellos de donde nacen las obligaciones correlativas).

¹⁸ Eduardo García Máynez, "Introducción al Estudio del Derecho", ed. Porrúa, México P. 36

- Derechos reales (aquellos que se ejercen sobre cosas, sin respecto a determinada persona).

Después de analizar todo esto, queda decir en términos jurídicos que la definición etimológica de la palabra derecho es:

La palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial.¹⁹

Así como hago mención de una definición de muchas que encontré y que me parece muy buena definición:

El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.²⁰

¹⁹ Flores Gomes González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo, "Nociones de Derecho Positivo Mexicano", Ed. Porrúa, México. 1986, P. 50

²⁰ Pérez Nieto y Castro Leonel, Ledesma Mondragón Abel, "Introducción al estudio de Derecho", segunda edición, editorial Harla, México. 1998, P. 9

Estos son las definiciones de derecho que consideramos más viables para el estudio de nuestra materia.

2.2. DEFINICIÓN DE DERECHO ELECTORAL

El derecho que nos ocupa principalmente, es el Derecho Electoral por lo que enseguida enunciaremos una definición la cual nos ayudara al desarrollo de nuestro trabajo.

Rama del derecho Público que regula las normas constitucionales que tienen por objetivo determinar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; la organización función, derechos y obligaciones de los partidos políticos; la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos, así como de los Gobiernos de los Estados, la integración y el funcionamiento del Tribunal Electoral y el sistema de los medios de impugnación.²¹

Así entonces definiré al derecho electoral como el conjunto de normas y reglas constitucionales, leyes y reglamentos que regulan la organización, administración y realización de las elecciones, así como la constatación de validez de los resultados electorales y, en su caso, el control legal y constitucional de los mismos, a través de su impugnación.

²¹ García Cisneros, Jorge Bernardo, "Glosario de términos electorales, serie de Investigaciones Jurídicas", IEEM, México, 2000. P.57

El derecho electoral se encarga de regular los procesos relativos a la renovación de los integrantes de los poderes municipales, locales y federales. Además el derecho electoral regula los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de los partidos políticos, así como los sistemas electorales y los órganos electorales a los cuales crea y conforma el mismo derecho.

El derecho electoral se desarrolla en el marco de una democracia representativa, entendida como la forma de gobierno en la que la ciudadanía participa en el proceso de toma de decisiones políticas mediante la designación e integración de un número de representantes que deciden a nombre de sus electores.

2.2.1. Objetivo del derecho electoral

Dentro del derecho que estamos estudiando cabe comentar la definición del derecho electoral para hacer efectivos las obligaciones político-electorales de los partidos políticos así como de los ciudadanos; es por eso que ahora toca analizar objetivo del derecho electoral mencionando que.

Es un instrumento de garantía para la democracia, ya que permite asegurar certeza en el otorgamiento de la representación popular. Además, desempeña una función
Objeto del derecho electoral Centro de Capacitación Judicial
Electoral representación popular. Además, desempeña una

función legitimadora, ya que la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales.²²

Así podemos mencionar que el fin del derecho electoral es contribuir al desarrollo de la vida democrática y régimen de los partidos políticos, garantizando a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo; Federales y Locales, así como de los ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura político democrática.

2.3. PROCESO ELECTORAL

Es una serie continua y concatenada de actos complejos y destinados a instrumentar y facilitar la realización de los comicios y la posterior asignación de cargos y bancas entre las distintas fuerzas políticas participantes en base al resultado por ellas obtenido

El Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 138 que el proceso electoral es un conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Estatal y el propio Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objetivo la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

²² Aragonés, Manuel Biosca y Ezequiel Tomás, "Nociones de Derecho Positivo Mexicano." 2ª edición, ed. Patria; México, 1981. P. 33

El artículo 139 del Código Electoral del Estado de México, indica que los procesos electorales ordinarios iniciarán el dos de enero del año que corresponda y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejeros del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.

El artículo 140 del Código Electoral de Estado de México señala que el proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la Elección;
- II. Jornada Electoral;
- III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos y;
- IV. Resultados y declaración de validez de la elección de Gobernador electo.

El artículo 140 del Código Electoral de Estado de México indica que la etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebra el dos de enero del año en que deben realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

Entonces el proceso electoral se puede entender por el periodo que va desde la campaña de oferta electoral de los postulantes y hasta el escrutinio definitivo. Los momentos intermedios de este proceso serian la campaña electoral y veda de la misma, donde se desarrollan las distintas plataformas electorales, luego del cierre de campaña viene el acto eleccionario propiamente dicho jornada electoral, el proceso se cierra con el escrutinio definitivo, una vez que las autoridades electorales resuelven sobre impugnaciones y demás observaciones formuladas.

2.4. JORNADA ELECTORAL

Por jornada electoral puede entenderse el período durante el que transcurre la votación o, dicho de una manera aún más simple, el número total de horas que permanecen abiertos los colegios electorales (casillas) para recoger el voto de los electores.

La justificación de entender por jornada electoral el día completo, es decir, desde las cero horas del día en que se inicia la votación a las cero horas del día siguiente de dicha votación se encuentra en que, precisamente, la votación es un acto complejo que no comprende, con exclusividad, el mero acto de los votantes de introducir sus papeletas en las correspondientes urnas, sino que, por el contrario engloba además una serie de actuaciones, previas y posteriores a la votación, que son fundamentales para que ésta se produzca y que tienen como finalidad esencial salvaguardar la pureza de todo el procedimiento electoral.

Así, por ejemplo, como conjunto de actos previos a la votación estaría todo el proceso de constitución de las mesas electorales que han de presidir los comicios y velar por su legalidad, estaría también el acto de precintado de las urnas, a fin de que éstas no puedan ser manipuladas fraudulentamente durante la votación. Así como la colocación de las papeletas en lugar visible para los electores en el colegio electoral a fin de que los votantes cuenten, en todo momento, con la posibilidad de tomar la papeleta de la candidatura a la que quieran prestar su voto.

Pero, precisamente por la complejidad de la votación, ésta no sólo comprende actos previos a la misma, sino también actos posteriores; así, son actos posteriores a la votación los relativos al escrutinio; es decir, el recuento de

los votos obtenidos por cada candidatura y su asignación a los distintos candidatos, según el sistema de representación, mayoritario o proporcional, establecido en la Ley Electoral.

El artículo 196 del Código Electoral del Estado de México menciona que durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de ellas.

La jornada electoral constituye, en definitiva, la culminación de todo el procedimiento electoral; es, pues, el día más trascendente de todo el período que comprenden las elecciones que se inician con su convocatoria y que finalizan con la proclamación de los candidatos electos, ya que durante dicha jornada electoral se hace efectiva la representación del pueblo en los órganos del Estado, mediante el ejercicio del derecho de sufragio, función ésta que sirve de cauce para la participación política.

Y es que durante la jornada electoral es cuando de manera no única, pero sí más significativa puede verse a los ciudadanos desarrollando el papel de gobernantes.

De la importancia del día de la jornada electoral son ilustrativas las conocidas palabras de uno de los más ilustres detractores de la democracia representativa: ... **“el pueblo inglés piensa que es libre, pero se equivoca de medio a medio, no lo es más que durante la elección de los miembros del Parlamento pero, tan pronto como éstos son elegidos, es esclavo, no es nada”**.²³

²³ <http://www.monografias.com/trabajos13/elcontr/elcontr.shtml> contrato social de Juan Jacobo Rousseau

Sabido es que Rousseau pretendía con estas palabras desacreditar la democracia representativa británica, pero lo verdaderamente llamativo de esta alocución es que en ella se admite que “al menos” el día de la jornada electoral el pueblo se gobierna a sí mismo; de alguna manera, la importancia de la jornada electoral radica en que durante ella el pueblo elige a sus gobernantes.

Duración de la Jornada Electoral

Respecto a la duración de la jornada electoral, la discusión en torno a cuál es la duración concreta de la jornada electoral deriva precisamente del hecho de que durante ésta tiene lugar una pluralidad de actos sucesivos. De acuerdo al artículo 197 del Código Electoral del Estado de México; menciona que el primer domingo de julio del año de la elección a las 8:00 horas el presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos o coaliciones que concurren.

El artículo 200 del Código Electoral del Estado de México menciona que el acta de la jornada electoral contendrá los siguientes apartados:

- I. El de la instalación y,
- II. El del cierre de la votación.

El Artículo 201 del Código Electoral del Estado de México dice que en el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- I. El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- II. El nombre de las personas que actúan como funcionarios de casilla;
- III. El número de boletas recibidas para cada elección;
- IV. Si las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes de partido y electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de los partidos políticos;
- V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
- VI. En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

El artículo 202 del Código Electoral del Estado de México menciona que **de** no instalarse la casilla conforme al artículo anterior, se procederá a lo siguiente:

- I. Si a las 8:15 horas no se presentara alguno o algunos de los funcionarios propietarios, actuarán en su lugar los respectivos suplentes;
- II. Si a las 8:30 horas no está integrada la Mesa Directiva conforme a la fracción anterior, pero estuviera el Presidente o su suplente, cualquiera de los dos designará a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes y procederá a su instalación;
- III. Si a las 8:45 horas no estuvieren presentes el Presidente o su suplente, el Consejo Municipal o, tratándose de la elección de Gobernador, el Consejo Distrital, tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla y designará al personal del Instituto encargado de ejecutar dichas medidas y cerciorarse de su instalación; y

IV. Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal que el Instituto haya designado para los efectos de la fracción anterior, a las 10:00 horas los representantes de los partidos políticos ante las casillas designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla, de entre los electores de la sección electoral presentes haciéndolo constar en el acta correspondiente.

En cualquiera de los casos a que hace referencia este artículo, se hará constar en el acta de la jornada electoral.

Y el Artículo 225 del Código Electoral del Estado de México menciona que la votación se cerrará a las 18:00 horas. La casilla podrá cerrarse antes de la hora señalada, únicamente cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.

Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados hayan votado.

Por último el artículo 226 del Código Electoral del Estado de México dice que el Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los lineamientos previstos en el artículo anterior.

Acto seguido, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, la cual deberá ser firmada por los funcionarios y representantes.

En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá la hora de cierre y la causa por la que, si es el caso, se cerró antes o después de las 18:00 horas.

En resumen las etapas de la jornada electoral son las siguientes:

- a). Instalación y apertura de las Casillas.
- b). Recepción de la Votación.
- c). Cierre de la votación.
- d). Escrutinio y Cómputo.
- e). Publicación de resultados y clausura de casilla.
- f). Integración del expediente y del paquete electoral.

Resultados y declaratorias de validez de las elecciones

Ésta etapa se inicia con la remisión de los paquetes electorales, documentación y expedientes electorales a los consejos distritales, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional.

Las actividades que se llevan a cabo en la etapa de Resultados y declaratorias de validez de las elecciones son las siguientes:

- a). Remisión y traslado del paquete electoral.
- b). Recepción de Paquetes Electorales.
- c). Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- d). Los Cómputos.

El dictamen y declaratoria de validez de la elección y de Gobernador electo del Estado, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección.

2.5. DEFINICION DE VOTO

Voto es la **expresión de una preferencia ante una [opción](#)**. Dicha expresión puede pronunciarse de manera pública o secreta, según el caso. El término también se utiliza para nombrar a la papeleta, boleta u otro objeto con que se expresa dicha preferencia o al [parecer](#) que se explica ante una asamblea.

El voto o sufragio; el diccionario lo define, como “voto”, **“parecer o dictamen explicado en una congregación o junta en orden a la decisión de un punto o elección de un sujeto, y el que se da sin fundarlo, diciendo simplemente un sí o un no, o por medio de papeletas, bolas, etc.”**²⁴

²⁴ Diccionario de la Lengua Española, op. cit., tomo II, P. 1269

El concepto de voto es sinónimo de **sufragio**, sobre todo cuando está vinculado al **sistema electoral** que se encarga de determinar la provisión de los cargos públicos. El sufragio, en este sentido, es un derecho constitucional y político que [tiene](#) dos dimensiones: el **sufragio activo** (todas las personas tienen **derecho** a emitir su voto para elegir representantes) y el **sufragio pasivo** (el derecho a presentarse como candidato para representar al resto de la comunidad).

Por voto, nos podemos referir a la expresión de la preferencia de una persona mediante algún sistema cuantificable (como en el caso de marcar esta preferencia en un papel, levantando la mano en un grupo o marcando alguna opción en un formulario online, entre otros métodos), lo que es un sistema para la toma de decisiones grupales, o también por voto podemos referirnos a el sistema completo de votación.

Como es bien sabido el sufragio ya fue incluido en las primeras declaraciones de derechos, desde el Bill of Rights, de 13 de febrero de 1689, la Declaración de derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia, aprobada el 12 de junio de 1776 (todas las elecciones de representantes del pueblo en la asamblea deben ser libres; y que todos los hombres que hayan probado suficientemente su adhesión a la comunidad y un interés permanente con ella tienen derecho de sufragio, y no podrán ser gravados con impuestos o privados de su propiedad para uso público sin su propio consentimiento o el de sus

representantes así elegidos, ni obligados por ninguna ley que no hayan consentido para el bien público)²⁵

Hasta la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano, de 26 de agosto de 1789 **“artículo 6: la Ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar personalmente, o por medio de sus representantes, en su formación. Debe ser la misma para todos, tanto si protege como si castiga. Todos los ciudadanos, al ser iguales ante ella, son igualmente admisibles en todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que la de sus virtudes y la de sus talentos”**.²⁶

La actividad que desarrolla el elector cuando vota, la acción de emitir el *voto*, configura un acto de voluntad política que deriva del previo derecho subjetivo de sufragio mediante el cual, sin necesidad de una fundamentación explícita, expresa su respaldo hacia una determinada opción, fórmula o solución política, o manifiesta su deseo de que unos determinados candidatos ocupen ciertos puestos de autoridad; en definitiva, formaliza la propia voluntad u opinión en orden a una decisión colectiva.

Este acto de voluntad política puede clasificarse con base en criterios muy dispares. La mayoría de los criterios clasificatorios pueden agruparse en dos grandes capítulos. Los que se refieren a la expresión material del *voto* y los que contemplan los efectos del mismo

²⁵ Nohlen, Dieter. *“Sistemas electorales del mundo”*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981. P.354

²⁶ <http://constitucion.rediris.es/> en la sección de normativa/documentos constitucionales.

2.5.1. TIPOS DE VOTO SEGÚN SU EXPRESIÓN MATERIAL

Nos referiremos sucesivamente al *voto* público y secreto, al *voto* nominal y de lista, y al *voto* personal, por correo o por delegación.

A. *Voto* público y *voto* secreto

El *voto* es secreto cuando su emisión se efectúa de tal modo que no es posible conocer, respecto de cada votante, en qué sentido ha manifestado su voluntad. El principio del *voto* secreto se opone a la emisión pública o abierta del *voto*, así como al *voto* al dictado, por aclamación o a mano alzada. Históricamente, en el pasado siglo, era norma común de las legislaciones electorales el carácter público de la emisión del *voto*.

Si en una sociedad perfecta no existiesen motivos para defender el secreto del *voto*, la realidad de las presiones políticas, sociales y económicas, es decir de toda la sociedad; abogan por la necesidad de respetar aquel secreto, ya que de esa forma se presenta como un requisito ineludible de la libertad de ejercicio del derecho de sufragio y de la autenticidad en la manifestación de voluntad del ciudadano elector. No en vano la supresión de la votación abierta ofrece seguridad frente a muchas circunstancias como la corrupción e intimidación organizadas;

hacia los electores, ya provengan de parte de personas influyentes o de la presión de la opinión pública, así como de presiones partidistas.

Hoy puede afirmarse que la casi totalidad de la legislación establece que el *voto* debe ser secreto, lo que sin embargo contrasta con lo que acontece en los comités y entidades menores de todas clases en los países occidentales.

En todo caso, **“el principio del voto secreto no es una norma jurídica obligatoria para el elector. Lo único que se requiere es que se asegure, jurídica y organizativamente, la posibilidad del secreto en la emisión del voto.”**²⁷ Lograr el secreto del voto se orientan una serie de regulaciones técnicas, como la cabina electoral, las papeletas oficiales opacas, las urnas selladas, el empleo cual sucede en Suecia de las máquinas electorales, etcétera.

B. Voto nominal y voto de lista

Esta diferenciación se encuentra muy ligada a la opción por uno u otro tipo de distritos: uninominales o plurinominales y a la propia fórmula electoral. El voto nominal implica el voto por un candidato individual. Puede tratarse de elegir un solo candidato en el marco de un distrito uninominal, o de elegir a un candidato individual de una lista. Si existe al unísono voto plural, se fortalece la posibilidad de cambiar el orden original de los candidatos de una lista.

²⁷ Nohlen, Dieter: *“Sistemas electorales del mundo”*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981. P. 359.

El voto de lista implica por el contrario la opción del *elector* no entre individuos, sino entre listas de candidatos, cada una de ellas patrocinada por un partido o fuerza política. Equivale en la práctica a un sistema de votar la papeleta del partido. Los sistemas de lista pueden asociarse al sistema mayoritario simple, o bien a otro sistema mayoritario cualquiera, pero en general. **“La opinión reacciona contra los sistemas que permiten a un partido obtener todos los escaños de una circunscripción plurinominal por una mayoría absoluta, e incluso por mayoría relativa. A ello se debe que los sistemas de lista lleven casi siempre consigo fórmulas orientadas a distribuir los escaños entre los partidos en proporción a los votos obtenidos por cada lista”**²⁸. Así concluimos que este sistema de votación es muy complejo y no se lleva a cabo ya que las sociedades democráticas estarían en desacuerdo sin elegir a sus representantes.

C. Voto personal, por correo o por delegación

El voto es personal cuando el propio elector lo deposita en la urna del colegio electoral correspondiente. En algunos supuestos es imposible el traslado del elector al colegio (así, por ejemplo, enfermos y presos); de ahí que algunas legislaciones electorales hayan llegado a admitir el voto a domicilio, por virtud del cual, una comisión de la mesa electoral se traslada al lugar de residencia de los electores; bien es verdad que la regla generalizada en estos supuestos es la del recurso al voto por correo.

²⁸ Mackenzie, W.J.M. “Elecciones libres”, Editorial Tecnos, Madrid, 1962. P. 23.

En otro orden de consideraciones, hemos de significar que es compatible con el voto personal la posibilidad legalmente contemplada en algunos países –por ejemplo, en Francia y España entre otros, de que el elector que no sepa leer o que, por defecto físico, esté impedido para elegir la papeleta o colocarla dentro del sobre para entregarla al Presidente de la mesa de votación, pueda servirse para estas operaciones de una persona de su confianza. Tal posibilidad es asimismo plenamente acorde con el secreto del voto.

Las legislaciones electorales de gran número de países subrayan de modo explícito el carácter personal del voto. Así, el Art. 3 del Código Electoral de 1952 de la República de Costa Rica determina que “el voto es acto absolutamente personal”, y el Art. 9 del Código Electoral Nacional de Argentina del año 1983, prescribe que “el sufragio es individual”.

El voto por correo es la forma más común de solucionar las imposibilidades materiales de votar. Está previsto para aquellas personas que se encuentren accidentalmente ausentes de su circunscripción el día de los comicios; también para quienes hayan alterado su residencia tras el último censo y para los que por razones de salud o de transporte encuentren dificultades para desplazarse hasta la mesa electoral. En Inglaterra el voto por correo se introdujo en 1918. Hoy lo encontramos bastante generalizado en las legislaciones electorales.

En cuanto al voto por delegación, implica la posibilidad legal de conceder autorización a otro para que vote en nombre del que delega por imposibilidad de realizarlo personalmente. El voto por delegación no se adoptó en las primeras elecciones inglesas porque la tradición establecía que los comicios eran una reunión pública; tampoco se siguió en las elecciones francesas para los Estados Generales, salvo respecto a las electoras que, siendo propietarias, tenían

derecho a votar, y sólo podían hacerlo válidamente a través de un representante masculino.

En las elecciones modernas su uso está limitado al caso de aquellos electores ausentes por fuerza mayor y en circunstancias en que sea casi imposible votar por correo. Así, por ejemplo, en Inglaterra, la actual legislación electoral limita el uso del voto por delegación a los miembros de las Fuerzas Armadas y a los civiles que se encuentren en altamar o fuera del país el día de los comicios, ya sea porque se lo imponga su trabajo o por pertenecer a las fuerzas militares auxiliares.

2.5.2. TIPOS DE VOTO SEGÚN SUS EFECTOS Y SU FORMA

Estos tipos de voto son tomados en cuenta cuando alguna circunstancia es urgente o simplemente cuando se le quiere delegar alguna función a alguien para que inmediatamente ejerza el beneficio del voto.

Aquellos tipos de voto que revelan alguna variedad en cuanto a sus efectos relación más o menos inmediata con la designación de los elegidos, valor específico de cada *sufragio*, etc. o en cuanto a la forma en que debe expresarse la voluntad interna del *elector* aceptando una propuesta preestablecida o estableciendo libremente un orden de preferencias entre las posibilidades sometidas a su voluntad²⁹.

²⁹ Carrera, Francesco De y Valles, Josep M. “*Las Elecciones*”, Editorial Blume, Barcelona, 1977. P.278

Nos encontramos ante el carácter que afectan a la misma naturaleza del voto y, casi siempre, se hallan en relación con la concepción política dominante de la época que los registra

A. Voto directo y voto indirecto

El voto directo es aquel en el que el elector se pronuncia por la persona que ha de representarle en la cámara legislativa, mientras que el indirecto presupone la elección de un compromisario que, en un momento ulterior, habrá de proceder a realizar la elección definitiva.

El voto indirecto, por su lado, puede ser de varios grados según la sucesión de compromisarios existentes hasta llegar a la elección definitiva. Como es obvio, con él, el elector no se pronuncia por quien ha de representarle, sino por un compromisario. La razón de la implantación en un principio de la elección de dos grados refiriéndose a España, no era otra que; **“En teoría, el deseo de depurar el sufragio encomendando la designación de los representantes a personas dotadas de ciertas y determinadas condiciones.”**³⁰

Históricamente, el voto indirecto ha venido respondiendo a una orientación moderada que, a través del mismo, restaba pasión a la lucha política. Sin embargo, se ha recurrido igualmente al voto indirecto, **“como forma de organización del federalismo; tal ha sucedido en el caso de Estados Unidos, donde el Presidente es elegido constitucionalmente por unos compromisarios o “grandes electores” designados a este efecto en cada uno**

³⁰ Giménez Fernández, Manuel. *“Estudios de Derecho Electoral contemporáneo”*, ed., Sevilla; España, 1977. P.194

de los Estados”.³¹ Bien es verdad que el devenir de las elecciones presidenciales norteamericanas ha supuesto el cambio de unas elecciones materialmente indirectas a otras tan sólo formalmente indirectas.

Cabe decir finalmente que en nuestro siglo la universalización del sufragio ha ido unida a la generalización del voto directo, que hoy se considera como un principio esencial del Derecho electoral de una democracia moderna.

B. Voto igual y voto reforzado

La idea del voto igual se expresa en la clásica fórmula “un hombre, un voto”. Todo ciudadano tiene idéntico derecho a votar y a que los votos valgan lo mismo sin que sea posible diferenciar la importancia del voto en función de criterios de propiedad, educación, religión, raza, sexo o posición política. Los regímenes democráticos que informan las modernas estructuras políticas han generalizado el voto igual, pero no es raro encontrar todavía defensores del llamado “voto reforzado”.

En todo caso, es preciso tener presente que el principio de igualdad del voto añade a la formulación tradicional de “un hombre, un voto” la idea del valor igual de cada voto, por lo que hoy es enunciado bajo el rótulo de “one man, one vote, one value”. Y es que, como señalara el Juez Warren, Presidente del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, en la conocida Sentencia “Reynolds versus Sims”, de 15 de junio de 1964: **“Los legisladores representan**

³¹ Cotteret, Jean Marie y Emeri, Claude. “*Los sistemas electorales*”, Oikos-Tau Ediciones, Barcelona, 1973. P. 321

personas, no árboles o campos. Los legisladores son elegidos por los electores, no por granjas, ciudades o intereses económicos...”³²

Es inconcebible que una ley que tienda a multiplicar los votos de los ciudadanos por dos, cinco o diez en una región del Estado, mientras en otras los contabiliza por la unidad, pueda ser constitucionalmente admisible.

El Juez Warren optaba, como advierte en un completo estudio sobre esta problemática Pierre Vialle; **“por la exigencia de una igualdad matemática precisa del voto desde la perspectiva circunscriptorial, que no debía entenderse tanto en el sentido de una igualdad matemáticamente perfecta, cuanto en el de una llamada a una representación justa y efectiva.”³³**

En cuanto al voto reforzado, es aquel que autoriza a determinados electores individuales que reúnan unas condiciones especiales para participar en los comicios con más de un voto. Aun cuando este tipo de voto es hoy en extremo raro, ha sido muy frecuente hasta hace pocos años. Sus modalidades más conocidas son:

1. El voto plural; Implica la atribución de más de un voto a los electores en quienes concurren determinadas circunstancias o situaciones jurídicas. La razón fundamental a favor del voto plural es que constituye un modo sencillo de aumentar la fuerza de aquellos electores a los que el Estado desea favorecer,

³² <http://presnolinera.wordpress.com/elderechodevotounderechopolíticofundamental.pdf>

³³ Vialle, Pierre. *“La Cour Suprême et la représentation politique aux Etats-Unis (Nouvel essai sur le gouvernement des juges)”*, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, Paris, 1972 P. 243

pues ofrece la posibilidad de establecer diferencias a favor de los electores más “expertos” y “responsables” concediéndoles votos adicionales.

Si se concede un segundo voto a determinadas clases de electores (como los graduados universitarios, por ejemplo) agrupados en circunscripciones especiales, se logra diversificar la representación, por requerirse un tipo distinto de campaña electoral y elegirse un tipo de representante distinto. Aunque la determinación jurídica del voto desigual es, fundamentalmente, un fenómeno del siglo XIX, ha llegado casi hasta nuestros días³⁴.

2. El voto familiar: Supone la atribución de un voto suplementario a los padres de familia, o bien un número variable de votos en relación con el número de componentes de la familia. En todo caso, parece evidente que la difusión del sufragio femenino ha restado valor a los argumentos que se esgrimían en favor de este tipo de voto.

3. El voto múltiple: Implica el derecho de un elector a emitir un voto en más de una circunscripción electoral, a consecuencia de los diferentes títulos jurídicos que concurren en el mismo. Este sistema ha subsistido en Inglaterra hasta el año 1948.

C. Voto individual y voto corporativo

³⁴ Mackenzie, W.J.M.: *Elecciones libres*, Editorial Tecnos, Madrid, 1962 P. 32

El voto individual supone que sólo el individuo que cumple los requisitos legalmente determinados, hallándose, pues, en la plena capacidad de goce de sus derechos políticos, puede ser elector. El individuo aparece como unidad de base de la sociedad política.

Por el contrario, el voto corporativo es el que se ejerce a través de entidades económicas, sociales, laborales... etc. Contrasta por ello mismo con el voto individual, asentado en la consideración típicamente liberal que ve a todos los hombres iguales y, como tales, ciudadanos, y por ello mismo votantes.

2.5.3. EL VOTO EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

En la comunidad internacional desempeñan un destacadísimo rol las organizaciones internacionales, que pueden ser definidas como **“unas asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta de la de sus miembros”**³⁵.

Este último rasgo, la capacidad para expresar una voluntad propia, una voluntad jurídica diferente de la de los miembros integrantes de la organización,

³⁵ Díez de Velasco. *“Las organizaciones internacionales”*. 10a ed., Editorial Tecnos, Madrid, 1997. P. 239

esto es, de los Estados miembros de la misma, es uno de los caracteres más peculiares de este tipo de organizaciones.

Esa voluntad propia de la organización ha de conformarse en el seno de su estructura institucional. Es obvio que cada organización ha de establecer sus propios procedimientos para la adopción de sus acuerdos. Con todo, los sujetos no son aquí los individuos, sino los Estados que vienen de esta forma a asumir un protagonismo en el marco de conformación democrática de la voluntad de este tipo de organizaciones internacionales.

El origen histórico de este tipo de organizaciones se encuentra en las Conferencias internacionales; no ha de extrañar por ello que las primeras organizaciones se acomodaran al mismo método de adopción de decisiones seguido por aquellas Conferencias; la regla de la unanimidad, que como fácilmente puede comprenderse, era la metodología más respetuosa con el principio de la soberanía de los Estados miembros.

La regla de la unanimidad planteaba un problema básico; presuponía otorgar a cada Estado miembro una suerte de derecho de veto, lo que imposibilitaba gravemente la adopción de acuerdos por la organización internacional.

Con la evolución de las organizaciones internacionales, la exigencia del consentimiento de todos los Estados miembros propia de la regla de la unanimidad estricta, va a conocer ciertas moderaciones cuyo fin último es el de evitar la parálisis que aquella regla propicia.

2.6. IMPORTANCIA DEL VOTO EN UNA DEMOCRACIA

El **voto** consiste en el evento por el cual una persona brinda su apoyo por una propuesta o bien por un candidato o lista de candidatos, ya sea en forma secreta o por medio de un acto público. **La importancia del voto** radica en su naturaleza de recurso para definir los caminos a seguir por parte de una comunidad, incluidos grupos reducidos o también grandes regiones administrativas, como los municipios. Los Estados o el Estado nacional.

El voto forma parte esencial de los sistemas de organización democrática. Así, en las democracias modernas, el sufragio universal es un componente relevante del voto, por el cual no existen exclusiones formales para este acto, dentro de los límites jurídicos que demarca la ley de cada nación. Muchos historiadores han hecho énfasis en que uno de los sostenes de las sociedades democráticas del siglo XX ha sido la amplificación de la cantidad de individuos en condiciones de votar, con la progresiva incorporación de sujetos de menor edad, mujeres y otros grupos tradicionalmente marginados en muchos de sus derechos cívicos.³⁶

³⁶ <http://www.importancia.org/voto.php#ixzz2sAhQ8OF0>

Asimismo, **el voto** suele considerarse como igual, esto es, no se registran diferencias en la cantidad o la calidad del voto emitido por cada elector. En los sistemas colegiados, sin embargo, se destaca que ante la [igualdad](#) en la cantidad de sufragios, el presidente del cuerpo legislativo puede emitir un segundo voto para quebrar un empate y definir un camino final ante una propuesta.

La condición de secreto es una de las características de mayor importancia del **voto** en la actualidad. De este modo, se evitan las presiones que pueden surgir de factores como el temor, la represión [política](#) o ciertos aspectos en especial en las democracias de los países no industrializados.

La obligatoriedad del **voto** es acaso una de las condiciones que ha experimentado mayor debate a lo largo de las décadas, dado que quienes avalan esta situación, fundamentan que su implementación hace más eficaz a la universalidad del voto. No obstante, sus detractores creen que, al ser obligatorio, el voto pierde su condición de derecho para convertirse en un deber, restando así su condición democrática.

De un modo u otro, no puede concebirse a las sociedades contemporáneas sin entender en el día a día la indudable **importancia del voto** en su conformación y funcionamiento.

2.7. EL VOTO COMO DERECHO Y COMO DEBER

El voto obligatorio es la norma común en el derecho electoral de América Latina. Sólo dos países - Colombia y Nicaragua - constituyen la excepción a esa regla.

Aparentemente la explicación de esta tendencia tan generalizada en la región se encuentra en la tradición jurídico-electoral. Prácticamente no existe ninguna fuente en la que se haya tratado el problema, lo que obliga a un ejercicio inductivo para escribirlo, tanto desde las tendencias generales del desarrollo electoral de los países de la región como a partir de la connotación jurídico-teórica que presentan los textos legales en los que el voto obligatorio está establecido³⁷.

El tema de los derechos subjetivos constituye un campo de controversia clásico de la ciencia jurídica. En él se sitúa la interrogante planteada, con la complejidad adicional de que no se trata de una materia del derecho privado, donde cabe más plenamente la subjetividad jurídica, sino que nuestro problema constituye una interrogante muy compleja de responder en el campo de la filosofía del derecho y del derecho público.

Desde otra perspectiva, más directamente apuntada del derecho de sufragio, los estudiosos han postulado la importancia de distinguir entre el sufragio como "derecho" y el sufragio como "función", que se vincula directamente con el contenido que tiene el *ejercicio* del derecho de sufragio, mandatado por un deber moral subjetivo o por una norma socialmente funcional del orden jurídico.

³⁷ "Tratado de Derecho Electoral". IIDH, Universidad de Friburgo, TRIFE, IFE, Fondo de cultura económica. 1998. P. 139.

Votar es un derecho. Celebramos que el ejercicio del mismo se haya consolidado ya, junto con el Estado de derecho amparado por la Constitución. Hemos de ejercer este derecho con lucidez y ponderando con sentido crítico las propuestas y las promesas.

Habremos de esforzarnos por conocer la verdad de las personas y de los programas, con su real sentido político e ideológico. Los candidatos y los medios de comunicación tienen la obligación moral de facilitar a los votantes el conocimiento de la verdad de los programas y de los propósitos de los diversos partidos.

Votar es un deber. Es comprensible que algunos se sientan inclinados a abstenerse de emitir su voto, cuando comprueban que ningún partido ofrece el programa que ellos desearían. Aunque ninguna de las ofertas políticas sea tampoco plenamente conforme con el ideal evangélico, ni siquiera con el ideal racional de un orden social cabalmente justo, sin embargo, unas lo son más y otras lo son menos. Es necesario hacer un esfuerzo y optar por el bien posible.

2.8. EL VOTO FEMENINO.

El voto en sus expresiones mundiales de los últimos tiempos es un elemento que expresa un valor igualitario. Vale lo mismo el voto de un rico que el de un pobre, el de un letrado que el de un analfabeta, el de un prestigiado que el de un desconocido. Por un largo periodo, las mujeres, precisamente por su condición de mujeres, estuvieron marginadas; pero percibieron el valor que este ejercicio

político les daba, para romper la discriminación patriarcal y reclamar una igualdad que han ido logrando por medio de largas y constantes luchas.

El derecho de ejercer el voto por cualquier persona mayor de edad es visto ahora como algo insignificante, pero es un derecho que ha causado luchas alrededor del mundo para grupo marginados por pertenecer a un grupo indígena o por su género.

Es un reconocimiento completo de igualdad y ciudadanía, ejerce un efecto directo sobre quién gobernará para todos, por lo tanto ha sido restringido por los grupos, y el género, en el poder.

En México los primeros antecedentes exitosos del voto datan de 1923 en Yucatán, aunque hubo peticiones desde 1916. Yucatán reconoció el voto tanto municipal como estatal en 1923, con tres mujeres electas para diputadas al congreso estatal: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce; además Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, cuando el gobernador Felipe Carrillo Puerto murió asesinado en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos.³⁸

En San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y en las estatales en 1925 pero este derecho se perdió al año siguiente. En Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres en 1925.

³⁸ <http://ciudadania-express.com/2008/10/17/la-historia-del-voto-femenino-e...>

En 1937 Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las mujeres. La iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados, sólo faltaba el cómputo y la declaratoria para su vigencia. Esta parte nunca se concluyó porque dentro del Partido Nacional Revolucionario, antecedente directo del PRI, se argumentó que el voto de las mujeres “podría verse influenciado por los curas”.

Diez años después, el 17 de febrero de 1947 durante la presidencia de Miguel Alemán se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución que concedía a las mujeres el derecho de votar pero sólo en las elecciones municipales. Fue hasta el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines que al comienzo de su mandato, el presidente Ruiz Cortines en 1952 envió un proyecto de ley para modificar el artículo 34 de la Constitución, con el fin de otorgar a las mujeres los mismos derechos políticos que los hombres; este concedió el voto a las mujeres mexicanas., Esta medida se consideró como un gran avance ya que les daba un lugar a las mujeres en la vida política del país aunque fuera uno muy restringido.

En una de las primeras jornadas electorales en Chiapas a finales de ese mismo año, la mujer mexicana finalmente ejerció éste derecho.

Uno de los primeros países del mundo que dio igualdad a las mujeres fue Australia en 1912, pero sólo a las mujeres blancas ya que las mujeres – y los hombres- aborígenes no pudieron votar hasta 1962. Lo mismo ocurrió en Canadá en donde las mujeres descendientes de ingleses pudieron votar en 1917 mientras que los nativos, hombres y mujeres, lo pudieron hacer

en 1960. Estados Unidos lo concedió en 1920 y Suiza en 1971. El último país del mundo en aceptar el voto femenino fue Arabia Saudita en 2011 aunque las mujeres no podrán ejercer el derecho hasta el 2015.³⁹

Ahora también vale lo mismo el voto de un varón que el de una mujer. La lucha por el reconocimiento del derecho al voto ha sido un combate por la igualdad. Las mujeres han reivindicado su derecho a decidir quiénes han de tener el poder legislativo y el ejecutivo, y estar ellas mismas en los sitios donde se toman las decisiones públicas.

Contra muchos obstáculos de la sociedad patriarcal han ido demostrando que tienen iguales, y no pocas veces mejores, capacidades en el saber conducir los destinos de la sociedad.

Dedico este escrito a la memoria del doctor José Lameiras, antropólogo formador de muchas académicas y académicos, a quienes les enseñó a ver lo que se encontraba detrás de lo inmediato y aparente. El 16 de octubre de 2003 se encontró con una muerte largamente preparada, no obstante inesperada, y generadora de un gran duelo⁴⁰.

El derecho al voto lo han conseguido las mujeres tras una larga lucha sufragista. Se ha tratado de un añoso movimiento social y político que ha tenido

³⁹ <http://www.laguia2000.com/el-mundo/el-voto-de-la-mujer>

⁴⁰ "El otorgamiento del sufragio femenino en México". Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1997.P. 75.

altibajos. Son ampliamente conocidas las luchas en la Gran Bretaña y en los Estados Unidos.

Otro de los grandes peligros que ha habido es que esa misma sociedad ha obligado a no pocas mujeres que llegan a puestos públicos a mimetizarse en una cultura política que les dificulta distinguirse de las prácticas políticas machistas. El panorama actual en cuanto a los porcentajes de los puestos de elección conseguidos por las mujeres, pese a las declaratorias de igualdad, es preocupante.

Las precarias condiciones económicas y políticas que sufre la mayoría de las mujeres mexicanas impiden el ejercicio político de sus derechos ganados con tanto esfuerzo. En el mundo femenino es donde más se conculca el derecho al voto libre. Queda todavía un buen trecho por recorrer a las mujeres mexicanas para hacer plenamente efectivo su derecho a votar y a ser votadas.

CAPITULO TERCERO

ANALISIS ELECTORAL

3.1. VALORES DE LA DEMOCRACIA

La democracia existe gracias a los valores éticos que la hacen deseable y la justifican como sistema político, ante alternativas opuestas como el autoritarismo o el totalitarismo. Valores como la libertad, la igualdad, la civilidad, entre otros, son las piedras angulares de la ciudadanía y fundamentales para el buen funcionamiento de las sociedades.

Libertad. Supone la capacidad de autogobernarse y, por tanto, de asumir como legítimas únicamente aquellas obligaciones y vínculos que se acepten como válidos. Cada ciudadano, políticamente activo, tiene el derecho de participar en la preparación y adopción de las decisiones colectivas que le atañen. Este derecho es el que respalda el principio de la soberanía del pueblo con derecho a autogobernarse.

Igualdad. Garantiza que todos los ciudadanos posean los mismos derechos y obligaciones, sin favorecer la existencia de grupos privilegiados con derechos especiales. La igualdad asegura el reconocimiento y respeto de los derechos civiles y políticos de cada individuo sin importar su edad, sexo, fe

religiosa, ocupación o rango socioeconómico. La igualdad se traduce en derechos.⁴¹

Civilidad. Implica cualidades de disciplina, tolerancia, autocontrol, cooperación y solidaridad. Convivir con otros se basa en un sentimiento de responsabilidad compartida y respeto. Hay una tendencia hacia la colaboración para alcanzar objetivos comunes y superar las diferencias o contradicciones de forma pacífica y legal, a través de procedimientos de negociación y concertación, de forma tal que lleve a la construcción de soluciones colectivas, legítimas y aceptables para todos.

Justicia. El jurista romano Domicio Ulpiano (170?-228) la define como la “constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”. Asimismo, es una virtud universal, en la que “lo que pertenece” a cada individuo es la igualdad y la libertad, así como la participación. El hecho de que “sea constante y perpetua” posibilita la estabilidad del sistema en términos de seguridad, compromiso y paz.⁴²

Participación. Es el involucramiento activo de todos los miembros de un conglomerado social y político.

Pluralismo. Supone el reconocimiento de la diversidad y la complejidad tanto de los individuos y los grupos que conforman una sociedad.

⁴¹ El valor democrático de la gestión pública. José R. Castelazo. VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal, 8-11 Oct. 2002 . P. 8

⁴² Ídem. P.10

Tolerancia. Posibilita ver y tratar a los demás desde el respeto a su dignidad como personas; permite apreciar y valorar lo valioso de cada ser humano.

Legitimidad y legalidad. Estas garantizan la participación, promueven el consenso y el diálogo, y protegen el pluralismo y la tolerancia, además de proporcionar las bases de la igualdad, libertad, justicia y estabilidad requeridas por toda sociedad democrática.

Respeto. Facilita establecer relaciones comprometidas a nivel interpersonal y social, en las que ante cualquier punto de vista diferente los interlocutores pueden abordar las discrepancias mediante el diálogo.

Solidaridad. Este valor implica que los individuos se comprometan con su grupo de pertenencia en la construcción de proyectos comunes.

3.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Un partido político es una entidad de interés público con el fin de promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional; los individuos que la conforman comparten intereses, visiones de la realidad, principios, valores, proyectos y objetivos comunes, para de una forma u otra alcanzar el control del gobierno o parte de él, para llevar a la práctica esos objetivos. **“Es el encargado de presentar candidatos para ocupar los diferentes cargos políticos, y para eso, moviliza el apoyo electoral. También contribuye a organizar y orientar la labor legislativa, y articula y agrega nuevos intereses y preferencias de los**

ciudadanos.”⁴³ Es esencial para contribuir a estructurar el apoyo político a determinados programas, intereses socio-económicos, y valores. También interpreta y defiende las preferencias de los ciudadanos, forma gobiernos, y establece acuerdos políticos en el ámbito legislativo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 9º nos marca el derecho de asociación por lo que todos los mexicanos tienen derecho a asociarse al partido político que quieran, por esta razón los partidos políticos se integran por ciudadanos mexicanos hombres y mujeres que se afilien individual y libremente los cuales se podrán incorporar a las organizaciones y los sectores del partido que ellos quieran.

Así se establecen entre los miembros de un partido político las siguientes categorías conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen

- I. Miembros, a los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido.**
- II. Militantes, a los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias.**
- III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia.**
 - a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones nacionales y adherentes.**
 - b) Hayan sido candidatos del Partido, propietario o suplente, a cargo de elección popular.**
 - c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos**

⁴³ [La política de las políticas públicas](#). Banco Interamericano de Desarrollo. 2006. p. 32.

electorales y casillas federales, estatales, municipales y distritales.

- d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, desempeñando omisiones partidistas.**
- e) Desempeñen o hayan desempeñado cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura.**
- f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el Partido.**
- g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido.**
- h) Los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados u sus antecedentes;**

IV. Dirigentes, a los integrantes:

- a) De los órganos de dirección deliberativo,**
- b) De los órganos de dirección ejecutivos,**
- c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales,**
- d) De los órganos de representación territorial.⁴⁴**

Esta última concentra los recursos de poder y representa el centro de la organización. Distribuyen incentivos e interactúan con otros actores claves dentro del sistema. Toman las decisiones principales de los Partidos Políticos.

⁴⁴ Partido Revolucionario Institucional, Documentos Básicos; México. 2014. P. 127-128

3.3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

En la legislación electoral se establece que los órganos con los que debe contar un partido político nacional, y que deben de estar previstos en sus estatutos, se encuentran los siguientes: a) una asamblea nacional o equivalente; b) un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido; c) comités o equivalentes en las entidades federativas; d) un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña.

De tal forma que al tratarse de muy pocos órganos de dirección los partidos se encuentran en la libertad de elaborar o establecer la estructura que estimen pertinente, atendiendo a las bases antes precisadas y en todo caso con el criterio de descentralización, así como el funcionamiento a través de órganos colegiados en la representación y dirección del partido; en la mayoría de los casos con atribuciones precisadas en la normatividad interna del partido.

En la práctica, el funcionamiento de todos los órganos de los partidos políticos no ha sido uniforme, e incluso ha originado que en algunos casos las diferencias entre los integrantes del partido sean del conocimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el supuesto que se estime que existe la afectación de un derecho político-electoral de algunos de los miembros del partido, después de dar esta breve introducción de los que ha sido los organos de dirección de los partidos políticos queda en mencionar a los que se dedica cada uno de ellos.

3.3.1. ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:

I. El Consejo Político Nacional, en pleno;

II. El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;

III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno;

IV. Presidentes de comités municipales y delegacionales, cuando menos en un número igual al de presidentes de comités seccionales;

V. Presidentes de comités seccionales, en el número que señale la Convocatoria;

VI. Los legisladores federales del Partido;

VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa y dos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VIII. Presidentes municipales en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

IX. Síndicos, donde proceda, y regidores en el caso de municipios gobernados por otros partidos, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

X. Los delegados de los Organismos Especializados y organizaciones nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuida en proporción

al número de militantes afiliados individualmente al Partido, entre:

- a) Las organizaciones del Sector Agrario;
- b) Las organizaciones del Sector Obrero; Documentos Básicos
- c) Las organizaciones del Sector Popular;
- d) El Movimiento Territorial;
- e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;
- f) El Frente Juvenil Revolucionario;
- g) La Fundación Colosio , A. C.;
- h) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;
- i) Las organizaciones adherentes, con registro nacional;
- j) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria , A. C.; y

XI. Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o delegacionales, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Artículo 66. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

- I. Un Presidente, que lo será el del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Un Secretario, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; y

III. Los Vicepresidentes, Prosecretarios y Escrutadores que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.

Artículo 67. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por causa de fuerza mayor o pertinencia electoral la Comisión Política Permanente podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.

Por pertinencia electoral se entiende el hecho de estarse desarrollando un proceso interno de renovación del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Político Nacional o bien un Proceso Electoral Federal para la renovación de cualquiera de los Poderes de la Unión.

En todos los casos la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y delegacionales como instancias de deliberación y elección de delegados.

La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.

Artículo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el Artículo 14 de estos Estatutos;

II. Conocer de la situación política y electoral que observe el Partido y definir las políticas y líneas de acción a seguir;

III. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;

IV. Analizar la situación nacional, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;

V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;

VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Consejo Político Nacional acerca de las actividades realizadas; y

VII. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.⁴⁵

⁴⁵ Partido Revolucionario Institucional, Documentos Básicos; México. 2014. P. 149-152

3.3.2. CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.

Así mismo como he mencionado uno de los órganos más importantes de igual manera el consejo político nacional, el cual describiremos a continuación.

Artículo 69. El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.

El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.

El Consejo Político Nacional no tendrá facultades ejecutivas.

Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado con:

I. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;

III. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;

IV. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;

V. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas Cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;

VI. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;

VII. Los gobernadores de filiación priísta;

VIII. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;

IX. Diez consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;

X. Diez consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;

XI. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;

XII. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:

a) 50 consejeros del Sector Agrario.

b) 50 consejeros del Sector Obrero.

c) 50 consejeros del Sector Popular.

d) 50 consejeros del Movimiento Territorial.

e) 50 consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.

f) 50 consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.

g) 5 consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria.

h) 5 consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria “Gral. Leandro Valle”.

i) 3 consejeros por cada organización adherente, con registro nacional; y

XII. 480 consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 15 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.

En la elección de estos consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.⁴⁶

3.3.3. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano ejecutivo de dirección colegiada que tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.

Artículo 83. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la

⁴⁶ Partido Revolucionario Institucional, Documentos Básicos; México. 2014. P. 152-154

operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional.

Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por;

I. Un Presidente;

II. Un Secretario General;

III. Un Secretario de Organización;

IV. Un Secretario de Acción Electoral;

V. Un Secretario de Gestión Social;

VI. Un Secretario Finanzas;

VII. Un Secretario de Administración;

VIII. Los Secretarios que señala el artículo 94 Bis;

IX. Un Secretario de Acción Indígena;

X. Tres coordinadores de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; así como un coordinador por los presidentes municipales; y

XI. Cada Sector, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas y el Frente Juvenil Revolucionario contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;

II. Ser el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;

III. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;

IV. Proponer reformas a los Documentos Básicos;

V. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;

VI. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;

VII. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlas en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan al Partido por las autoridades electorales federales y locales;

X. Suspender al o los miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales y nombrar un delegado que asumirá

temporalmente la dirigencia y convocará en los términos de estos estatutos a la elección de la misma, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Realizar conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;
- b) Cuando se le encuentre en flagrancia en la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra;
- c) Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido;
- d) Por evidencia de traición al Partido.

La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo.

XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

XIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo,

XIV. Las demás que le señalen estos Estatutos.⁴⁷

⁴⁷Partido Revolucionario Institucional, Documentos Básicos; México. 2014. P. 165-168

3.3.4. COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA

En los Partidos se Instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, y de los instrumentos normativos del Partido.

El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal, de los Derechos de los Militantes en sus respectivos ámbitos.

Artículo 211. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de los militantes; conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos que rigen al Partido; así como reconocer y estimular el trabajo desarrollado, enaltecer la lealtad de los priístas, evaluar el desempeño de los servidores públicos priístas, señalar las deficiencias y sancionar las conductas equívocas.

Artículo 212. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete miembros propietarios y sus respectivos

suplentes, electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan los quejosos deberán contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.

La procedencia de los medios de impugnación estará sujeta a que se agote la instancia previa de conciliación.

Artículo 213. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;**
- II. Honestidad y solvencia moral;**
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario;**
- IV. No haber sido candidato o dirigente de otro partido político; y**
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso.**

Los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria durarán en su encargo 5 años.

No podrán ser removidos del cargo, salvo resolución del Consejo Político Nacional, previa sustanciación y dictamen de la Comisión Política Permanente.

Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal, en su integración y periodo de gestión, atenderán a los mismos criterios previstos para la Comisión Nacional.

Artículo 214. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido;**
 - II. Evaluar el desempeño de los militantes del Partido que ocupan cargos de elección popular o que funjan como servidores en los poderes públicos, para que informen sobre el resultado de su gestión, a fin de constatar si lo han hecho con apego a los Documentos Básicos y con el fin de responder de sus demás actividades ante el Partido, su base electoral, en su caso, y los demás militantes partidistas;**
 - III. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de los militantes, informando de ellas al Presidente del Comité respectivo;**
 - IV. Otorgar los estímulos que correspondan a los militantes;**
 - V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Partido;**
 - VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de los militantes;**
- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 225, fracción III de estos Estatutos, el procedimiento será expedito y la resolución dictada dentro de los términos establecidos por las leyes electorales correspondientes.**
- VII. Conocer de la expulsión de servidores públicos priistas, sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos;**
 - VIII. Difundir en el órgano oficial “La República” y en la página electrónica del Partido, los nombres de los militantes que se**

hagan acreedores al otorgamiento de estímulos y a la aplicación de sanciones, así como llevar el registro correspondiente;

IX. Presentar al Consejo Político respectivo el informe anual de labores;

X. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Procesos Internos;

XI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional, los siguientes reglamentos:

a) De estímulos y reconocimientos.

b) De sanciones.

c) De medios de impugnación.

XII. Conocer, sustanciar y resolver las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos; y

XIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad partidaria aplicable.

Artículo 215. Las Comisiones de Justicia Partidaria fundamentarán y motivarán sus resoluciones con base en los reglamentos e instrumentos normativos aplicables que emita el Consejo Político Nacional.⁴⁸

⁴⁸ Partido Revolucionario Institucional, Documentos Básicos; México. 2014. P. 249-252

3.3.5. DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES

La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, es el órgano técnico encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido.

Le corresponderá asegurar que los diferentes órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones y militantes, acaten los acuerdos que tomen los consejos políticos respectivos, así como que se cumplan las disposiciones contenidas en los Documentos Básicos.

Artículo 217. Las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes, se integrarán con un Presidente, un Vicepresidente de Seguimiento al Otorgamiento de Estímulos, un Vicepresidente de Seguimiento a la Aplicación de Sanciones y un Vicepresidente de Conciliación.

El Presidente de la Defensoría, en el ámbito respectivo, será designado por el Consejo Político del nivel, de entre una terna que le presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.

Para ser integrante de la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;**
- II. Honestidad y solvencia moral; y**
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario.**

El titular de la Defensoría durará en su encargo 5 años, sin posibilidad de reelección. El Presidente de la Defensoría designará a los tres vicepresidentes.

Artículo 218. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, el arbitraje, los conflictos internos entre militantes del Partido;

II. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros del Partido;

III. Proponer ante el Consejo Político respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad partidaria y los derechos de los militantes;

IV. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas;

V. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los militantes en materia de derechos partidistas;

VI. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido;

VII. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten;

VIII. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y

IX. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general.

Artículo 219. El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.⁴⁹

3.4. ENCUESTAS ELECTORALES

La encuesta es una técnica de investigación social que permite conocer las opiniones y actitudes de una colectividad por medio de un cuestionario que se aplica a un reducido grupo de sus integrantes al que se denomina «muestra». Esta técnica se usa con frecuencia en las campañas electorales con una serie de fines que desarrollamos más adelante.

Quienes no han estudiado estas disciplinas cuestionan la validez de esos datos argumentando que lo que dicen unos pocos cientos de personas no permite saber lo que opinan cientos de miles de ellas y elucubran acerca del tamaño de la muestra, su confiabilidad y otra serie de temas. Normalmente imaginan que los procedimientos que deben conducir a la elaboración de una muestra son casi mágicos.

⁴⁹ Partido Revolucionario Institucional, Documentos Básicos; México. 2014. P. 252-254

La verdad es que tendríamos una muestra perfecta si lográramos hacer un sorteo en el que todos los electores de un país tuviesen exactamente la misma posibilidad de ser entrevistados. La mejor muestra sería fruto del azar más completo.

En la práctica, esa igualdad de posibilidades no se da. Es más fácil encuestar a los habitantes de las ciudades que a los campesinos, a los de los barrios de clase media que a los de clase alta, etc. En la medida en que el azar total no funciona, los encuestadores toman una serie de medidas técnicas y hacen cuotas para que no sean entrevistados solamente los que tienen más posibilidad de serlo.

Las encuestas electorales están en el ojo de la polémica electoral contemporánea. Desde tiempos inmemoriales los seres humanos tenemos temores y actitudes mágicas frente a los instrumentos que parecen predecir el futuro. Esta tensión instintiva sumada a las pasiones de la lucha por el poder forma una mezcla explosiva que detona en cada campaña electoral.

Las encuestas son conocidas por el escándalo que produce en las campañas la publicación de la simulación electoral, que es una pregunta del formulario que averigua cómo votarían los ciudadanos si las elecciones fueran el día en que se realiza la encuesta. Los candidatos se obsesionan por esa pregunta. Los porcentajes producen polémicas estridentes. Unos dicen que según «sus» encuestas ganan, otros que las encuestas publicadas son falsas, otros que no creen en las encuestas. En varios países de América Latina se han hecho cuñas de televisión hablando de «verdaderas encuestas» y otros disparates.

Los temores mágicos han puesto el foco de la polémica en lo intrascendente y no en lo de fondo. Las encuestas son muy útiles para ganar una elección si se las usa como lo que son: una técnica de investigación. Su fuerza está en la cantidad y calidad de la información que proporcionan a quienes elaboran las estrategias electorales.

En una época en que la democracia se ha ampliado y los países no solo se manejan de acuerdo a lo que dicen las élites económicas o intelectuales, una campaña electoral necesita conocer lo que opinan los ciudadanos comunes acerca de los más diversos temas. La única forma de hacerlo es a través de la investigación científica y la herramienta privilegiada de ese tipo de investigación es la encuesta electoral³.

3.4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ENCUESTAS.

Originalmente las encuestas se aplicaron a la política por iniciativa de medios de comunicación colectiva que pretendían predecir resultados electorales.

La primera encuesta de que hay noticia la aplicó el periódico Harrisburg Pennsylvanian en 1824 averiguando las preferencias de los ciudadanos de Wilmiltown en Estados Unidos. En 1880 fue un grupo de periódicos integrado por el Boston Globe, el New York Herald Tribune, el St. Louis Republic y Los Angeles Times el que realizó una nueva encuesta, consiguiendo un aceptable éxito; sus porcentajes se ajustaron bastante a los obtenidos por los candidatos el día de la elección.⁵⁰

⁵⁰ http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/encuestas%20electorales.htm

En 1936, la revista Literary Digest intentó hacer su propia encuesta enviando a diez millones de norteamericanos formularios para que los llenasen por sí mismos. El resultado fue catastrófico. Esta experiencia demostró que no es el tamaño de la muestra sino el nivel técnico de quienes la elaboran lo que determina la proximidad de los resultados de la encuesta con los de la elección.

En la década del treinta la señora Alex Miller que pretendía ser Secretaria de Estado en Iowa, contó con el apoyo técnico de las encuestas de su yerno George Gallup para su campaña electoral. Gallup hizo posteriormente su tesis doctoral sobre técnicas de muestreo y fundó una de las empresas de encuestas más famosas del mundo. En esos mismos años surgieron otros grandes encuestadores como Elmo Ropper, que dieron mayor prestigio científico a las encuestas de opinión pública.

Desde entonces en los Estados Unidos las encuestas han servido como instrumento de tecnificación de las campañas electorales y como ingrediente de un periodismo moderno, más preocupado por la opinión pública.

En los Estados Unidos se celebran centenares de elecciones y consultas populares todos los años desde hace muchos años. Esta amplitud y permanencia de la democracia ha permitido que en ese país las técnicas electorales se hayan sofisticado como en ningún otro lugar del mundo. **“A partir de la campaña del Presidente Kennedy, la mayoría de los políticos norteamericanos comprendieron la utilidad de este tipo de estudios, y actualmente no existe ningún candidato medianamente serio que al iniciar su campaña no proceda**

a conformar un equipo de consultores profesionales que le asesoren entre los cuales, inevitablemente, está al menos un experto en encuestas”.⁵¹

A partir de la formación de la American Association of Political Consultants en los años sesenta, la consultoría política se ha profesionalizado. En la política norteamericana actual nadie duda de la importancia de estos profesionales en campañas electorales y existen varios centenares de empresas dedicadas exclusivamente a la política práctica.

En el intento de avizorar el futuro, la suerte de las encuestas ha sido variable. Por lo general, los sondeos han previsto los resultados electorales aunque a veces han fallado estrepitosamente, como en 1948 cuando todas las empresas predijeron la derrota del Presidente Truman, o como en las elecciones nicaragüenses de 1990, en que la mayor parte de las empresas encuestadoras predijeron el triunfo Sandinista sobre Violeta Chamorro.

En la mayor parte de los países de América Latina las primeras encuestas se aplicaron patrocinadas por medios de comunicación colectiva. En estos días son muchos los periódicos y canales de televisión que publican encuestas cuando llegan las elecciones. Algunos medios de comunicación modernos usan regularmente estudios de opinión pública para otros temas que no son estrictamente electorales, pero que son cada vez más importantes para comprender la política contemporánea.

Actualmente en América Latina son pocos los políticos que manejan bien las encuestas y la consultoría política para orientar sus campañas electorales, aunque

⁵¹ http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/encuestas%20electorales.htm

en los últimos años, en la mayoría de las campañas han participado consultores que basan sus estrategias en los resultados de investigaciones técnicas.

3.5. CAMPAÑAS ELECTORALES

Es el periodo durante el cual los partidos políticos y sus diversos candidatos a cargos de elección realizan **actividades de proselitismo y de difusión de sus programas políticos** con la finalidad de **obtener el voto de los electores**

Puede definirse como campaña electoral al conjunto de actividades organizativas y comunicativas realizada por los candidatos y partidos que tienen como propósito captación de votos. Estas actividades están sujetas a normas y pautas de actuación que garanticen y permitan la igualdad de los competidores, la limpieza y transparencia del proceso electoral y la neutralidad de los poderes públicos.⁵²

La duración de las campañas será de 90 días cuando se trate de elecciones generales y de 60 días cuando se trate solamente de elecciones legislativas intermedias.

Una campaña electoral comprende dos aspectos básicos: uno de proselitismo político tradicional y otra a través de los medios de comunicación. En el primero de los casos, se manifiesta un contacto más próximo y directo entre candidatos y electores. Por ello, su impacto es más reducido. En el segundo caso, la emisión

⁵² http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/campana%20electoral.htm

de los mensajes políticos utilizando los medios de comunicación permite la recepción de miles o millones de electores, por lo que la comunicación es impersonal, pero su impacto mayor. A nivel económico, los costos son menores en el primer caso que en el segundo, que ha visto incrementar los suyos de forma importante debido, principalmente, a la televisión. A nivel organizativo, en el llamado proselitismo político tradicional encuentra en el aparato partidario y en la organización local el centro de su actividad y toma de decisiones. En cambio, la campaña a través de los medios de comunicación se encuentra en manos del aparato central del partido y de profesionales de las comunicaciones.

3.5.1. SUJETOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Si bien formalmente son los candidatos y partidos quienes, previamente inscritos bajo una serie de variados requisitos, pueden únicamente realizar una campaña electoral, lo real es que hay una serie de personas e instituciones que haciendo valer su derecho de expresión participan de manera directa o indirecta en la campaña electoral, intentando persuadir al elector en la dirección de su voto.

Es así como es posible observar a organizaciones como sindicatos, asociaciones profesionales, agrupaciones patronales, colectivos ciudadanos, medios de comunicación e incluso personajes populares completamente ajenos a la política (ex militares, académicos, miembros del clero y personajes de los medios y la farándula) expresan públicamente su apoyo a una determinada candidatura solicitando el voto para ella, lo que implica realizar actos de campaña electoral.

Las normas democráticas sobre elecciones no imponen restricciones para ellos, salvo en algunas de ellas que limitan la campaña en un tiempo corto previo al acto electoral, pero que incluye también a candidatos y partidos. La única restricción que se observa es para aquellas personas que tienen cargos en organismos públicos.

3.5.2. EL CANDIDATO

En su definición se denomina candidato a la persona que se postula a ser elegida para algún cargo público electo normalmente incluido en unas listas electorales

Es la figura central de la campaña, intérprete de todo lo que presenta el proyecto, es la principal imagen de la campaña y responsable de la persuasión de los electores. El candidato demostrara posturas claras, lealtad, coherencia, lógica y sabrá transmitirlo, lo que le dará una mayor posibilidad de conseguir el apoyo del electorado.

Uno de los principales elementos de cualquier sistema electoral es el candidato, ya que el ciudadano cuando acude a las urnas vota por un candidato ya que hoy en día se relaciona con el proceso electoral y se entiende que es la persona física respecto del cual se elige o realiza la elección.

En términos conceptuales la imagen del candidato debe construirse a partir de su propia identidad. Su imagen debe sintetizar sus aptitudes, vocación, experiencia y conocimientos. En campaña, la misión es develar su identidad inherente y propagarla entre seguidores, simpatizantes, el electorado y la sociedad.

El mensaje en campaña no son los temas que aborda el candidato. Tampoco es la forma en que lo expone. El mensaje es él mismo candidato político debe encarnar un proyecto; su nombre debe ser sinónimo de una causa y su rostro la imagen de un ideario.

Si se construye la imagen del candidato a partir de su identidad, éste el no tendrá que usar "máscaras, disfraces o apariencias" que no le sean inherentes. Una característica puede ser defecto, pero también virtud. Todo dependerá de la forma en que se proyecte.

Esta reflexión es básica para el candidato, sobre todo cuando las encuestas indiquen cómo es el "candidato ideal" o cuando se recomiende que la campaña se base en las necesidades más sentidas de la comunidad.

3.5.3. COALICIONES

Alianza o Coaliciones electoral es la unión temporal de dos o más partidos políticos con el fin de concurrir unidos a la competencia electoral, presentando la misma candidatura en todos o algunos de los niveles de gobierno (federal o nacional, provincial, local) y en todas o algunas de las categorías de cargos a elegir.

La alianza electoral persigue, generalmente, el fin de maximizar las posibilidades de éxito de los partidos que la integran en una determinada elección, ya por una decisión de estrategia política (vgr. en un sistema de partidos con un partido dominante, los

partidos de oposición si compiten individualmente pierden, pero unidos tienen posibilidades de ganar), ya porque el propio sistema electoral genera incentivos a la formación de bloques (vgr. el sistema binominal chileno o el sistema de ballottage para la elección presidencial en Argentina). La legislación boliviana contempla la posibilidad de formar alianzas no sólo «con fines únicamente electorales» sino también para «ejecutar programas específicos de acción política conjunta».⁵³

La coalición podrá formarse con dos o más partidos políticos para las elecciones de Gobernador, diputados de mayoría relativa, y ayuntamientos, siempre que ésta sea única y entre los mismos partidos políticos.

El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos; podrán participar en la coalición una o más agrupaciones políticas nacionales.

Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

Para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

⁵³ http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/alianzas_electorales.htm

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;

c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa; y

d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos

3.5.4. CANDIDATURAS COMUNES

Dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden presentar candidaturas comunes; sujetándose a las siguientes reglas y condiciones.

Podrán postular candidatos comunes para la elección de Gobernador del Estado, diputados por el principio de mayoría relativa, y planillas de mayoría

relativa para la renovación de ayuntamientos, sea en elección ordinaria o extraordinaria.

Requisitos:

a. Antes de que concluya el plazo para el registro oficial deberán presentar, las resoluciones de sus respectivas convenciones o congresos, celebradas ante la fe de notario público.

b. Que la solicitud de registro correspondiente cumpla con todos los requisitos legales.

c. Que celebren los partidos contendientes en candidatura común, los convenios respectivos.

d. Cuando se trate de candidatura común de diputado, el convenio que celebren los partidos postulantes, deberá señalar el grupo parlamentario al que se integrará en el Congreso del Estado, en caso de resultar electo. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Dentro del plazo que para tal efecto establezca la Ley o convocatoria, según el caso.

En candidatura común no podrán postularse candidatos a diputados, y regidores por el principio de representación proporcional.

e. En todo caso se requiere el consentimiento escrito del candidato o candidatos comunes.⁵⁴

Así concluimos que los partidos que determinen pueden postular al mismo candidato, fórmula o planilla, sin firmar convenio, alianza o algún tipo de acuerdo.

Cada partido debe manifestar el consentimiento por escrito por el postulado hecho ante el Instituto Electoral.

Con respecto de la aportación a gastos de campaña, el límite se fijará por cada partido que postule al mismo candidato y el total de aportaciones por candidatura no deberá exceder el tope de gastos de campaña designado para cada partido. Y cada uno se encarga de presentar sus respectivos informes de gastos de campaña.

En las boletas electorales, cada partido aparecerá con su propio emblema, así como en la propaganda, de acuerdo con la elección que se trate.

Los votos se computan para cada partido que los haya obtenido, y se sumarán a favor del candidato común. Cuando concluyen las elecciones, se da por terminada la candidatura común.

⁵⁴http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/fraccion4art19/requisitos%20juridicos/requisitos_colaciones.pdf

3.6. War Room

Bajo este sugestivo nombre, que en español significa Sala de Guerra, se identifica entre los consultores políticos y de comunicación al sitio de reunión donde coinciden los analistas para enfrentar y administrar las crisis. Puesto en boga en Estados Unidos y Europa hace casi una década, el *War Room* reúne algunas características particulares: sistemas de monitoreo de medios, telecomunicaciones, pizarras y algunas comodidades necesarias para no tener por qué salir en varios días o mientras dure la crisis.

Nuestra experiencia en el campo de la asesoría política y de comunicación nos recomienda mantener siempre un área destinada para convertirse en *War Room* en cuanto sea necesario. Al cabo, las crisis suelen presentarse con mayor frecuencia en los centros donde se toman las decisiones de impacto masivo.

Solo mediante la racionalización, gerencia y administración de una crisis se pueden evitar males mayores. Para muchos, cuando una crisis estalla se debe dejar al destino lo que ocurra. Así lo piensan los fatalistas y aun muchas personas que se niegan a tomar decisiones críticas en momentos igualmente críticos. Otros tienen alguna idea de administrar la crisis, pero reaccionan e improvisan porque su capacidad de análisis no les permite ver más allá del corto plazo, esa engañosa realidad que esconde la intrascendencia. Y finalmente, está el grupo que busca cómo encontrar la salida y el máximo provecho posible aun en los momentos más aciagos.

Tengo un par de observaciones sobre la realidad nacional y el uso que un *War Room* multisectorial podría tener en estos momentos complejos de la vida nacional. El sector industrial, por ejemplo, parece haber racionalizado la situación

y ha hecho un planteamiento muy respetable y sólido al gobierno, en busca de una situación menos conflictiva. La visión gremial tiene sus componentes e indicadores muy claros y están buscando evitar llegar a una crisis que tendría, sin duda, consecuencias impredecibles.

De la correcta administración de la crisis y la más acertada gerencia de la coyuntura dependen varios temas. Si logramos comprender en dónde estamos parados como país y asumimos las decisiones correctas, podremos superar el momento histórico que vivimos, preservando la institucionalidad y fortaleciendo las estructuras republicanas que harán viable un esfuerzo nacional estratégico, en busca de un consenso que en el largo plazo nos permitirá hacer de éste un país mejor, para todos.

CAPÍTULO CUARTO

EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL.

4.1. ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MÉXICO.

Señalar que México ha tenido un gran avance en los estudios electorales. Pero ese avance se ha visto ausente en los estudios relativos al tema de la abstención, respecto al voto de la población mexicana.

El abstencionismo es uno de los fenómenos políticos más difíciles de analizar e interpretar, por ello, no se ha logrado establecer una tipología abiertamente aceptada del (abstencionista) y los análisis concernientes al caso, se limitan a intentar sacar conclusiones generales con base en la evidencia empírica que aporta el estudio de estadísticas, encuestas, exámenes comparados y observaciones sobre resultados electorales.

La participación electoral debe ser una preocupación fundamental, de los regímenes democráticos. La competencia justa y libre en elecciones multipartidistas se ha convertido en el fenómeno a seguir en los últimos años. México y los países de democratización reciente, deben asumir como verdadero que la caída en la participación electoral, es un síntoma de decadencia de una sociedad democrática. Así vista, la esencia de la democracia, se sostiene en la habilidad de la ciudadanía para seleccionar a sus propios líderes mediante el sufragio.

Por su naturaleza compleja y cambiante, la abstención es uno de los fenómenos políticos más difíciles de analizar e interpretar. A ello contribuye una interminable serie de dificultades y razones técnicas a las que hay que añadir la permanente polémica que en todo el mundo se produce en torno al alcance y significado político de la abstención.

En efecto, el tema del abstencionismo es uno de los más complejos y menos estudiados en materia electoral, y esto no sólo en México, sino en el mundo. Lo cierto es que hasta la fecha nadie ha logrado establecer una tipología universalmente aceptada del abstencionista, y los análisis concernientes al caso se limitan a intentar sacar conclusiones generales con base en la evidencia empírica que aporta el estudio de estadísticas, encuestas, exámenes comparados y observaciones sobre resultados electorales en naciones determinadas y tiempos específicos.

Las interpretaciones y explicaciones científicas de la abstención se asocian estrechamente con variantes de énfasis prescriptivo o empírico con que la ciencia y la sociología política se han acercado a la democracia y su estudio.

Será acaso que la misma apatía y falta de participación política es lo que ha permitido que malos dirigentes políticos sean elegidos en los distintos comicios electorales. Muy seguramente esta es una pregunta cuya respuesta es dialéctica, mejor dicho, “no votamos por que siempre son elegidos malos representantes; son elegidos malos representantes porque la gente no vota”; esto constituiría un círculo vicioso, donde la única perjudicada es la sociedad, pues ven deslegitimadas instituciones donde los miembros son escogidos por elección popular.

De la visión prescriptiva se ha derivado a la empírica y al intento de verificar, como primer paso, la determinación social de la participación/abstención, para plantearse luego la posible incidencia de algunas formas activas de abstención.

La participación electoral debe ser una preocupación fundamental de los regímenes democráticos. La competencia justa y libre en elecciones multipartidistas se ha convertido en el aspecto fundamental a observar en los últimos años. México y los países de democratización reciente deben asumir como verdadero que la caída en la participación electoral es un síntoma de decadencia de una sociedad democrática. Así vista, la esencia de la democracia se sostiene en la habilidad de la ciudadanía para seleccionar a sus propios líderes mediante el sufragio.

Soy de los que piensa que si existe un sistema democrático, donde se le garantiza el derecho al voto y una parte importante de los cargos públicos son de elección popular, pero también donde una gran mayoría las personas que hacen parte de dicho sistema no hace uso constante y responsable de sus derechos políticos, contribuye indirectamente para que este sistema pueda ser visto como poco legítimo, pues la verdad, la voluntad y la opinión de todos los votantes en potencia, no es expresada, y en muchos casos, ni siquiera la de la mayoría; es por esto que no se podría hablar de una verdadera elección mayoritaria de representantes y mucho menos de la deferencia del poder emanado del pueblo.

Continuando con el análisis de las raíces del abstencionismo, valdría la pena indagar acerca de los posibles orígenes sociológicos. Entre las muchas causas están. La falta de idealización política, es decir la falta de interés o apatía por los movimientos políticos y la esfera política en general; distintos aspectos

psicológicos y relativos a la idiosincrasia, como lo es la percepción equivocada de la maquinaria política como un instrumento para “enriquecer a las elites” o la apreciación del político como un ser doble, sagaz, mentiroso y sin compromiso con la sociedad; rebeldía o desprecio por el sistema político, los candidatos, y las propuestas poco interesantes o que poco se acomodan a las necesidades de la gente. Adherido a esta surge a la vista una nueva posibilidad, una mucho más preocupante: La conformidad. Es decir la capacidad de hacerse los de la vista gorda y mantenerse en un status quo.

Hasta el año de 1997 la participación de votantes en México fue bastante, cambiando radicalmente por un fenómeno de abstención expresado en veinte puntos porcentuales, lo que provocó determinar que origina ese fenómeno, relacionándose inicialmente con la depuración del padrón con fotografía que se dio en ese año, variando nuevamente el fenómeno tres años después, en la elección federal del 2000, en la que aumentó la participación de votantes en diez puntos; no obstante el aumento en las elecciones federales de 2000, se da un fenómeno de baja participación, el cual la mayoría de las veces se ha asociado solo a las elecciones intermedias.

La decisión de votar o abstenerse encuadra en un marco de factores políticos y operativos. Los primeros son el fruto de un conjunto de actitudes y valores que moldean esa decisión en varios sentidos: si esta es racional, aportan la información, con ello la certeza, la incertidumbre, los riesgos y las visiones en las dos opciones son valoradas; si es extra racional, expresa la cultura que determina si el aliento a la vida democrática es un problema de índole colectivo e individual y, si lo es, si la participación comercial representa una solución: la cultura determina que es un problema y que no lo es, pero también acota la gama de soluciones coherentes con el espacio axiológico y simbólico.

En las democracias consolidadas se observa una tendencia global a que disminuya la participación electoral. **“Según cálculos elaborados a partir de los resultados de las elecciones parlamentarias del periodo 1945-2001, en el conjunto de democracias consolidadas y desde la década de los setenta, cada vez es menor la proporción de ciudadanos que acuden a las urnas”.**⁵⁵ La tendencia global es inequívoca: la afluencia electoral decrece de manera lenta pero consistente; y, viceversa, la abstención parece ganar terreno en el ámbito político-electoral de las democracias consideradas.

Antes de continuar indagando al respecto se debe definir que es abstencionismo, para de esta forma darle una factible solución a tan agobiante problema. El Abstencionismo Electoral “Hace referencia a la no participación de los ciudadanos en los procesos electorales en los que tiene derecho a votar” y por tanto hace de los abstencionistas personas que estando en capacidad de votar, de manera voluntaria deciden no hacerlo. Esta decisión puede responder tanto a la apatía o desinterés del ciudadano frente a la política, como a una protesta contra las opciones electorales en disputa.

En los regímenes democráticos se asocia a la ciudadanía como un deber cívico o moral de votar, que en algunos ordenamientos se convierte en un deber jurídico. Consiste simplemente en la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello. **“El abstencionismo electoral, que se enmarca, en el fenómeno más amplio de la apatía participativa, es un indicador de la participación; muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho al voto”**⁵⁶.

⁵⁵ López Pintor, G. Sullivan “Tasas de participación electoral desde una perspectiva comparada”, Océano, México. 2000. P. 85.

⁵⁶ Diccionario Electoral tomo I, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Interamericano de Derecho Humanos (CAPEL) P. 1

En la obra de alguna manera, para determinar esos valores, basan su estudio en encuestas aplicadas en julio de 2009 al sector Mexicano, con las cuales evidencia el lugar que ocupan ambas dimensiones: cultural y racional, cuando los votantes se enfrentan a las relaciones sociales y políticas, para así determinar su decisión para participar o abstenerse en la votación.

Esta consideración de la abstención como derecho legítimo de los ciudadanos, y que es índice de un estado de opinión tan significativo como las mismas variaciones en el número de votos de las fuerzas políticas en liza, no puede hacernos dejar de lado los efectos o consecuencias: por un lado, formula el escepticismo respecto de las elecciones como forma más importante de la democracia representativa y por tanto respecto del nivel o grado de consentimiento en un sistema político en el que el sufragio es el principal modo de expresión y elemento fundamental para la integración funcional de los ciudadanos.⁵⁷

El abstencionismo electoral constituye un problema tanto político como social, y es por esta razón que afecta a todas las esferas sociales, políticas y económicas del país. Existen distintas razones que pueden justificar en alguna medida el abstencionismo electoral desde un punto de vista político, algunas de ellas son las malas campañas políticas, los malos representantes, los escándalos que involucran a los dirigentes del país con grupos guerrilleros o narcotraficantes, entre muchas otras.

⁵⁷ Enrique A. ALCUBILLA. "abstencionismo electoral", edit. Porrúa. México, 1999. P. 254

Todas las anteriores razones pueden constituir una importante base para defender la posición de abstencionista desde el ámbito político. Sin embargo, muchos otros problemas surgen desde el seno del pueblo, quien por distintas razones se muestra apático y a su vez poco compenetrado con la práctica política.

Los dos fenómenos, o mejor, las dos causas (tanto la política como la social), suman un sin número de adeptos que en nuestra sociedad, alcanzan a captar una alta proporción del censo electoral.

La participación electoral debe ser una preocupación fundamental, de los regímenes democráticos. La competencia justa y libre en elecciones multipartidistas se ha convertido en el fenómeno a seguir en los últimos años. México y los países de democratización reciente deben asumir como verdadero que la caída en la participación electoral, es un síntoma de decadencia de una sociedad democrática. Así vista, la esencia de la democracia, se sostiene en la habilidad de la ciudadanía para seleccionar a sus propios líderes mediante el sufragio.

El abstencionismo se combate fomentando desde los propios Poderes Públicos la participación generalizada en los asuntos de interés públicos, siendo la participación electoral una modalidad participativa más.

Aunque el régimen democrático admite y tolera la abstención como forma, aunque no técnicamente, de expresar el sufragio, y debe de luchar por todos los medios de reducir el abstencionismo estructural o no voluntario a través de mecanismos que faciliten el acceso de todos a las urnas, así como fomentar la participación activa en la vida pública.

El abstencionismo es sin duda alguna una de las constantes más importantes en nuestro sistema electoral. Cada vez que son citados los ciudadanos a las urnas, el número de personas que renuncian a participar de la escogencia de sus representantes estatales es de inmensas proporciones. Pero alrededor de este fenómeno electoral ha surgido una gran polémica, pues, aunque se podría decir que es evidente y prácticamente un axioma, el hecho que la falta de civismo es la causa principal del abstencionismo, existen indicios y muchas teorías que indican que el abstencionismo se debe a políticas nacidas en la percepción que se tiene en el pueblo sobre la política en general, en la corrupción, y en el total desagrado que se tiene en muchas esferas de la sociedad hacia los actores políticos del país.

4.2. EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN LOS DISTINTOS SISTEMAS POLÍTICOS

El abstencionismo electoral se plantea desde perspectivas distintas en los regímenes democráticos y en los regímenes autoritarios. En los primeros puede suponer la existencia de corrientes políticas que no se integran en el juego político normal, si bien con carácter general responde a impulsos o motivaciones individuales plenamente respetadas y asumidas incluso cuando sobrepasan determinados límites porcentuales.

En los regímenes autocráticos, en los que se pone especial énfasis a veces adulterando las cifras en conseguir las mayores tasas de participación electoral, la no participación se considera la expresión pública de una oposición y está expuesta, además de a las sanciones legales pues el voto se considera más un deber que un derecho, a otras sociales. Ahora bien, dentro del contexto autocrático encontramos regímenes basados en una

súper movilización de masas, como los constituidos por el nacionalsocialismo alemán o el socialismo de la Unión Soviética, la Europa del Este, o los nacionalismos africanos y asiáticos en los momentos posteriores a la independencia, con niveles de participación superiores al 99% y otros como el salazarismo portugués o el franquismo español en los que la apatía política es voluntariamente buscada por el poder.

En el contexto democrático los niveles de abstención varían notablemente de país a país. Así, y siempre en relación con las elecciones habidas con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, en Gran Bretaña la abstención media es del 25%, con el nivel más bajo en 1950 (el 16,40%), y el más alto en 1970 (el 27,8) y 1983 (el 27,2%); en Francia la abstención más alta se produce en las elecciones parlamentarias en 1988, con un 33,8% y la menor en 1973, con un 18,7% (en las presidenciales, respectivamente, en 1969 con un 22,9% y en 1984 con un 15,8%); en la República Federal de Alemania el mayor índice de no votantes se halla en 1949, con un 21,5%, y el mínimo en 1972, con un 8,9%, cifra algo más baja que en 1976 (el 9,3% de abstención); en España y Portugal los índices de abstención más bajos se producen en las primeras elecciones democráticas celebradas después de férreas dictaduras con un 20,8% en las legislativas de 1977 en España y un 8,3% en Portugal en 1975, cifras que aumentan considerablemente con la estabilización política hasta llegar a un 31,9% en las legislativas de 1979 y un 30,26% en las de 1989 en España y un 33,7% en las legislativas portuguesas de 1995.

El nivel de abstención desciende notablemente en aquellos países que establecen el llamado voto obligatorio, cuestión que después abordaremos. Así en Australia o Malta la abstención no supera normalmente el 5%, mientras que en Austria o Bélgica no sobrepasa el 9% y en Italia –cuya Constitución proclama en el artículo 48 que el ejercicio del voto es un deber cívico– ha alcanzado su cota máxima en 1996 con un 17,1%. En Perú o Argentina, no obstante la obligatoriedad del sufragio, el abstencionismo electoral ha llegado en las presidenciales de 1995 al 27% y al 21% respectivamente (si bien en las de Argentina de 1999 ha disminuido hasta el 19,5%) y en Costa Rica y Uruguay al 18,9% en las elecciones presidenciales de 1994 sobrepasando con creces las cifras de otros países en los que el voto es también obligatorio como Chile (9,5% y 9%, respectivamente en las presidenciales y legislativas de 1993), aunque muy lejos del porcentaje alarmante de El Salvador (53,8% en las presidenciales de 1994) o Guatemala (67,1% en las presidenciales de 1995 aunque reducido al 46,6% en las de 1999). Los niveles más altos de abstención los ofrecen dos países de sólida tradición democrática como Estados Unidos –alcanzando el 51,2% en las presidenciales de 1996 y el 51,8% en las legislativas de 1988–, Suiza –con un 51,9% en 1979 y un 57,8% en 1995– y Japón –con un 41% en 1996–.⁵⁸

Para efectuar un análisis empírico del abstencionismo en el mundo contemporáneo se han seleccionado las experiencias de tres naciones que por sus características e historia resultan ser sumamente representativas del fenómeno abstencionista: España, Estados Unidos y Chile.

⁵⁸ L. LÓPEZ GUERRA. "Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición". REIS núm. 2, Madrid. 1978. P. 234.

4.2.1. EL ABSTENCIONISMO EN ESPAÑA

En España los niveles de abstención en elecciones generales son relativamente más bajos que los que se producen, por término medio, en los países integrantes de la Unión Europea.

El nivel de abstención en elecciones municipales ha sido siempre más alto que el de las generales. La distribución de la abstención, tanto a nivel regional como provincial, presenta en España connotaciones geográficas muy marcadas.

El predominio de los intentos de explicación sociológica de la abstención en pasadas décadas ha hecho que se preste especial atención a variables sociodemográficas como el tamaño del municipio de residencia. El grado de urbanización se relaciona de manera creciente y positiva con la abstención. De todo ello se desprende que urbanización, por un lado, y dispersión poblacional, por otro, están siendo factores que influyen en los niveles de abstención, con la particularidad de que a mayor abstención mayor parece ser la influencia del grado de urbanización, siendo tendencialmente constante, o incluso decreciente, el influjo de la dispersión poblacional.

A la par con la creciente consolidación de la democracia española y la acumulación de los datos provenientes de una serie ya dilatada de elecciones, la ciencia política española ha generado varios estudios sobre la abstención electoral en nuestro país (y, de manera general, sobre los niveles de participación política) de índole diversa. En términos generales,

los estudios realizados hasta el momento han propuesto explicaciones de índole psicológica y sociológica para dar cuenta de la variación temporal, geográfica y social de la abstención en España.⁵⁹

Desde el restablecimiento de la democracia en España, el grado de participación electoral ha variado notablemente en función del momento en que se celebraron las elecciones, el tipo de convocatoria y el área geográfica.

4.2.2. EL ABSTENCIONISMO EN ESTADOS UNIDOS

En 1992, por primera vez en la historia de Estados Unidos, alrededor de 100 millones de personas votaron en una elección. Aproximadamente 55 por ciento del electorado votó para Presidente. Las elecciones dieron un revés a las tres décadas en que la concurrencia se negaba a votar por encima del 60 por ciento que se dio en la década de 1960 y que descendió a cerca de 50 por ciento en los ochenta.

En este país la gente joven que pasa por el entrenamiento político y cívico en el sistema educacional absorbe ideales de individualismo e igualdad; el nacionalismo ha justificado estos valores. En parte, las metas de la educación son la participación en y el apoyo a la democracia. El resultado es que el compromiso con la igualdad, el individualismo y la democracia ha sentado las bases para

⁵⁹ Carles Boix y Clara Riba, "las bases sociales y políticas de la abstención en las elecciones generales españolas", ed. Aries, Madrid 2004, P. 43

extender los derechos del voto. Esto, más que un idealismo, ha representado un aporte para la expansión del electorado.

4.2.3. HISTORIA DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES NORTEAMERICANA

Una de las crítica más persistentes al sistema electoral estadounidense en el siglo XX es que no ha logrado altos niveles de participación electoral, en comparación con otros países.

La participación electoral fue cercana al 80 por ciento en 1900, y las democracias modernas del mundo registran niveles similares. La participación en el presente siglo, en contraste, ha excedido el 60 por ciento solamente en elecciones presidenciales, y en los años recientes ha estado cerca del 50 por ciento.

Las elecciones varían en el grado de interés y atención que generan en el electorado. El nivel de interés entre una elección presidencial y una de Congreso, o en una elección local, se podría ver como resultado de cinco factores:

1. Diferencias en la cobertura de las elecciones por parte de los medios de comunicación.
2. Importancia del cargo que se elige.
3. Importancia que tienen los temas que se discuten y manifiestan en la campaña.

4. Lo atrayente que puede ser el candidato.

5. La competitividad de la elección.

La variación de estos factores nos lleva a lo que se llaman elecciones con estímulos altos y estímulos bajos.

4.2.4. EL ABSTENCIONISMO EN CHILE

El sistema electoral chileno ha experimentado muchos cambios que afectan los niveles de participación electoral y la representación partidista. El resultado es un sistema de partidos que incrementó el número de votantes y la variedad de organizaciones políticas.

Chile ha registrado históricamente altos porcentajes de participación electoral. Posee el segundo lugar de América Latina en cuanto a presencia ciudadana en las urnas e incluso se compara con naciones democratizadas de Europa occidental.

Esta alta participación electoral mucho se debe a la perfeccionada cultura política. Asimismo, cabe destacar una vez más la importancia de la aplicación de sanciones a las personas que no asisten a depositar su voto o se niegan a fungir como responsables de los centros de votación.

Sin embargo hay que hacer notar que Chile es uno de los países del mundo donde se registra mayor número de votos en blanco o desperdiciados.

4.3. CLASES DE ABSTENCIONISMO

Por su naturaleza compleja y cambiante el abstencionismo o abstención es uno de los fenómenos políticos más difíciles de analizar y de interpretar. Determinar las causas de un fenómeno tan voluble como el abstencionismo, no es tarea sencilla, toda vez que los elementos motores que determinan a un elector a abstraerse de una determinada elección, son múltiples como la realidad sociopolítica en que operan.

Dentro de algunos factores que inciden en el abstencionismo, podemos citar al escepticismo imperante en relación con los procesos electorales, que va de la mano con otro problema clave en el engranaje que propicia el no voto o abstencionismo, el cual, es la hostilidad en relación al sistema representativo o hacia el régimen político en términos generales.

Además la falta de interés político o apatía generalizada se suma a las condiciones propias de cada elección, tales como la popularidad de los candidatos en términos de simpatía o de calidad, así como los niveles de competitividad que se susciten entre los candidatos en disputa. Además de los anteriores elementos, resulta evidente que la frivolidad de los medios de comunicación al tratar temas de corte político, redundan en un mayor desinterés de los electores por el ambiente de desinformación que se suscita.

Es claro que el grado de incertidumbre en un proceso electoral, que es correlativo a la calidad de las propuestas, los medios, la extensión y el interés de las campañas electorales, influye directamente en los porcentajes de abstencionismo de cada elección.

Así mismo, pueden influir factores como la frecuencia de las elecciones, el objeto del proceso (elecciones locales o nacionales), el protagonismo de los partidos políticos; la indiferencia ciudadana respecto a la política que pasa, como hemos indicado, por la hostilidad hacia los políticos y todas las instituciones integradas por estos.

Innegablemente, la desesperanza de los electores ante sus dirigentes políticos, aunada a la ignorancia acerca del papel de las autoridades locales, redundará irremediablemente en un incremento del abstencionismo, a ellos habría que sumar otros millones más de analfabetas funcionales que se informan solamente a través de los medios de comunicación masiva, particularmente de la televisión, que carecen de cultura política democrática al menos procedimental o electoral y que por ello son fácilmente manipulables. Ahí también podemos encontrar otro núcleo importante de abstencionistas.

El problema del abstencionismo, si es que lo podemos llamar o considerar problema, es el de una sociedad que se niega a participar con las actuales reglas del juego, probadas las opciones disponibles, no se puede culpar a los ciudadanos de indiferencia si la clase política ha sido incapaz de responder y dar cuentas a los ciudadanos.

El abstencionismo también apunta a serias fallas del sistema representativo; los votos son las señales con las que el electorado comunica a los políticos si considera que sus intereses están siendo atendidos o no. La renuncia del elector a ejercer el voto, dependiendo de la magnitud del fenómeno, puede indicar que entre ciertos grupos se difunde la sensación de que los políticos no están respondiendo a las señales y el voto no está produciendo los cambios deseados.

Debemos decir, que la exploración ecológica del abstencionismo electoral dentro de la cual se relaciona el nivel de escolaridad y la participación electoral; el nivel de ingreso, sector laboral, zona de residencia, y abstencionismo; escolaridad y cultura política; el abstencionismo ilustrado; la influencia de la identificación partidista y el abstencionismo; abstencionismo no partidista.

Ahora bien un sector que se abstiene de sufragar por causas políticas es aquel que posiblemente considera que aún es posible lograr cambios en la sociedad por la vía electoral pero que no encuentra la organización política que represente sus intereses; es aquel que analiza las opciones que se le ofrecen, las valora y llega a la conclusión de que todas representan, en lo esencial, lo mismo; es el elector o sector de electores que considera que las diferencias entre los partidos son de forma y que, por tanto, nada nuevo ha de suceder si triunfa alguno diferente al que detenta el poder, que ninguno representa una verdadera opción de cambio ante condiciones políticas, sociales y económicas adversas y, que por ello, **“prefiere abstenerse o, en el mejor de los casos, asistir a votar porque considera que el derecho a elegir le costó sangre al pueblo y hay que mantenerlo pero anula su voto o elige una opción distinta a las que le ofrece el sistema de partidos (abstencionismo cívico)”**.⁶⁰

⁶⁰ http://ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm#absten

No hay una única clase de *abstención electoral*, ni una explicación única. El examen de las distintas clases de abstención nos permitirá abordar detenidamente sus causas.

En primer término cabe señalar la existencia de una abstención técnica o estructural motivada por razones no imputables al ciudadano con derecho a voto: enfermedad, ausencia, defectos de la inscripción censal, clima, alejamiento del colegio electoral, etc.

Junto a ella cabe mencionar la abstención política o racional, actitud consciente de silencio o pasividad individual en el acto electoral que es la expresión de una determinada voluntad política de rechazo del sistema político o de la convocatoria electoral en concreto (abstencionismo de rechazo) o bien de no identificación con ninguno de los líderes o los programas políticos en competencia electoral, convirtiéndose la abstención que podríamos denominar activa en un acto de desobediencia cívica o en la concreción de su insatisfacción política. Cuando traspasa los límites de la decisión individual para convertirse en un movimiento que promueve la inhibición participativa o abstención activa, con el objeto de hacer pública la oposición al régimen político o al sistema de partidos, toma la forma de abstencionismo de lucha o beligerante.

Existe asimismo el abstencionismo apático motivado por la **“pereza, la ley del mínimo esfuerzo unida a la falsa convicción de la escasa importancia del voto individual y a la ignorancia de las fuertes consecuencias de la abstención”**⁶¹ y junto a éste el que podríamos denominar abstencionismo cívico, en el que el ciudadano participa en el acto electoral pero sin pronunciarse a favor

⁶¹ J. BARTHELEMY. “Pour le vote obligatoire”, Revue du Droit Public et de la Science Politique. Tomo V. Libro I. París, 1923 P. 234

de ninguna de las opciones políticas en pugna, para lo que emite el voto en blanco.

Se ha elaborado un gráfico en el que relaciona nivel de interés político y nivel de *participación política* en los siguientes términos: “**a) bajo interés-baja participación: abstencionismo por satisfacción que desemboca en un consenso tácito sobre las reglas del juego y sobre el sistema político y opera como factor de estabilidad; b) bajo interés-alta participación: abstencionismo prohibido, sancionándose a los que inmotivadamente no cumplen el deber de votar; c) alto interés-baja participación: abstencionismo de rechazo o choque; d) alto interés-alta participación: que sería el reflejo electoral del modelo ideal weberiano.**”⁶²

En todo caso, el sistema político democrático no pierde legitimidad con el descenso del nivel de participación, pues la abstención es admitida o tolerada como forma de expresión política en la democracia, aun cuando su ideal es el participativo pleno de la totalidad de los ciudadanos.

4.4. CAUSAS DEL ABSTENCIONISMO

En primer lugar, debemos enfrentar el hecho de que no todos los ciudadanos inscritos en el padrón votan, por lo que deben existir una o varias razones para ello. Votar no es una actividad sin costo; su costo es mínimo, pero lo tiene:

- El tiempo y el esfuerzo de ir a registrarse.

⁶² W. FLANIGAN “*Political Behavior of American Electorate*”. Boston, 1972 P. 67

- El tiempo y el esfuerzo de ubicar e ir a la casilla el día de la elección.
- Los costos para allegarse la información mínima que permita distinguir entre los candidatos.

En segundo lugar, debemos preguntarnos cuáles son los beneficios que se obtienen por votar. Sin embargo, no sólo cuestiones instrumentales o asuntos de costos relativos o de apatía pueden explicar las razones del abstencionismo.

Factores sociodemográficos: La participación electoral se relaciona con factores sociológicos y demográficos tales como el sexo, la edad, el nivel de educación, el nivel de ingresos, la religión, el sistema de comunicaciones o el ámbito de población en que se reside, etc.

Factores psicológicos: La apatía o indiferencia, la desideologización o desinterés por los asuntos políticos, el convencimiento íntimo de la vacuidad y del escaso peso específico e inutilidad del acto participativo (escepticismo), la relativización de la importancia de las elecciones dada su escasa influencia en las decisiones políticas.

Factores políticos: “**el dominio de los *partidos políticos*, la desvinculación de éstos de los asuntos concretos y de la vida comunitaria, la tecnificación del debate político cuando éste existe en condiciones de publicidad y transparencia, la ausencia de renovación de la clase política, la falta de credibilidad de las fuerzas políticas ante el incumplimiento de las promesas electorales, el carácter cerrado de las listas electorales, o el descontento con el método tradicional de participación son factores que pueden influir en la**

abstención como forma de castigo”.⁶³ En definitiva el alejamiento, la progresiva hendidura abierta entre gobernantes y gobernados en lo que constituye una grave contradicción del Estado social y democrático de Derecho y que es el gran tema que la Teoría Política debe plantearse en los días venideros.

4.5. DIFICULTADES PARA ESTABLECER UNA TIPOLOGÍA DEL ABSTENCIONISMO EN MÉXICO

Hay que reconocer que no existe una interpretación científica aceptada que nos explique el complejo fenómeno del abstencionismo en México. Se puede detectar, estudiando los diferentes momentos de nuestra evolución electoral, la existencia de un importante número de factores de contexto y coyuntura que otorgan una lógica al comportamiento pasivo, activo o reactivo del electorado para asistir a las urnas el día de la jornada electoral.

A pesar de ello, el estudio comparado del comportamiento del electorado, agrupado por entidades, distritos o secciones electorales, en varios periodos electorales, así como las características de dichos grupos, nos conducen a conclusiones que en cierta forma nos aproximan a lo que pudiera ser no una tipología como tal, pero sí un perfil del electorado abstencionista.

Las variables de escolaridad ayudaron a explicar parte del comportamiento de la abstención: a mayor escolaridad menor abstencionismo, y a menor escolaridad mayor abstencionismo, es decir, la escolaridad y la competitividad influyen en el electorado y estimulan su voto. Aquí estaríamos observando el doble impacto que produce esta variable: los sectores escolarizados están más informados y

⁶³ J.M. VILAJOSANA. “La justificación de la abstención”. *Revista de Estudios Políticos* núm. 104, México 1999 P. 23

conscientes de los cambios democráticos y sus repercusiones en las instituciones electorales, por lo que en estos sectores penetra la credibilidad en los procesos y ello influye para aumentar su participación; por otro lado, en este sector tiende a votarse en mayor proporción por la oposición.

En relación con la variable de ingreso se observó que los distritos con mayor población y con menos de un salario mínimo por trabajador son los más abstencionistas y que los distritos electorales con una población que en su mayoría recibe de dos a cinco salarios mínimos son menos abstencionistas. Los sectores de ingreso medio votan más que los sectores con uno o menos de un salario mínimo y otorgan su voto en mayor proporción a la oposición.

Con el cruce de datos referentes a abstencionismo y vivienda rural, se encontró que los distritos rurales y con viviendas cuyas condiciones son indicativas de bajo nivel de ingreso, son más abstencionistas que aquellos distritos urbanos cuyas viviendas reflejan un mayor ingreso de sus habitantes.

Resulta interesante destacar el hecho de que, en el caso de todas las variables sociodemográficas, las correlaciones antes mencionadas se hacen más significativas cuando se cruzan con los votos por la oposición y no únicamente con el abstencionismo. **“Entonces, la conclusión más contundente a la que podemos arribar es que en 1994, y sobre todo en 1997, la abstención está relacionada de manera dependiente con el voto por la oposición, es decir, con la competitividad de la elección”.**⁶⁴

⁶⁴ Estudio sobre abstencionismo Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. IEEM, MEXICO, 2000 P. 243

En la experiencia obtenida a lo largo de cuatro Procesos Electorales Federales, he podido notar, que la participación de la gente ya sea como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Observador Electoral e inclusive, votando el día de la Jornada Electoral, ha disminuido considerablemente, esto es atribuible a diversas causas.

La pésima actuación de los actores políticos (Candidatos, Partidos Políticos, Funcionarios Públicos), sus constantes errores, malos manejos (nepotismo, compadrazgo) falta de preparación, impunidad, falta de rendición de cuentas, mal manejo de recursos públicos, enriquecimiento ilícito, etc, han fomentado en la sociedad, la incredulidad en toda figura pública, ello se ve reflejado en la ausencia de interés de la ciudadanía en aspectos públicos, como lo es acudir a votar el día de la Jornada Electoral entre otras cosas.

El Instituto Federal Electoral, proporciona, de manera simbólica, un apoyo para los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, para el día de la Jornada Electoral, dicho recurso, es siempre menor a los recursos que da el Instituto Electoral en el Estado de México a los mismos funcionarios, o peor aún, a los recursos que dan los Partidos Políticos a los ciudadanos acreditados como sus representantes en casilla el día de la Jornada Electoral.

Por ello, considero necesario, que el órgano Federal encargado de organizar las elecciones, con la finalidad de lograr un mayor acercamiento por parte de la Ciudadanía en las actividades de la Jornada Electoral, tome medidas en diversos aspectos, entre ellos:

- Homologar o mejorar los recursos a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla para el día de la votación.
- Estudiar la posibilidad de crear una “sanción administrativa” a las personas que no participen como funcionarios de casilla al no aceptar el cargo de manera injustificada, dicha sanción podría ser, la imposibilidad de votar en la elección inmediata.
- El retener o sancionar con (tiempo de espera al solicitar su credencial para votar), al ciudadano que no participe, podría ser una sanción de igual forma, sin atentar contra su derecho a obtener dicha identificación.

El no “sancionar” la falta de participación injustificada, puede provocar que este fenómeno vaya en crecimiento como se ha visto cada tres años, aunado a esto, la falta de propuestas de los candidatos a cargos públicos, los constantes “desencantos” de la ciudadanía con el actuar de la clase política en general, son factores que día a día atentan contra el interés de la ciudadanía en la vida pública.

CAPÍTULO QUINTO

ESTABLECER SANCIÓN ADMINISTRATIVA A TODOS AQUELLOS ELECTORES QUE NO VOTEN EN UN PROCESO ELECTORAL, EN EL ESTADO DE MEXICO.

5.1. POSIBLES VÍAS DE SOLUCIÓN Y EFECTOS. EL VOTO OBLIGATORIO

Quizás las personas desconozcan su importancia al votar, o piensan que cuando una persona deposita su opinión favorable frente a un candidato que no gana en las urnas su voto se ve perdido, pero no es así.

Está haciendo una importante labor, pues está participando en la toma de decisiones. **“Obviamente, no podemos pretender que la gente se acerque a las urnas con un “velo de la ignorancia” y de esta forma no vote por el candidato que más le convenga, pero tampoco se puede pretender ver los comicios electorales como la lucha de dos caudillos o líderes políticos, o la lucha de dos o más movimientos o colores que buscan la cima, pues no todo puede ser visto sin matices, y mucho menos se puede dejar a un lado lo sublime que puede llegar a ser votar en blanco”**.⁶⁵

Haciendo un acercamiento hacia las posibles soluciones, quizás la más notoria es la del Voto Obligatorio. Muchas personas piensan que permitiéndole al ejecutivo establecer dicha práctica y concediéndole poderes para coaccionar o sancionar en caso tal de que una persona incumpla con lo dicho en la norma, se presta una solución esta problemática.

Existen variantes decisivas en la obligatoriedad de la emisión del voto. En algunos países el voto es obligatorio y se penaliza de algún modo la abstención justificada. En otros se ha abolido la norma de obligatoriedad pero persisten sus efectos en beneficio de niveles comparativamente más altos de participación electoral.

Lo cierto es que puede afirmarse que la norma de obligatoriedad legal reduce en gran medida las cifras de abstención mientras está vigente, e incluso abolida la

⁶⁵ Enrique A. ALCUBILLA; “ABSTENCIONISMO ELECTORAL”, FCE MEXICO. 1998. P.184

obligatoriedad los países que han convivido con dicha norma siguen presentando niveles relativamente mucho más bajos de abstención electoral.

El primer procedimiento utilizado por los distintos ordenamientos electorales para disminuir la abstención ha sido facilitar la emisión del voto a través de mecanismos diversos tales como aproximar la urna al elector, establecer un amplio horario de apertura de los colegios electorales y flexibilizar la jornada laboral el día de la elección, o fijar su celebración para un día festivo, instrumentar adecuadamente la emisión del voto por medios diferentes al de personación ante la casilla o mesa electoral (voto por correspondencia o voto por procuración), posibilitar el voto de los empleados y funcionarios públicos que se encuentran cumpliendo determinadas funciones públicas en el exterior como los diplomáticos, el personal embarcado o los militares, etc.

Asimismo los poderes públicos emprenden normalmente campañas institucionales a través de los grandes medios de comunicación y otras formas de llamamientos para fomentar la participación electoral. **“Todos estos instrumentos son ineficaces sin un buen censo electoral, verdadera condición previa y base de toda Administración Electoral; un censo falso implica un vicio de origen que indudablemente se refleja en el resultado de la elección”.**⁶⁶ El censo electoral objetivo y exacto es el instrumento básico para la organización de las elecciones libres y justas.

Se traducen la exactitud y objetividad en una doble exigencia; por un lado, la universalidad o integridad y la permanencia a fin de asegurar que el censo sea reflejo y espejo fiel del cuerpo electoral, por otra parte, la independencia orgánica y funcional y la neutralidad del órgano al que se encomienda su formación.

⁶⁶ A. POSADA. "El sufragio". Barcelona. 2004. P. 32

Los mecanismos para facilitar la emisión del voto se consideran insuficientes por los partidarios del voto obligatorio que encuentran en las leyes de Solón, y en la Atenas del S. VI antes de J.C., el primer argumento a favor del mismo, ya que se consideraba que la abstención fomenta la tiranía. Aristóteles escribió: **“Cómoda indiferencia de los pueblos que se contentan con que le den los problemas resueltos”**.⁶⁷ Con estos antecedentes, varios ordenamientos constitucionales con base en la comprobación del elevado abstencionismo en el ejercicio del derecho electoral que algunos consideran una plaga han convertido este derecho en un deber público e introducido el voto obligatorio, (Bélgica, Austria, Luxemburgo, Italia, Holanda, Dinamarca, en Europa y Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica o Uruguay, entre otros, en Iberoamérica, además de Australia), que se considera que no coarta la voluntad individual, ya que obliga solamente a participar en la votación, bajo la amenaza de una sanción (moral, económica o electoral).

Los partidarios del voto obligatorio, **“consideran que la participación es una prueba de sentido cívico, que aislarse voluntariamente conduce a privarse del derecho de crítica del régimen y de los elegidos, que la abstención es contraria al deber de civismo”**⁶⁸; que si todos fueran auto interesados, todos concluirían lo mismo y si el voto fuera voluntario ninguno votaría de manera que se generaría una estructura de “dilema de prisioneros” en la que todos se verían perjudicados al perderse el bien público de la democracia participativa.

Existen convincentes argumentos en contra de la obligatoriedad del voto. Ya que quien vota forzado, vota mal. La libertad de voto implica la posibilidad de la no participación; la abstención es así una actitud cívica o ética, es un derecho como

⁶⁷ W. MACKENZIE. “Elecciones libres”. Aries, Madrid. 1962. P. 243

⁶⁸ C. CADOUX. “Droit Constitutionnel et institutions politiques”. París. 1973. P.395

el de votar; resulta incompatible la obligación de acudir a las urnas con la libertad de sufragio, acto privado por excelencia.

Las sanciones al incumplimiento de tal deber además de suponer un arma poderosa y por ende peligrosa en manos de la Administración son normalmente inoperantes e ineficaces.

En todo caso, en aquellos ordenamientos que han establecido la obligatoriedad del voto la abstención ha descendido apreciablemente, sin que ello haya implicado una mayor conciencia política e integración en los asuntos colectivos de la ciudadanía.⁶⁹

La abstención electoral se puede combatir con procedimientos tan rigurosos como la obligatoriedad del voto, fomentando desde los propios poderes públicos la participación generalizada en los asuntos de interés público, siendo la participación electoral una modalidad participativa más, aunque la más importante.

Se hace frente a la misma a través de la democratización efectiva de los partidos políticos, de otorgar sentido efectivo y no meramente ritual al acto electoral, mediante una profundización efectiva en la democracia y sobre todo recuperando el prestigio de la institución representativa por excelencia, el Congreso de la Unión, privado progresivamente de poderes efectivos.

El régimen democrático admite y tolera la abstención como forma, aunque no técnicamente, de expresar el sufragio, y debe luchar por todos los medios por

⁶⁹ C.S. NINO. "Un país al margen de la ley". Emecé. Buenos Aires. 1992. P. 197

reducir el abstencionismo estructural o no voluntario a través de mecanismos que faciliten el acceso de todos a las urnas, así como fomentar la participación activa en la vida pública.

Esta consideración de la abstención como derecho legítimo de los ciudadanos, y que es índice de un estado de opinión tan significativo como las mismas variaciones en el número de votos de las fuerzas políticas en liza, no puede hacernos dejar de lado los efectos o consecuencias: **“por un lado, formula el escepticismo respecto de las elecciones como forma más importante de la democracia representativa y por tanto respecto del nivel o grado de consentimiento en un sistema político en el que el sufragio es el principal modo de expresión y elemento fundamental para la integración funcional de los ciudadanos”**⁷⁰; disminuye asimismo la legitimidad de la decisión sometida a la consideración de los electores en un referéndum o plebiscito, sin olvidar los efectos electorales puros en cuanto que puede conducir asimismo, combinada con determinadas fórmulas electorales, a otorgar primas a los partidos mayoritarios alterando así el sentido real del acto electoral.

Ahora bien estos efectos del abstencionismo electoral, que se mantiene por lo demás dentro de límites razonables, justifican dar el paso de gigante que es proclamar la obligatoriedad del voto sujeta a la potestad sancionadora de la Administración en el supuesto de incumplimiento, pues la deliberación y decisión del elector debe ser absolutamente libre de emitir su sufragio, tanto más cuanto se acompaña de sanciones, cuya inoperancia no hace tampoco admisible aquél.

⁷⁰ Enrique A. ALCUBILLA; “ABSTENCIONISMO ELECTORAL”, FCE. MEXICO. 1998. P.188

No es raro saber sobre esta problemática, es más, casi todo el mundo conoce sobre este flagelo. Lastimosamente la gente no toma conciencia al respecto, y prefiere entregar su destino y las riendas del país a una mínima parte de la población.

De nada sirve hablar sobre este tema si las entidades gubernamentales no se empeñan en concientizar a las mayorías sobre la importancia de su participación en los comicios electorales. ¿Será entonces que algún día lograremos ser lo suficientemente cívicos como para entender que la toma de decisiones políticas debe ser una responsabilidad de todos, y no una tarea aislada?, ¿Y será que alguna vez nos daremos cuenta que criticar a un gobierno es muy fácil, pero que uno solo debe criticar si verdaderamente ha hecho parte del proceso democrático?

5.2. EL VOTO OBLIGATORIO, LA CULTURA POLÍTICA Y LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL

En América Latina, la institución del voto obligatorio es un componente del proceso de democratización del sufragio que tuvo lugar especialmente durante la primera mitad del siglo XX, culminando con la introducción del voto femenino en torno a 1950 y de los analfabetos y menores de 21 años, alrededor de 1970.

Sin duda que la obligación de votar se estableció para garantizar la participación electoral, por cierto en cuanto a la proporción de inscritos en los registros electorales, lo que estaba asociado al interés de representación política que presentaban los grupos sociales emergentes a través de los partidos políticos. Según esa interpretación, a mayor participación se obtendría una mayor representación de los partidos con fuerza en las ciudades y en las clases medias. Un ejemplo de este proceso fue **“la reforma electoral Sáenz Peña en Argentina**

en 1912, que cambió totalmente el contexto del poder político en dicho país al introducir el voto secreto y obligatorio”⁷¹

Durante el último medio siglo, además, tuvo lugar en América Latina un proceso simultáneo de profundos y dramáticos cambios de régimen político, por una parte, y de transformaciones socioeconómicas extremas; por la otra, lo que motivó una constante y creciente preocupación por la formalización institucional del desarrollo político y socioeconómico, dentro de lo cual se inscribió la regulación electoral, aunque no siempre para legitimar formas democráticas.

Este fenómeno produjo un terreno fértil para aceptar la obligatoriedad de votar, pues tenía lugar un agudizamiento de la cultura legalista formal de la región, marcado por el principio de que lo establecido en la ley es derecho y, por lo tanto, es ley vigente.

Puede afirmarse que hasta los procesos de reglamentación de los años ochenta y noventa ningún sector político o social cuestionó la validez de la obligación de votar o la contrastó con el ejercicio de la libertad individual. Sólo la cotidianidad de la democracia en un marco de modernidad cultural ha producido una apatía o indiferencia respecto a la participación política que ha puesto en entredicho la obligatoriedad del voto.

Considerando la conceptualización del voto obligatorio mencionada con anterioridad, las normas constitucionales y legales al respecto en los países latinoamericanos presentan una gran variedad de denominaciones, que no es

⁷¹ León-Roesch/Samoilovich; “EL VOTO OBLIGATORIO”, Argentina. 1993. P. 29.

ajena a las distintas concepciones y funciones que se le otorgó al establecer la institución del voto obligatorio.

Obligación del voto u obligación de ejercerlo: Algunos textos constitucionales o legales utilizan la expresión "voto o sufragio obligatorio" (Bolivia, Brasil, Chile, Perú, Uruguay, etc.) y otros emplean la expresión "ejercer el voto o sufragio" o "votar o elegir" (América Central).

Esta diferencia refiere al carácter "instrumental" o sustantivo jurídico que se le otorga a la institución. "Voto obligatorio" es una definición del voto, mientras que "ejercer el voto" es una definición del sujeto que lo ejerce el titular de la soberanía. Ciertamente esta segunda expresión es más rigurosa, pues denota la diferencia existente entre las otras características propias del voto secreto, igual y universal determinado por la norma jurídica y la obligación de votar, que es una acción humana y que, por lo tanto, involucra a la voluntad.

5.2.1. EL VOTO OBLIGATORIO COMO DEBER Y COMO FUNCIÓN

Algunos ordenamientos jurídicos definen el voto como un respaldo a su obligatoriedad. La Constitución de Brasil en su artículo 14,1, por ejemplo, establece el "**voto obligatorio porque constituye un deber irrenunciable de la ciudadanía**". La constitución de Honduras, por su parte, en su artículo 111

señala: **“El sufragio es un derecho y una función pública del elector”**. La Constitución de Costa Rica en su artículo 93 determina que **“El sufragio es una función cívica primordial y obligatoria”**. El Código Electoral de El Salvador en su artículo 3 establece: **“El sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos”**

La Constitución de Venezuela en su artículo 110 puede calificarse como una combinación de todos los elementos definitorios que hemos señalado: **“El voto es un derecho y una función pública. Su ejercicio será obligatorio”**. El mismo contenido integral expresa la Constitución Paraguaya en su artículo 111: **“El sufragio es derecho, deber y función pública del elector”**

Así podemos comprobar que en la mayoría de los países de América en sus diversos ordenamientos jurídicos de los cuales rigen a cada país hacen obligatorio el sufragio, o voto obligatorio eso sin perder la libertad de elegir a sus dirigentes buscando salvaguardar la democracia de cada país; y así se fortalece la misma democracia y credibilidad de los gobernantes.

5.2.2. EL VOTO OBLIGATORIO COMO CARGA PÚBLICA Y OBLIGACIÓN

Sabemos que el concepto de “carga pública”, aún cuando pertenece a la misma familia de las “situaciones pasivas o de deber” dentro de los derechos subjetivos, se diferencia del “deber público” en cuanto en esta situación su titular está

obligado en virtud de satisfacer el interés general, mientras que la "carga" es un interés del propio titular de la situación.

En ese sentido, la carga es una "necesidad" de realizar una conducta, en este caso el votar, lo que puede ser discutido si la acción se define como manifestación libre de la voluntad o como una contribución al "interés general".

El artículo 14 del Código Electoral argentino establece que "todas las funciones que esta ley atribuye a los electores constituyen carga pública y son, por lo tanto, irrenunciables".

La expresión "obligación" constituye otro ejemplo jurídico cuya aplicación al voto obligatorio puede ser discutible, encontrándose varios ejemplos en América Latina. La obligación es una necesidad de realizar una conducta que la norma jurídica establece en favor de un tercero, quien ostenta el poder de exigirla.

En el caso del voto, ¿con quién se obliga el titular del derecho de sufragio? a pesar de esta dificultad conceptual, es posible observar en América Latina que se establece que el voto es una "obligación" seguramente de acuerdo al sentido más común de la expresión. Es el ejemplo de México, cuya Constitución Federal establece refiriéndose a "votar": "son obligaciones del ciudadano", y cuyo Código Federal señala en el artículo 4.1 "Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano"

Como ya se planteó la instauración del voto obligatorio buscaba entre otras cosas, la concurrencia de los ciudadanos a las urnas ya que los antecedentes que hemos citado con antelación permiten constatar que hay una cierta correlación entre el voto obligatorio y la participación electoral en América Latina.

Por otra parte, debe señalarse que el aumento de la participación electoral asociado al voto obligatorio puede atribuirse más a un rasgo de la cultura política que a la obligación misma, teniendo en cuenta que las sanciones para su incumplimiento son, en la mayoría de los casos, inaplicables. O son bajas, tanto en su expresión de sanción privativa de libertad o de tipo pecuniario, o se aplican por mecanismos judiciales sobrecargados para tal tramitación, considerando las dificultades de cantidad de infractores y de imposibilidad de citar a un gran número de ellos.

El juzgamiento de los delitos realizados corresponde a la justicia ordinaria, ya sea o civil (Brasil, artículo 257 del Código Electoral), la justicia local (Chile) o la misma justicia constitucional o electoral (Costa Rica). En todo caso no concurrir a votar sin excusa legal no se comprende entre los llamados "delitos electorales" el que, como lo expresa la Ley Electoral de Guatemala en su artículo 251 lo comete "quién por dolo o culpa, realice actos de omisiones contra el proceso electoral para impedirlo, sorprenderlo, falsearlo o alterar sus resultados".

Muchos de los argumentos a favor del voto voluntario son utilizados por sus críticos en su contra. Para ellos, éste no genera una mayor legitimidad del gobernante, sino todo lo contrario. **"En medio de la crisis de representación de los partidos políticos y de los movimientos sociales, la posibilidad de tener una elección con índices de abstención muy altos, puede llevar a una crisis**

de legitimidad, puesto que son muy pocos los que se ven reflejados en las autoridades elegidas”.⁷²

El alejamiento de los representantes es aún mayor. Además, en un país como el Perú, el voto es para muchos de los ciudadanos su único acto de participación política.

En contra del voto voluntario se dice también que crea una nueva desigualdad, puesto que votan solamente quienes tienen más educación, que son los que tienen interés en la política. **“En el Perú, debido a los altísimos índices de pobreza, la gran mayoría piensa en como subsistir antes que en participar en política”.⁷³**

Otro de los argumentos a favor del voto obligatorio es que éste reduce los costos de las campañas políticas. Ya no se debe gastar en movilizar a los votantes, de modo que los gastos están destinados sólo a la lucha entre los partidos. El dinero como factor para ganar una elección se ve reducido.

5.3. EL COSTO DEL VOTO EN MÉXICO

⁷² León-Roesch/ Samoilovich; EL VOTO OBLIGATORIO, Argentina 1993 P. 30.

⁷³ Idem. P. 31

Uno de los motivos principales que me impulso a realizar la presente investigación es el alto costo de las elecciones en nuestro país, ya que es bien sabido que nuestra democracia es una de las más caras del mundo, y en cada entidad federativa es diferente el costo de cada voto.

Sabemos con antelación que de cada papeleta impresa es utilizada menos de la mitad; es por ese motivo que la democracia o mejor dicho el voto es muy cara pues si se comprobará que todas las boletas son utilizadas sería más barato, ya que se ahorraría las propagandas. Las campañas electorales fueran más baratas y hasta en la movilización de las personas para votar sería económica, por ejemplo pondremos que **“el costo de cada voto en las elecciones del 1 de julio fue de 375.91 pesos, unos 28 dólares, lo que ubica a la democracia mexicana entre las más caras del mundo, sólo superada por Camboya, de acuerdo con la Fundación Internacional para los Sistemas Electorales (IFES, por su sigla en inglés) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).”**⁷⁴

Esta cifra se refiere únicamente al presupuesto público federal, no se incorpora el presupuesto que los estados destinan para los procesos electorales locales, ni el financiamiento privado autorizado por el Instituto Federal Electoral (IFE).

De acuerdo con los resultados de la investigación de las instituciones electorales, existen diferencias significativas de costo entre las elecciones rutinarias en democracias establecidas, las celebradas en democracias en

⁷⁴ <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/07/06/costo-democracia-o-desconfianza>

transición y las llevadas a cabo durante operaciones especiales para el mantenimiento de la paz.

Del año 2000 al 2012 han existido en México 16 partidos políticos, que a precios del 2012 han recibido financiamiento público por 56,015 millones de pesos, ese monto equivale al presupuesto del Programa Oportunidades para este año.

Es insostenible el incremento de gastos electorales para un país como el nuestro: “Un ritmo de 15,000 a 20,000 millones de pesos para sufragar el funcionamiento de nuestras instituciones electorales cada tres años, en un país con niveles de pobreza que ronda sistemáticamente a 50 por ciento de la población debe obligar a repensar el tema”.

Ya se ha demostrado que el encarecimiento de elecciones no significa mejor resultado, el nivel de participación ciudadana en los comicios superó todas las expectativas, evidenció a la mayoría de los sondeos de opinión como parte de estrategias propagandísticas y legitimó el resultado, pero dejó muchas dudas para ser un instrumento tan caro.

375.91 pesos es el costo del voto considerando sólo los depositados en urnas, incluso los nulos y los de candidatos no registrados.

237.36 pesos es el costo del voto tomando el total de personas inscritas en la lista nominal, que es de 77.74 millones de electores.

77.39 por ciento es el nivel más alto de participación ciudadana y se registró en Yucatán, entidad en la que se anticipa ganará el PRI.

52.58 por ciento es el nivel más bajo de participación ciudadana y se registró en Michoacán, entidad en la que se anticipa ganará el PRI.

38.15 por ciento de los ciudadanos que viven fuera del país votaron por el PRI-PVEM, lo que es la mayor cifra obtenida por partidos.

2,631 pesos es el costo que alcanzó cada uno de los 40,714 votos que emitieron mexicanos que viven fuera del país.⁷⁵

Después de estos números nos damos cuenta que nuestra democracia no es totalmente eficiente y además es de las más costosas a nivel mundial. En los últimos comicios presidenciales, el gasto electoral será el más alto de la historia: 18 mil 451 millones de pesos.

Este monto, que comprende el presupuesto del IFE, el Trife, la Fepade y los partidos políticos, representa un aumento de 46 por ciento respecto a lo que se asignó al mismo rubro en 2010 y 42 por ciento más que el presupuesto de la elección presidencial de 2006. El gasto que más se incrementará es el del IFE, que abarca lo que se destina a partidos políticos, pues pasa de 10 mil 500 millones a 15 mil 954 millones de pesos.⁷⁶

⁷⁵ <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/07/06/costo-democracia-o-desconfianza>

⁷⁶ <http://noticias.terra.com.mx/mexico/politica/elecciones/sucesion-presidencial/rompen-elecciones-de-2012-record-en-costos,4b3c58f8f38b3310VgnVCM3000009af154d0RCRD.html>

La lista nominal, que incluye a los mexicanos con los requisitos necesarios para votar es de 77 millones 481,874 personas; de éstas sólo 33 millones 784,048 acudieron a las urnas, según datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Las elecciones en números

Costo de voto si hubiera votado el 100% de la lista nominal: 33.80 pesos

Costo incluyendo el gasto de campaña por partido con participación de 100%: 44.37 pesos

Costo real del voto a causa del abstencionismo: 77.53 pesos

Costo real a causa del abstencionismo, incluyendo el gasto de campaña: 375.91 pesos

Participación ciudadana: 44.71%

Abstencionismo: 55.31%

Votos nulos: 5.39% 784048

Entidad con mayor voto nulo: DF con 10.82%.⁷⁷

Con esto se demuestra que el abstencionismo hace que las elecciones sean más caras, la participación electoral, si bien no es prueba de la calidad de una democracia, constituye un aspecto de suma importancia en los regímenes democráticos, ya que se encuentra estrechamente relacionada con la gobernabilidad y el grado de representatividad de los dirigentes políticos.

⁷⁷ <http://prep2006.ife.org.mx/PREP2006/prep2006.html>, Programa de Resultados Electorales Preliminares

Cuando la participación es alta, el escenario político es propicio para el buen desarrollo del gobierno, con amplios niveles de legitimidad y un alto grado de representatividad política. Por el contrario, cuando el número de personas que participan es bajo, mayores son las probabilidades de que no se tomen en cuenta las necesidades y demandas ciudadanas, y de que los funcionarios cedan a la tentación de perseguir intereses privados.

En efecto, un nivel bajo o en declive de participación electoral no sólo puede obstaculizar la representación democrática efectiva, sino también reflejar la falta de credibilidad en las instituciones democráticas que podría amenazar, incluso, la estabilidad del régimen.

En pocas palabras, la escasa participación electoral, sobre todo en democracias jóvenes no consolidadas, puede desencadenar un ciclo de deterioro en el que la desilusión ante el desempeño de la clase política se convierta en caldo de cultivo para grados mayores de desconfianza y distanciamiento de la política, lo que a su vez reduce aún más la participación y los incentivos para un buen desempeño.

5.3.1. EL COSTO DEL VOTO EN EL ESTADO DE MÉXICO

El costo del voto que emiten los mexiquenses en las elecciones para renovar la gubernatura es de alrededor 161 pesos, lo que representa seis pesos más que el costo que se alcanzó en el proceso electoral de 2009; sin embargo, y de acuerdo

con especialistas, este costo podría “irse al cielo” el costo del voto ciudadano para las elecciones en el Estado de México podría incrementarse de 161 a más de 300 pesos si un 50% se abstiene a participar en la jornada electoral.

El consejero del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Juan Carlos Villarreal Martínez, informó que considerando el techo financiero presupuestado para el proceso y los 10 millones 555 mil 669 ciudadanos inscritos en lista nominal, el costo de cada voto ascenderá a 161 pesos, lo que coloca a la entidad mexiquense, a nivel nacional, entre el cuarto y quinto sitio en la materia.⁷⁸

El aumento en el costo del voto para este año es muy marginal, de apenas seis pesos”, señaló el consejero, al referir que en tanto no se modifique la fórmula que se toma en cuenta para asignar el financiamiento a los partidos, y que toma como referencia un porcentaje del salario mínimo (del 20% para el caso del Estado de México), es poco previsible que el costo disminuya, sobre todo porque el padrón de electores de la entidad es el más dinámico y de mayor crecimiento en el país.

Por su parte, el investigador Omar Gómez Guzmán, de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), señaló que **“el costo del voto que se está estimando, considerando la inversión en la organización del proceso y el número de ciudadanos inscritos en lista nominal, podría duplicarse”.**⁷⁹

⁷⁸ http://www.planoinformativo.com/nota/id/141425#.U1XbV_mSxqU

⁷⁹ http://www.planoinformativo.com/nota/id/141425#.U1XbV_mSxqU

El costo del voto se encarece si pese a todos los esfuerzos e inversiones que se han hecho, principalmente en campañas electorales, en organización y en propaganda llamando al sufragio, la gente no responde en las casillas, el especialista aseguró que si en la jornada sólo sale a votar la mitad de los 10.5 millones de mexiquenses, es un hecho que el valor del costo por cada sufragio que se deposite en las más de 17 mil 489 casillas que serán instaladas se encarecerá e incluso podría duplicarse.

Como se comentó en diversos medios de comunicación, cada voto en **“Estado de México costará poco más de 600 pesos, y se estima que solo acudirán a votar menos de 5 millones de mexiquenses, de los 10.5 millones de electores en condiciones de emitir el sufragio”**.⁸⁰

El cálculo para obtener el costo de cada voto, se obtuvo de la suma del financiamiento público del Instituto Electoral del Estado de México de mil 637 millones de pesos, 102 millones de pesos del presupuesto para Tribunal Electoral del Estado de México y mil 350 millones de pesos de la difusión de 270 mil spots en radio y televisión que, divididos entre el promedio de la participación electoral que son 5 millones de un padrón electoral calculado en 10.5 millones de ciudadanos, da este costo de unos 60 dólares, es decir, unos 600 pesos aproximadamente.

Bernardo Barranco, ex consejero del IEEM, explicó que para sacar el costo del voto es fundamental sumar los costos de los spots, aunque de acuerdo a la reforma de 2007 que estableció

⁸⁰ <http://www.eluniversaledomex.mx/otros/nota18823.html>

que los partidos políticos ya no reciben prerrogativas para comprar espacios en radio y televisión, y los espacios del estado son cedidos.⁸¹

Son espacios que cuestan, tiene un costo, no salen de la nada, no son gratis, el espectro radial y televisivo es propiedad del estado, entonces cuando permites que exploten estas frecuencias, lo hacen pero una parte le corresponde al Estado, antes la inequidad se daba porque los que tenían más dinero compraban más espacios, la reforma señala que ningún partido político puede solicitar espacios, entonces, se utiliza una parte que es destinada al estado para cederlo a la promoción de cada partido, es como un acuerdo de estado, esos tiempos tienen un costo.

La lógica del IEEM es que el voto costaría unos 10 dólares, ya que el órgano solo suma el gasto de los partidos políticos, las prerrogativas para las campañas, aproximadamente 460 o 500 millones de pesos dividido entre el número de electores reales, que es de 5 millones, así si estaría a 10 dólares el voto, pero no es cierto.

5.3.2. COSTO DE VOTO EN AMÉRICA LATINA

En el país cuesta 18 veces más el voto “de lo que prevalece en el sub continente. La organización Fundaciones Electorales Internacionales para Sistemas contrasta que 41 centavos de dólar cuesta el voto en Argentina”.

⁸¹ www.votolimpio.org,

En Brasil el costo por voto es de 29 centavos por dólar, en Colombia 1.95 centavos por dólar, en Ecuador 1.09, Panamá 5.25 dólares, Uruguay 3.72, y en Costa Rica, 8.58 dólares.⁸²

Los brasileños no tienen IFE o IEEM, “ellos cambian todo, el tribunal se convierte en autoridad electoral, se crean nuevas estructuras y todas las elecciones se hacen al mismo tiempo, se vota por presidente, senador, diputados, etc. Son como 7 a 10 votaciones diferentes en una sola, en cambio aquí terminan las elecciones para gubernatura y en tres meses inician los procesos para ayuntamientos, es un despilfarro inaudito por los políticos”.

5.4. VENTAJAS DEL VOTO OBLIGATORIO.

El sufragio universal es considerado ahora una regla *sine qua non* de las democracias. Si bien se puede afirmar que votar es una norma social que existe en muchas democracias, pocas la han elevado a la categoría de una responsabilidad legal del ciudadano. Sin embargo, es una opción disponible para las nuevas democracias y vale la pena contemplarla como un medio para asegurar niveles más altos de votación; lo cual probablemente incrementaría la legitimidad de las instituciones representativas y del sistema político en general.

Aunque con el sistema de voto voluntario se pueden obtener altos niveles de votación, no cabe duda de que las leyes que crean el voto obligatorio, son bastante efectivas en elevar los niveles de participación en los países que las poseen. Esto se infiere de las diferencias observadas en un análisis comparativo

⁸² www.votolimpio.org,

de la votación de todo el país, más obvio todavía resulta el dato en las alzas y bajas de votación según si se adoptaron o rechazaron las leyes de Voto Obligatorio, respectivamente, en jurisdicciones que decidieron estas opciones..

En algunos países la efectividad de las leyes de voto obligatorio aparentemente no depende de que la ley sea rigurosamente aplicada y las penalidades sean impuestas sin excepción. Esto indicaría que la ley por si misma genera obediencia; quizás porque ayuda a consolidar una norma social o una costumbre de votación, que informalmente se practican por la sociedad sin necesidad de una acción gubernamental. Esto no puede tomarse gratuitamente, sin embargo, ya que el respeto de la ley, su obediencia, es probable que varíe a lo largo del país. La mera promulgación del Voto Obligatorio no asegurará necesariamente una votación alta, por ello una ley de tal naturaleza debería contar con mayores elementos coactivos. ⁸³

Si no existen condiciones que permitan que la ley moldee la conducta por virtud de su autoridad normativa, el éxito del voto obligatorio dependerá de la forma en como ésta es aplicada. Ello requeriría naturalmente, de un mínimo de capacidad administrativa por parte del estado, también implicaría costos, aunque todo o parte de los mismos puedan ser recuperados a través de multas. Los países que ejecutan las leyes de Voto Obligatorio típicamente exigen multas. Algunos imponen humillaciones públicas a los no votantes o niegan servicios y beneficios de programas gubernamentales.

⁸³ Posada, A.: "El deber de sufragio y el voto obligatorio". *Revista general de legislación y jurisprudencia*, núm. 88 (1896).P. 23

Se ha planteado que dado que el sufragio es universal se debería impulsar que su ejercicio también lo fuera. Está demostrado que las personas que más se abstienen son sistemáticamente aquellas con menor nivel educativo.

Dado que no participan del proceso de elección y los políticos no dependen de ellos para ser electos, estos últimos no dirigen su acción pública hacia los excluidos del sistema. Es algo similar a lo que ocurre con los jóvenes. La abstención crónica priva del voto, un poderoso instrumento para hacer que los políticos tengan en cuenta a sectores sociales.

Si votar fuera obligatorio los sectores más desaventajados también configurarían los resultados electorales y, por lo tanto, lograrían que los cargos electos deban tenerlos en cuenta en sus políticas públicas. Otro argumento que se plantea es que el proceso de democrático es un «*learning by doing*», se aprende practicando. Si a gente a priori desinteresada se la hace participar es posible que comiencen a seguir los asuntos públicos con más interés. Un tercer argumento es el escaso coste que tiene el propio acto de votar. En comparación con otras obligaciones que tenemos (o hemos tenido) con el Estado, como el servicio militar o pagar nuestros impuestos, acercarse una vez cada 3 o cada 6 años 10 minutos a una urna no parece muy gravoso. Y finalmente dado que el voto obligatorio aumenta de manera importante la participación, los gobernantes electos tendrían un extra de legitimidad dada la implicación de la mayor parte de la ciudadanía.

En contra del voto obligatorio se han planteado dos argumentos, aunque no me resultan demasiado convincentes. El primero es que votar es un derecho y no un deber: **la abstención es una forma legítima de protesta** contra la clase política. Sin embargo, yo no considero que esto vaya en contra del voto obligatorio. **Aunque el ciudadano debiera acudir obligatoriamente a votar, si quiere protestar o expresar su conformidad con el sistema sigue disponiendo de opciones como el voto nulo o blanco** a tal fin. **El segundo argumento**, más trabado, es que la gente que no tiene ningún interés en la política **podría votar aleatoriamente o a opciones populistas** si es obligada a ello. Sin embargo, se puede plantear dos contra-argumentos.

El primero es objetivo: **las opciones populistas no se asocian con el voto obligatorio** ya que aparecen tanto en países que lo tienen (Argentina) como en otros que no (Países Bajos o Finlandia). Por lo tanto, la obligatoriedad de la participación electoral es irrelevante para explicar el voto a dichas opciones. Pero además hay un segundo argumento normativo, **esta crítica es una expresión de la democracia** que considera que una excesiva implicación de la ciudadanía es negativa.

Si se da la oportunidad a toda la ciudadanía para votar **no hay motivos para pensar que ellos van a tener menos razón que cualquier otro en elegir su opción política**. Al fin al cabo, en democracia debe haber una legítima pluralidad de intereses representados y el voto es el criterio más ecuánime para determinar el nivel de apoyos que tiene cada opción.

En resumen, creo que hay argumentos más sólidos a favor que en contra de instaurar el voto obligatorio. El marco de una posible reforma del sistema electoral puede ser idóneo para introducir una **previsión en este sentido que potencie la representatividad social de las elecciones sin excluir, por supuesto, otros cambios necesarios.**

Querer una democracia de calidad también pasa por buscar la implicación de los gobernados y no existe medio más eficiente y directo para lograrlo que intentar que el máximo posible de ciudadanos se acerquen a las urnas a fin de expresar sus preferencias políticas.

5.5. EL VOTO OBLIGATORIO COMO POSIBLE SOLUCIÓN AL ABSTENCIONISMO ELECTORAL.

El abstencionismo electoral constituye un problema tanto político como social, y es por esta razón que afecta y permea todas las esferas sociales, políticas y económicas del país. Existen distintas razones que pueden justificar en alguna medida el abstencionismo electoral desde un punto de vista político, algunas de ellas son las malas campañas políticas, los malos representantes, los escándalos que involucran a los dirigentes del país con grupos guerrilleros o narcotraficantes, entre muchas otras.

Teniendo ya definidos los temas, y viendo como una organización especializada describe este flagelo electoral, surge una importante incógnita: ¿no será acaso que la misma apatía y falta de participación política es lo que ha permitido que malos dirigente políticos sean elegidos en los distintos comicios electorales?

Muy seguramente esta es una pregunta cuya respuesta es dialéctica, mejor dicho, “no votamos por que siempre son elegidos malos representantes; son elegidos malos representantes porque la gente no vota”; esto constituiría un círculo vicioso, donde la única perjudicada es la sociedad, pues se ven deslegitimadas instituciones donde los miembros son escogidos por elección popular y donde la corrupción, el clientelismo, y la politiquería están a la orden del día.

Soy de los que piensa que si existe un sistema democrático, donde se le garantiza el derecho al voto y una parte importante de los cargos públicos son de elección popular, pero también donde una gran mayoría las personas que hacen parte de dicho sistema no hace uso constante y responsable de sus derechos políticos, contribuye indirectamente para que este sistema pueda ser visto como poco legítimo, pues la verdad, la voluntad y la opinión de todos los votantes en potencia, no es expresada, y en muchos casos, ni siquiera la de la mayoría; es por esto que no se podría hablar de una verdadera elección mayoritaria de representantes y mucho menos de la deferencia del poder constituyente emanado del pueblo.

Aristóteles alguna vez dijo: **“Cómoda indiferencia de los pueblos que se contentan con que le den los problemas resueltos”**⁸⁴. Este es el caso de estas personas que quieren ver un cambio, pero que no quieren ser parte de él; que quieren ser parte de una sociedad, pero cuando esta los llama y los tiene en cuenta, buscan aislarse de la realidad; son personas que no entienden la necesidad de establecer límites, de ejercer un importante control, de contribuir a

⁸⁴ <http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=38>

formar una sociedad de cimientos democráticos, y propulsar una representación global de las necesidades de la población.

La gente debe participar en las elecciones. Nuestra responsabilidad como miembros de una agrupación de personas, la cual basa sus preceptos en las ideas democráticas, es expresar nuestra aprobación o inconformismo frente a propuestas y personas, las cuales tomaran las riendas o no de nuestra sociedad, pero al abstenernos solo estamos incurriendo en una falta de civismo y catapultando un paulatino desmoronamiento de nuestro logro más importante conseguido y consolidado a través de los tiempos: Nuestros derechos.

Quizás las personas desconozcan su importancia al votar, o piensan que cuando una persona deposita su opinión favorable frente a un candidato que no gana en las urnas su voto se ve perdido, pero no es así. Está haciendo una importante labor, pues está participando en la toma de decisiones. Obviamente, no podemos pretender que la gente se acerque a las urnas con un “velo de la ignorancia” y de esta forma no vote por el candidato que más le convenga, pero tampoco se puede pretender ver los comicios electorales como la lucha de dos caudillos o líderes políticos, o la lucha de dos o más movimientos o colores que buscan la cima, pues no todo puede ser visto sin matices, y mucho menos se puede dejar a un lado lo sublime que puede llegar a ser votar en blanco.

Haciendo un acercamiento hacia las posibles soluciones, quizás la más notoria es la del Voto Obligatorio. Permittedole al Instituto Electoral establecer dicha práctica y concediéndole poderes para coaccionar o sancionar en caso tal de que una persona incumpla con lo dicho en la norma, se presta una solución esta problemática. Así como la educación, y este servicio solo puede ser prestado universalmente por el Estado.

El primer procedimiento utilizado por los distintos ordenamientos electorales para disminuir la abstención ha sido facilitar la emisión del voto a través de mecanismos diversos tales como aproximar la urna al elector, establecer un amplio horario de apertura de los colegios electorales y flexibilizar la jornada laboral el día de la elección, o fijar su celebración para un día festivo o día de descanso obligatorio (domingo), posibilitar el voto de los empleados y funcionarios públicos que se encuentran cumpliendo determinadas funciones públicas en el exterior como los diplomáticos, el personal embarcado o los militares, etc.

Asimismo los poderes públicos emprenden normalmente campañas institucionales a través de los grandes medios de comunicación y otras formas de convocatorias para fomentar la participación electoral. **“Todos estos instrumentos son ineficaces sin un buen censo electoral, verdadera condición previa y base de toda Administración Electoral; un censo falto implica un vicio de origen que indudablemente se refleja en el resultado de la elección”⁸⁵.**

El censo electoral objetivo y exacto es el instrumento básico para la organización de las elecciones libres y justas. Se traducen la exactitud y objetividad en una doble exigencia: por un lado, la universalidad o integridad y la permanencia a fin de asegurar que el censo sea reflejo y espejo fiel del cuerpo electoral, por otra parte, la independencia orgánica y funcional y la neutralidad del órgano al que se encomienda su formación.

⁸⁵ A. POSADA. “El sufragio”. ed. Aries, Barcelona, 2009. P. 312

Los mecanismos para facilitar la emisión del voto, **“se consideran insuficientes por los partidarios del voto obligatorio que encuentran en las leyes de Solón, y en la Atenas del S. VI antes de J.C., el primer argumento a favor del mismo, ya que se consideraba que la abstención fomenta la tiranía”**⁸⁶ Aristóteles escribió: **“Cómoda indiferencia de los pueblos que se contentan con que le den los problemas resueltos”**.⁸⁷

Con estos antecedentes, varios ordenamientos constitucionales con base en la comprobación del elevado abstencionismo en el ejercicio del derecho electoral que algunos consideran una plaga han convertido este derecho en un deber público e introducido el voto obligatorio que se considera que no coarta la voluntad individual, ya que obliga solamente a participar en la votación, bajo la amenaza de una sanción (moral, económica o electoral).

Los partidarios del voto obligatorio, consideran que la participación es una prueba de sentido cívico, que **“aislarse voluntariamente conduce a privarse del derecho de crítica del régimen y de los elegidos, que la abstención es contraria al deber de civismo”**⁸⁸;

5.6. ESTABLECER SANCIÓN ADMINISTRATIVA A TODOS AQUELLOS ELECTORES QUE NO VOTEN EN UN PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

⁸⁶ W. MACKENZIE. “Elecciones libres”. Madrid, 1962. P. 23

⁸⁷ <http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=38>

⁸⁸ C. CADOUX. “El Derecho Constitucional en Instituciones Políticas”. université pantheón assas París, 1973. P. 43

Una de las debilidades más profundas de la democracia en México y especialmente en el Estado de México, si no la más, es la histórica abstención electoral. **“Las estadísticas electorales en nuestro país nunca ha superado el 50% de participación electoral, lo que lo convierte en el país con más baja participación en el continente”**⁸⁹.

No obstante haberse dado ya la reforma política de 1978 que permitió la participación electoral de partidos políticos marginados hasta entonces, como el Partido Comunista (PC) y el Partido Demócrata Mexicano (PDM), la elección de 1982 es considerada como prototipo de los procesos electorales mexicanos tradicionales, como una elección controlada totalmente por el gobierno. Ésta dejó muchas dudas por el volumen elevado de votos que arrojó la elección presidencial. **“El padrón electoral de 1982 contaba 31,374,090 ciudadanos, es decir, alrededor de 20 millones de electores menos que el actual (de 52,945,654 ciudadanos).”**⁹⁰

El análisis de las elecciones de diputados permite revisar la evolución de los resultados con una periodicidad de tres años. También se presentan los datos de las elecciones de 1991, 1994 y 1997 para senadores y de 1994 para Presidente de la República. No es posible ubicar una homogeneidad regional en cuanto a la presentación del fenómeno del abstencionismo.

“La elección de 1994 (con un 24.15%) y la de 1982 (con un 33.13%), son las elecciones con el nivel de abstención más bajo de los últimos 15 años.”⁹¹ Sin embargo en lo que se diferencian es en su grado de confiabilidad, dado que en 1994 se contaba con el Instituto Federal Electoral (IFE), un órgano casi totalmente ciudadanizado.

⁸⁹ FRANCO CUERVO, Beatriz. “Lo bueno, lo malo y lo feo del voto obligatorio”. “Estrategia”. Colombia, 1997. P.-.243

⁹⁰ http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm#compor

⁹¹ http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm#compor

Para 1985 el padrón se elevó a 35,278,324 ciudadanos, de los cuales votaron 17,879,924. Esta cifra es inferior a los 20,979,843 votantes de 1982, con un padrón menor en casi cuatro millones de electores. A nivel nacional el abstencionismo fue de 49.32%, superior en 16 puntos porcentuales al de 1982.⁹²

En 1988 se realizaron elecciones muy controvertidas, sobre todo la presidencial, donde se adujo fraude electoral en favor de Carlos Salinas, candidato del PRI, en perjuicio de Cuauhtémoc Cárdenas, candidato del Frente Democrático Nacional. **“Inusitadamente para una elección presidencial el abstencionismo se elevó del 49.32% de 1985 al 52.58%. De un padrón de 38,074,926 electores votaron sólo 18,054,648 personas.”⁹³**

Tras el conflicto post-electoral de 1988 se dieron muchos cambios en la institucionalidad electoral del país. En 1990 nació el Instituto Federal Electoral (IFE), que inicia en los hechos el proceso de ciudanización de la autoridad electoral y el retiro del gobierno del manejo de las elecciones. Desde entonces los resultados electorales se consideran mucho más confiables que los de la década de los ochenta. **“El padrón ascendía en 1991 a 39,678,590 electores, de los cuales votaron 23,923,956 dando un porcentaje de participación de 60.29% y una abstención de 39.71%.”⁹⁴**

⁹² http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm#compor

⁹³ http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm#compor

⁹⁴ http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm#compor

Las de 1994 son las elecciones con el abstencionismo más bajo de los últimos quince años (apenas un 24.15%). **“De un padrón de 45,729,057 votaron 34,686,916: un nivel de participación de 75.85%.”**⁹⁵

En 1997 se realizaron elecciones con un IFE completamente ciudadanizado. Ha sido el proceso electoral menos cuestionado en la historia electoral posrevolucionaria. El resultado más significativo es, sin duda, la pérdida de la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Sin embargo en cuanto al nivel de participación hubo un retroceso **“De un padrón de 52,945,654 electores votaron sólo 30,534,312, lo que da un porcentaje de participación de 57.67% y una abstención de 42.33%”**.⁹⁶

Comportamiento de los estados en las elecciones de 1982-1997

Se han agrupado los estados siguiendo criterios de similitud en su comportamiento. Para tal efecto se realizó un análisis de grupos y una comparación individual de cada uno de ellos con respecto a la media nacional. Observamos que podemos agruparlos en cinco tipos diferentes de comportamiento:

- **Grupo 1, estados abstencionistas: Oaxaca, Durango, Tamaulipas, Coahuila, Guerrero, Morelos y Sinaloa.**

Éstos son estados con un comportamiento preferentemente abstencionista y que por lo regular se mantienen por encima de

⁹⁵ http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm#compor

⁹⁶ http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm#compor

la media nacional en las elecciones de 1982 a 1997. Los dos estados más abstencionistas son Guerrero y Coahuila.

- **Grupo 2, estados de abstencionismo creciente: Zacatecas, Chihuahua, Michoacán, Nayarit y Veracruz.**

Son estados por encima o cerca de la media nacional, que han profundizado su abstencionismo. Este comportamiento es diverso para cada uno de ellos y no corresponde a una fecha en particular. Se trataría de entidades en las cuales habría que profundizar las campañas de votación.

- **Grupo 3, estados abstencionistas que mejoran su participación: Colima, San Luis Potosí, Yucatán, Guanajuato, Jalisco y Sonora.**

Son estados que pudiendo ser clasificados como abstencionistas han disminuido sus niveles. Colima y Sonora tuvieron elecciones competidas en 1997, año de su repunte.

- **Grupo 4, estados participativos en los que aumenta el abstencionismo: Tabasco, Puebla, Quintana Roo, Baja California, Hidalgo, México, Tlaxcala y Chiapas.**

Son entidades donde, en distinto grado, ha disminuido el nivel de participación. Los casos más agudos son Tabasco, Puebla, Quintana Roo, Tlaxcala y sobre todo Chiapas.

- **Grupo 5, estados participativos: Aguascalientes, Campeche, Nuevo León, Baja California sur, Distrito Federal y Querétaro.**

En estos estados se ha mantenido un nivel de participación más o menos constante y siempre por arriba de la media nacional de abstención.⁹⁷

Es decir, los gobernantes en México son elegidos en realidad por minorías, no por las mayorías establecidas según el principio democrático, lo cual le resta legitimidad al proceso electoral y a los gobernantes que de él surgen.

Desde el surgimiento de la democracia se observan apreciaciones en este sentido. Aristóteles plantea que la abstención contribuye a la formación de regímenes tiránicos, y se refiere a ella como **“la cómoda indiferencia de los pueblos”⁹⁸**. Rousseau plantea en “El Contrato Social”, que **“La ley es la expresión de la Voluntad General. Todos los ciudadanos han de participar personalmente, o por sus representantes, en su formación”⁹⁹**.

Entonces, la abstención es un fenómeno que mina la legitimidad del proceso democrático. La conquista del voto fue uno de los actos fundacionales de la institución republicana, y está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, así como en las Constituciones de las repúblicas, lo cual hace del voto el acto ciudadano por excelencia. Es decir, el voto permite la existencia de la democracia representativa. Sin votos, no hay representación, no hay mandato, y no existe una democracia viva.

⁹⁷ http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/estudio_sobre_abstencionismo

⁹⁸ CAPEL. “Diccionario Electoral”. CAPEL, Costa Rica. Págs. 2-8.

⁹⁹ <http://www.monografias.com/trabajos13/elcontr/elcontr.shtml> “El contrato social” Juan Jacobo Rousseau

Cabe notar que la proposición de Fabius por el Voto Obligatorio en Francia responde a unos índices de abstención del 28%, lo cual resalta la necesidad de intervenir en nuestros propios índices de abstención. **“Fabius plantea que la abstención masiva es una abdicación de la soberanía”**¹⁰⁰, y por esto cuestiona el fundamento mismo de la democracia, ya que reduce la legitimidad de los elegidos y de sus decisiones.

Además, la abstención en el Estado de México tiene otro tipo de efectos más propios y particulares. En nuestra entidad, los bajos índices de participación permiten el funcionamiento eficaz de maquinarias clientelistas **“... existe una alta relación entre los niveles de abstención y el monto de los recursos públicos y privados que movilizan las maquinarias con fines electorales”**¹⁰¹.

También lo plantea el profesor Francisco Leal Buitrago: **“La maquinaria dedica gran parte de su tiempo a impedir que se amplíe este factor (la mayor complejidad de la sociedad, la “madurez política” de la misma), por ejemplo, se mantienen mecanismos obsoletos en el sistema electoral, se inventan fórmulas para desconocer el voto de opinión y se amarra legalmente al Estado para que avale la intermediación clientelista”**¹⁰².

¹⁰⁰ FABIUS, Laurent. Proposition de Loi No. 547 du 16 janvier 2003.

¹⁰¹ DÍAZ URIBE, Eduardo. “El clientelismo en Colombia: un estudio exploratorio”. El Áncora Editores. Bogotá, 1986. P. 68.

¹⁰² LEAL BIUTRAGO, Francisco. “Clientelismo. El sistema político y su expresión regional”. Instituto de estudios Políticos y relaciones internacionales Universidad Nacional. TM editores. Bogotá, 1990. P. 274.

En general, a medida que es más alta la participación ciudadana, mayor es la incidencia del voto de opinión. Cada vez es más grande el temor de la maquinaria clientelista por lo desconocido. Es decir, la baja participación política en el Estado de México permite el funcionamiento eficiente de la máquina clientelista, en detrimento del voto de opinión.

Podría decirse que no hace falta aclarar las consecuencias negativas que ha traído para el Estado de México la práctica clientelista, pero es necesario hacer un pequeño sumario de las grandes influencias negativas que esta enfermedad del sistema político ha traído a nuestro Estado. El protagonismo del clientelismo prolongó el uso indiscriminado de los recursos del Estado como medio electoral y de negociación política en el Congreso Local, condiciones generadas a partir de la desafección partidista y la repartición, arrastrando tras de sí la debilidad política del Estado. Es decir, el abstencionismo ha jugado históricamente un papel fundamental en la desinstitucionalización y deslegitimación del gobierno en el Estado de México y todas las entidades federativas de nuestro país.

La convivencia permanente de variados intereses en el poder estatal, sin otro elemento de cohesión que los beneficios burocráticos, impidió el fortalecimiento institucional del Estado. **“Además, la identidad entre el clientelismo y la política alejó a los partidos de la preocupación por los problemas de la sociedad”**¹⁰³. El clientelismo, además, incrementó los costos de funcionamiento del sistema político en México.

¹⁰³ Ídem. P. 364

En este orden de ideas, una propuesta de obligatoriedad del voto en el Estado de México se hace pertinente, tanto para aumentar la legitimidad de los gobernantes resultantes del proceso democrático y de sus decisiones, como para disminuir la efectividad de la maquinaria clientelista, nociva para la salud del sistema político, en tanto que los efectos del clientelismo serían neutralizados debido a la imposibilidad de cualquier máquina de extender un mecanismo de prebendas y servicios por votos a una población votante de 10,411,500 Mexiquenses.

Es decir, es necesario añadir al concepto de voto, además de su carácter de expresión de opinión, una función política, relativa en este caso al buen funcionamiento de nuestra democracia. Es decir, el ciudadano votaría para expresar sus preferencias políticas, pero también para promover el funcionamiento armónico de la vida política del Estado, de la democracia.

Además, es una idea que no está distante de la realidad y la tradición estatal, en tanto que el Artículo 5 del Código Electoral del Estado de México, el cual a la letra dice; **“Votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”**¹⁰⁴. Estableció el voto como un derecho y una obligación del ciudadano.

En este punto aparece el interrogante sobre la efectividad del voto obligatorio como medida para aumentar la participación. La profesora Beatriz Franco-Cuervo,

¹⁰⁴ <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/leyes/Ley07.htm>

en un artículo publicado en la revista Estrategia, plantea que **“cuando se estipuló la obligatoriedad del voto (en los países donde se ha establecido), se presentó un efecto inmediato de incremento sustancial de la participación electoral”**¹⁰⁵. Si bien la participación desciende nuevamente luego del segundo o tercer proceso electoral obligatorio, ésta nunca alcanza los niveles bajos iniciales, es decir, se logra un aumento permanente en dichos niveles.

En los países en que ha existido entre los que se cuentan **“Honduras, Argentina, Chile, Perú, Costa Rica, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Brasil, Paraguay, Australia, Bélgica, Luxemburgo, Holanda, y fue recientemente propuesto en Francia, se han logrado tasas de participación entre un 70% y un 90%”**¹⁰⁶. “No cabe duda de que las leyes que crean el voto obligatorio, son bastante efectivas en elevar los niveles de participación en los países que las poseen por ejemplo. **“En el Perú, la participación bajo las normas de voto obligatorio se ha situado como mínimo en un 75%”**¹⁰⁷. También se defiende la efectividad del Voto Obligatorio, y el argumento principal es que donde se ha utilizado, ha sido un remedio eficaz para la abstención.

Seguidamente se eleva el interrogante sobre si el Estado de México tiene o no la capacidad para hacer cumplir tal medida. Dichas dificultades, han logrado ser resueltas por los países en los que se ha implementado la medida. Además, los incrementos en costos de operación y observación del sistema ya que necesariamente debe ser el Estado quien realice la inscripción de todos los ciudadanos para votar son usualmente sufragados con los fondos obtenidos de las multas que operan como sanción ante el incumplimiento en los países donde

¹⁰⁵ FRANCO-CUERVO, Beatriz. “Lo bueno del voto obligatorio” revista Estrategia Colombia, 2010 P.20

¹⁰⁶ Ídem. P.23

¹⁰⁷ MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL UNIÓN EUROPEA. Documento Web.

esta medida aplica. Dichas multas son variadas según el país. En Perú, por ejemplo, alcanzan la cuarta parte de un salario mínimo mensual, previa comprobación de la ausencia injustificada de las urnas.

Por último, se levanta el interrogante sobre si el voto obligatorio coarta la libertad del individuo, en el sentido de que el voto es un derecho, y de la misma manera, el salir o no a votar es una decisión personal.

En ese sentido, el salir a votar se hace un deber si se tiene en cuenta la función política del voto anteriormente mencionada. Además, el voto obligatorio no coarta la libertad del ciudadano en tanto que sólo lo obliga a participar en la elección, pero no influye en la manera de votar el ciudadano, ni ejerce influencia alguna sobre su voto.

Además, existen otros deberes, como las obligaciones fiscales o el servicio militar, que son impuestos por el Estado y son mucho más complejos en su aplicación que el voto obligatorio. En términos de que existen obligaciones en la democracia como pagar impuestos, o ser miembro de una mesa electoral el día de la jornada electoral, que son cumplidos en aras del buen funcionamiento del sistema.

Por otra parte, la existencia de la figura de Voto en Blanco o voto nulo en el Estado de México facilita mucho las cosas, al eliminar la objeción que se plantea a

favor de aquellos ciudadanos que no quieren elegir un candidato por razones políticas o de protesta contra el sistema, dándoles una forma de expresión que es más fácil de medir y de considerar que la simple abstención, y transforma las desventajas de la abstención en potencialidades de participación política de protesta, como son las del voto nulo o en blanco.

Por las razones anteriormente expuestas, consideramos necesaria y pertinente la implantación de una medida de voto obligatorio en el Estado de México, en favor del buen funcionamiento de la democracia, regulada en su temporalidad y en las sanciones relativas a la misma en los términos que establezca la ley.

PROPUESTA

Tomando en cuenta el título segundo de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos del Código Electoral del Estado de México específicamente el Artículo 5, que a la letra dice:

“Votar es un derecho y **una obligación** de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”...

Proponemos que se debería **ESTABLECER SANCIÓN ADMINISTRATIVA A TODOS AQUELLOS ELECTORES QUE NO VOTEN EN UN PROCESO ELECTORAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Quedando plasmada la sanción dentro del título tercero del Código Electoral del Estado de México de las infracciones y sanciones administrativas capítulo único de la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas. Para ello he considerado que mi propuesta debe quedar plasmado en el artículo 348 del Código Electoral del Estado de México, al cual en su primer párrafo le adicionare un renglón más que refiera respecta a la omisión del voto por parte de los ciudadanos. Además a este mismo artículo también le adicionare una fracción tercera que contendrá la sanción y el procedimiento para hacerla efectiva, de tal forma que la fracción del mismo quedara en los siguientes términos:

Art. 348 El Consejero Presidente del Consejo General, en el ejercicio de sus atribuciones informará a la Secretaría de Gobernación, acompañando

pruebas fehacientes de los casos en los que los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, “así como de los ciudadanos en la omisión de sus deberes”.

I...

II...

III. Al ciudadano que se abstenga de participar en los comicios se le impondrán diez días multa, y perderá sus derechos o prerrogativas para postularse como candidato a un cargo de elección popular, en las dos próximas elecciones siguientes.

Para hacer efectiva la multa que se hace referencia en esta fracción el instituto electoral firmara convenios de colaboración con los Ayuntamientos, la secretaria de finanzas y en su caso la secretaria del medio ambiente, para que a través de ellas se realice el pago correspondiente cuando el contribuyente deba acudir a pagar su impuesto predial, tenencia vehicular o bien la verificación, se le agregue el importe de la sanción a que se hizo acreedor por no acudir a emitir su voto en la elección inmediata.

ANEXO 1. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).

En el acuerdo político denominado “Pacto por México” se ha propuesto: “Crear una autoridad electoral de carácter nacional y una legislación única, que se encargue tanto de las elecciones federales, como de las estatales y municipales”

A partir de esta base diversos actores políticos han sugerido crear el Instituto Nacional Electoral (INE), la propuesta fue presentada formalmente en el segundo periodo ordinario de sesiones de 2013 y se aplicaría por primera vez en las elecciones estatales que se celebren a partir de 2014. Esta reforma crearía un organismo electoral dotado de autonomía constitucional y facultado para organizar los comicios federales y locales, así como las tareas que en materia de participación ciudadana le confiere al IFE la Constitución General de la República. La transformación orgánica de la autoridad electoral estaría acompañada de la expedición de una Ley Federal de Partidos Políticos y presumos de un Código Electoral General con aplicación en las elecciones federales, estatales y del Distrito Federal.

El sistema electoral mexicano se integra por un subsistema nacional (federal) y por 32 subsistemas en las entidades federativas que, reproducen en su ámbito las normas, instituciones y prácticas del subsistema federal. En materia de normas jurídicas el sistema se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes electorales federales (el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral); 31 constituciones estatales y el Estatuto de Gobierno del DF; 32 leyes electorales locales y ordenamientos diversos que regulan la jurisdicción electoral a nivel local.

A nivel institucional tenemos que el núcleo nacional (federal) se compone de dos organismos: el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya competencia es de nivel nacional; en tanto que el núcleo local lo integran 32 institutos electorales locales (o equivalentes) e igual número de tribunales electorales locales.

Los subsistemas estatales reproducen en su ámbito las pautas dominantes en el subsistema federal pues los procesos electorales son responsabilidad directa de cuerpos de funcionarios profesionales sujetos a la dirección política de órganos colegiados integrados por consejeros electorales (electos por los poderes legislativos), representantes de los partidos (sin voto) y, aunque no en todos los casos, por representantes de los poderes legislativos. Dichos organismos electorales locales han reproducido, con algunas adaptaciones, el modelo instaurado a nivel federal en 1990, con las reformas de 1994, 1996 y 2007.

Una diferencia fundamental entre el IFE y la enorme mayoría de los organismos administrativos locales es la profesionalización y permanencia de los cuerpos ejecutivos. Mientras que en el IFE un principio rector es la profesionalización y permanencia de los funcionarios (servicio de carrera), así como en el funcionamiento permanente de las juntas locales y distritales, en los subsistemas estatales impera la temporalidad de esos funcionarios, salvo para el rango más alto. Una excepción es el caso del IEDF, que mantiene una estructura ejecutiva permanente a nivel distrital.

Cabe dejar apuntado que una excepción al modelo general lo constituye, desde hace varias décadas (al menos desde 1948) la existencia del Registro Federal de Electores que es la única instancia del IFE con participación directa en los subsistemas estatales que, mediante convenios celebrados con los organismos

locales, permite a éstos utilizar el padrón electoral, las listas nominales de electores y la credencial para votar, en los comicios locales.

En el ámbito jurisdiccional, el TEPJF desde 1996 tiene competencia para dirimir, en última instancia, cualquier litigio derivado de los procesos electorales locales, así como las controversias derivadas de las decisiones y actos de las autoridades electorales estatales y del Distrito Federal, a través del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano (JDC), y de los juicios de revisión constitucional (JRC).

Costos del sistema vigente

Después de más de dos décadas de reformas en la materia, el sistema electoral mexicano ha llegado a un punto en el que es necesaria la reflexión sobre sus costos. Aunque en términos generales se alcanzó un alto grado de homogeneidad formal en las normas e instituciones electorales, las prácticas distan de ser homogéneas. Los costos más negativos se localizan en los siguientes ámbitos:

1. El desmedido crecimiento de las burocracias electorales, con el consecuente incremento de los costos de operación de los organismos electorales;
2. La fragmentación del sistema electoral en 32 subsistemas electorales, que coexisten con el subsistema federal y repiten, de manera costosa, procesos que podrían ser desarrollados por un solo cuerpo de funcionarios;

3. La diversidad de soluciones, plazos y formalidades para un mismo tema en el sistema electoral, cuya expresión se encuentra más en sus prácticas que en su normatividad.

4. La judicialización de los procesos electorales locales cuyos casos más importantes son resueltos, en última instancia, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ante esos hechos y tendencias ha cobrado fuerza la idea de avanzar hacia un sistema electoral único a nivel nacional en el que exista un solo órgano competente.

Ventajas de un sistema nacional

Teóricamente la creación de una autoridad electoral nacional conllevaría economías de escala en la administración de las elecciones pues desaparecerían las autoridades administrativas locales (es decir, estatales y del Distrito Federal), y permitiría concentrar las adquisiciones y la contratación de servicios en materia electoral; también y quizá más importante la autoridad nacional electoral brindaría a los partidos y candidatos garantías de imparcialidad y objetividad en su desempeño que, a juicio de los autores de la propuesta, los organismos electorales locales no otorgan en la actualidad.

La creación del INE sólo atiende de forma directa este último asunto: la duplicidad de estructuras; pero esto no necesariamente se traducirá en una reducción de costos públicos.

“Pero la eliminación del esquema estatal no necesariamente significará una reducción de cargas para el erario, pues la actual estructura del Instituto Federal Electoral (IFE) es más pesada que las de las entidades federativas...”¹⁰⁸

1. MODELO SEMICENTRALIZADO DEL INE

El IFE se encargaba de la organización de los comicios federales; por su parte, los institutos electorales estatales son organismos autónomos, con capacidad plena para organizar los comicios locales en su entidad.

El INE, aunque mantendrá la facultad de organización y realización de los comicios federales, trabajara de forma conjunta con los institutos electorales locales para las elecciones en estados y municipios.

Los institutos estatales tendrán la obligación de preparar la jornada electoral, imprimir documentos y materiales electorales; hacer los escrutinios y cómputos de la elección; emitir la declaratoria de validez y otorgar las constancias en las elecciones locales.

¹⁰⁸ Fragmento del análisis que se publica en la edición 1928 de la revista “PROCESO”, <http://www.proceso.com.mx/?p=355334>

Los institutos locales también deberán dar los resultados preliminares de la elección; y hacer el cómputo de la elección de gobernador.

En las elecciones locales, el INE tendrá la obligación de impartir la capacitación electoral; determinar la geografía electoral (distritos y secciones electorales); trabajar en el padrón y la lista de electores; determinar la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; dar los lineamientos para los resultados preliminares; así como fiscalizar los ingresos y egresos de partidos políticos y candidatos locales.

2. FACULTAD DE ATRACCIÓN

Actualmente, el Artículo 41 de la Constitución faculta al IFE para asumir la organización de los procesos electorales locales si los institutos estatales así se lo solicitan.

Pero este artículo hoy no prevé que el IFE pueda atraer "cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación", facultad que sí tendrá el INE con la reforma.

Para tomar una decisión en esta materia, el Consejo General del INE deberá aprobarlo con una mayoría calificada de al menos ocho de sus 11 votos.

La minuta aprobada no establece el tipo de casos en que esta facultad de atracción podría ocurrir, lo que deberá quedar asentado en la ley reglamentaria correspondiente.

3. COMPOSICIÓN DEL INE

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y el Distrito Federal.

La reforma constitucional en materia política-electoral aprobada por el H. Congreso de la Unión, así como por la mayoría de las legislaturas de los estados, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es **homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales** y así, garantizar **altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral**. El aspecto más sobresaliente de la reforma es la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE) en una autoridad de carácter nacional el Instituto Nacional Electoral (INE).

UNA AUTORIDAD ELECTORAL DE CARÁCTER NACIONAL

- El INE, además de organizar los procesos electorales federales, se coordinará con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas. De esta forma, será más fácil para la ciudadanía participar en los procesos electorales y ejercer su derecho al sufragio.
- El Consejo General del INE se compone de 11 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados. Uno de ellos funge como Consejero Presidente y los 10 restantes como Consejeros Electorales.
- El INE contará con un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal como local.
- El SPEN garantizará que todos sus miembros cuenten con los conocimientos y méritos profesionales necesarios para desempeñar su función.
- El Consejo General del INE designará a los consejeros de los organismos electorales locales y podrá asumir funciones que le corresponden a dichos institutos en los casos que la ley prevea.

NUEVAS FUNCIONES DEL INE PARA FORTALECER LA DEMOCRACIA

- A petición de los partidos políticos, podrá organizar la elección de sus dirigentes.
- Garantizará que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas.
- Verificará que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizará las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados.

UNA JUSTICIA ELECTORAL MÁS EFECTIVA

Se fortalecen las condiciones de equidad durante las elecciones, al mejorar la impartición de justicia electoral y hacer más eficiente la imposición de sanciones.

- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será la instancia encargada de resolver procedimientos sancionadores expeditos y no el INE como antes ocurría.

Gracias a ello, se delimitan mejor las competencias de las autoridades jurisdiccional y administrativa, y así se permite que la labor del INE se concentre en la organización de procesos electorales.

- Con el propósito de castigar conductas que pretendan vulnerar las condiciones de equidad en las elecciones, se establecen tres nuevas reglas para la anulación de elecciones. Estas tres causales son:
 - a) Exceder el gasto de campaña autorizado en un 5%
 - b) Comprar tiempo o cobertura informativa en radio y televisión y,
 - c) Recibir o usar recursos ilícitos o públicos.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

MEJOR FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Se establecen obligaciones para vigilar de modo más efectivo el uso de recursos que hacen los partidos durante las campañas, lo que fortalecerá la transparencia y la equidad en las contiendas.

- Ahora el INE se encargará de fiscalizar los recursos de los partidos políticos no sólo a nivel federal, como sucedía antes de la reforma, sino también a nivel local.
- Para generar resultados más oportunos, el INE realizará la fiscalización de forma expedita, es decir, en el transcurso de las campañas y no una vez que terminen.

CREDECIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

La Credencial para Votar con Fotografía, que emplean millones de ciudadanos para identificarse y ejercer su derecho a voto, conservará su vigencia.

El Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales conforme las bases previstas en la Constitución.

En tanto, el INE se regirá por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aún vigente.

Lo anterior de acuerdo con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

Misión

Contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Visión

El Instituto Nacional Electoral se consolida como un organismo público autónomo, transparente y eficiente, en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.

Fines

- **Contribuir al desarrollo de la vida democrática.**
- **Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.**
- **Integrar el Registro Federal de Electores.**
- **Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.**
- **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.**
- **Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.**
- **Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.**
- **Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a los objetivos propios del Instituto y a otras autoridades electorales, además de garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.¹⁰⁹**

¹⁰⁹ http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Acerca_del_INE/

4. FISCALIZACIÓN DE RECURSOS

En la legislación actual, el IFE cuenta con la Unidad de Fiscalización, cuerpo técnico que realiza funciones de auditoría de la utilización de recursos por parte de partidos y candidatos; las decisiones de este órgano luego son enviadas al Consejo General, cuerpo colegiado que determina las sanciones aplicables a quienes cometen faltas.

En el modelo del INE se propone la eliminación de la Unidad de Fiscalización y que sus funciones sean absorbidas de manera directa por el Consejo General del instituto nacional.

Para cumplir con estas atribuciones, el Consejo General del INE no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de autoridades federales y locales.

Además, el INE tendrá la facultad de fiscalización no sólo a nivel federal, sino también a nivel local.

5. ORGANIZAR COMICIOS PARTIDISTAS

Bajo la regulación vigente, la elección de dirigentes partidistas es una facultad que sólo corresponde a los partidos políticos y el IFE no tiene ninguna incidencia en la misma, salvo para declarar válida su realización conforme los estatutos del instituto político en cuestión.

Con la reforma, otra de las funciones que se dará al Consejo General del INE es la facultad de que, si los partidos políticos así lo solicitan, pueda organizar las elecciones de los dirigentes partidista. Tal función se realizará con cargo a las prerrogativas de los partidos.

Sin embargo, no se establece si tal facultad será aplicable solo a nivel federal o también local.

En su análisis de lo aprobado en la reforma político-electoral, los actuales consejeros del IFE señalaron que la elección de sus dirigentes debe continuar siendo un asunto interno de los partidos.

La intervención en los procesos internos de los partidos, aún a petición de parte, debilita y no contribuye a su libertad de auto organización, lo cual podría vulnerar su vida interna, considera el IFE.

Los consejeros alertan que, con esta modificación, se abriría otro frente de controversias y cuestionamientos políticos a la autoridad electoral.

7. PAGO A PROVEEDORES DE PARTIDOS

La reforma aprobada establece que el INE puede encargarse de realizar pagos a proveedores y prestadores de servicios de los partidos a petición de éstos, facultad que hoy recae en los institutos políticos.

Actualmente este esquema no existe, ya que el IFE entrega los recursos que corresponden a cada uno de los partidos políticos y éstos, en total autonomía, deciden cómo invertirlos.

Los cambios constitucionales aprobados no establecen el mecanismo a través del cual deberá ejercerse esta facultad y si es de forma permanente o temporal, federal o local; esto deberá ser detallado en las leyes reglamentarias correspondientes.

8. EDUCACIÓN CÍVICA

La reforma aprobada transfiere las labores de educación cívica de manera exclusiva a los institutos locales.

La educación cívica se refiere a todas las actividades que deben realizarse para la "construcción de ciudadanía", tales como la invitación a la participación política o a emitir el voto.

Actualmente, dicha función recae de manera complementaria en los ámbitos federal y estatal. Sin embargo, con la reforma serán sólo los institutos de los estados quienes lleven a cabo esa actividad.

En cambio, el trabajo de capacitación electoral se pasó de los órganos estatales al INE, que será el encargado de capacitar a funcionarios electorales para procesos federales y locales.

La reforma separa la función de capacitación electoral con otras que se llevan a cabo en los procesos, como la preparación de la jornada o la impresión de materiales electorales, hecho que se ha criticado pues puede provocar un problema en la instrumentación del propio proceso.

Por ejemplo, la elaboración de todos los manuales de capacitación e incluso de los instructivos que utilizan los funcionarios de casilla el día de la jornada, están ligados al diseño de los documentos y materiales electorales, criticó el IFE en su documento de observaciones.

La contradicción radica en que toda la capacitación electoral estará a cargo de las autoridades nacionales, mientras que la impresión de materiales para las elecciones locales será facultad de los institutos estatales.

CONCLUSIONES

Una vez terminado el estudio en la que se puede establecer sanción administrativa a todos aquellos electores que no voten en un proceso electoral en el Estado de México se llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Que el derecho romano es uno de los grandes aportes de Roma como civilización, al derecho electoral, supuso la primera recopilación científica de las normas para las que deben regirse las relaciones de los ciudadanos en todos los aspectos fundamentales: privados y públicos, familiares, laborales, etc.

SEGUNDA. Se analizó que el voto no sólo puede contemplarse como un derecho público subjetivo, como un derecho constitucional básico en toda colectividad democráticamente organizada, sino que también puede vislumbrarse como un derecho de todo Estado miembro de una organización internacional, como un ejercicio de la convivencia democrática en el marco de la comunidad internacional.

TERCERA. Se analizó el voto en México desde la Época Prehispánica, cuando los antiguos habitantes de nuestro país no tenían la oportunidad de elegir a los gobernantes. Así como el gran avance en los derechos de los mexicanos al conseguirse la primera Constitución de México de 1824 y 1857, donde se suprimió la exigencia de saber leer y escribir para poder votar, el otorgamiento del sufragio a las mujeres y terminando hasta la creación del IFE para garantizar la legitimidad de las elecciones.

CUARTA. Así, de igual manera se definió el derecho, el derecho electoral que es específicamente la rama del derecho que nos ocupa ya que se encarga de regular los procesos relativos a la renovación de los integrantes de los poderes municipales, locales, federales y regula los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de los partidos políticos, así como los sistemas electorales y los órganos electorales a los cuales crea y conforma el mismo derecho.

QUINTA. Se mencionó que el proceso electoral es una serie de pasos que rigen la vida electoral de una ciudadanía y de los partidos políticos, y esencialmente la jornada electoral que es el día en el que se elige a los candidatos que nos han de gobernar y regir la vida durante un determinado tiempo dependiendo de las elecciones que se traten.

SEXTA. Se analizó el concepto de voto ya que es sinónimo de **sufragio**, sobre todo cuando está vinculado al **sistema electoral** que se encarga de determinar la provisión de los cargos públicos. El sufragio, en este sentido, es un derecho constitucional y político y además es una obligación que tiene todo ciudadano ya que su emisión es importante para definir quién gana los comicios electorales. Mencionando de igual forma los tipos de votos según su materia y que en la comunidad internacional desempeñan un destacadísimo rol en las organizaciones internacionales. Llegando a la conclusión de que el **voto** radica en su naturaleza de recurso para definir los caminos a seguir por parte de una comunidad, incluidos grupos reducidos o también grandes regiones administrativas, como los municipios, las Entidades Federales o el Estado nacional.

SEPTIMA. El peor enemigo de la democracia es el abstencionismo, ya que es uno de los fenómenos políticos más difíciles de analizar e interpretar, por ello, no se ha logrado establecer una tipología abiertamente aceptada del abstencionismo.

Ello contribuye una interminable serie de dificultades y razones técnicas a las que hay que añadir la permanente polémica que en todo el mundo se produce en torno al alcance y significado político de la abstención.

OCTAVA. El abstencionismo electoral constituye un problema tanto político como social, y es por esta razón que afecta a todas las esferas sociales, políticas y económicas del país. El abstencionismo se combate fomentando desde los propios Poderes Públicos la participación generalizada en los asuntos de interés públicos.

NOVENA. Se analizó el abstencionismo electoral en los distintos sistemas políticos desde perspectivas distintas en los regímenes democráticos donde se puede suponer la existencia de corrientes políticas que no se integran en el juego político normal, si bien con carácter general responde a impulsos o motivaciones individuales plenamente respetadas y asumidas incluso cuando sobrepasan determinados límites porcentuales.

DECIMA. Se determinó las causas de un fenómeno del abstencionismo, ya que no es una tarea sencilla. Lo que impulsan a un elector a abstraerse de una determinada elección, son múltiples como la realidad sociopolítica en que operan dentro de algunos factores que inciden en el abstencionismo, citando al escepticismo imperante en relación con los procesos electorales, que va de la mano con otro problema clave en el engranaje que propicia el no voto o abstencionismo, el cual, es la hostilidad en relación al sistema representativo o hacia el régimen político en términos generales.

DÉCIMO PRIMERA. Se hizo un acercamiento hacia las posibles soluciones del abstencionismo, quizás la más notoria es la del Voto Obligatorio, analizando como ya se ha mencionado los motivos así como las medidas que toman los mismos poderes o autoridades para combatir este problema social, ya que en algunos países se sostiene que la obligatoriedad del voto es buena porque incentiva la participación ciudadana en los comicios electorales.

DÉCIMO SEGUNDA. Se analizó de igual forma el interés que existe en participar en los comicios electorales como una carga pública ya que esto más que carga es una necesidad que tiene la sociedad para legitimar a su gobierno, analizando cómo se interpretan estas situaciones en diversos países de Latinoamérica teniendo como argumentos a favor del voto obligatorio es que se reduce los costos de las campañas políticas, de modo que los gastos están destinados sólo a la lucha entre los partidos.

DÉCIMO TERCERA. Después de realizar un análisis del costo del voto en México y en específico en el Estado de México siendo estas dos de las democracias más caras del mundo, ya que para elegir a sus gobernantes se a gastado muchos millones de pesos que serian destinados a muchas otras cosas si los ciudadanos tuvieran un cultura de obligatoriedad al votar y elegir a sus gobernantes y así darle legitimidad al mismo y evitar lo que hoy en día pasa, manifestaciones en contra de quienes nos gobiernan.

DÉCIMO CUARTA. Llevándonos todos estos análisis a la conclusión de que el voto obligatorio es la mejor solución al problema del abstencionismo electoral, ya que esto es una forma de expresar nuestra aprobación o inconformismo frente a propuestas y personas, las cuales tomaran las riendas o no de nuestra sociedad, pero al abstenernos solo estamos incurriendo en una falta de civismo destruyendo

nosotros mismos los logros más importantes de nuestra sociedad que es que se nos tome en cuenta y así legitimar nuestra democracia.

DÉCIMO QUINTA. Llegando al a conclusión principal del presente trabajo que es establecer sanción administrativa a todos aquellos electores que no voten en un proceso electoral, ya que como se mencionó, en los países donde existe estas penalizaciones o mejor dicho estas sanciones se reduce considerablemente el abstencionismo y tanto el gobierno como la sociedad son más legítimos y a medida que es más alta la participación ciudadana, mayor es la incidencia del voto de opinión, así mismo se reducen las gastos de campaña en general tanto para las instituciones electorales como para los partidos políticos.

DÉCIMO SEXTA. Dentro del anexo 1 se menciona la transformación del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral mencionando las ventajas y desventajas, haciendo mención que el INE aunque tendrá la facultad de organización y realización de los comicios federales, trabajará de forma conjunta con los institutos electorales locales para las elecciones en estados y municipios, tratando de evitar la duplicidad de institutos para validar la legalidad de unos comicios electorales y sus resultados, así como de evitar los gastos excesivos que se tenían para elegir a nuestros gobernantes.

PROPUESTA

Art. 348 El Consejero Presidente del Consejo General, en el ejercicio de sus atribuciones informará a la Secretaría de Gobernación, acompañando pruebas fehacientes de los casos en los que los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, **“así como de los ciudadanos en la omisión de sus deberes”**.

I...

II...

III. Al ciudadano que se abstenga de participar en los comicios se le impondrán diez días multa, y perderá sus derechos o prerrogativas para para postularse como candidato a un cargo de elección popular, en las dos próximas elecciones siguientes.

Para hacer efectiva la multa que se hace referencia en esta fracción el instituto electoral firmara convenios de colaboración con los Ayuntamientos, la secretaria de finanzas y en su caso la secretaria del medio ambiente, para que a través de ellas se realice el pago correspondiente cuando el contribuyente deba acudir a pagar su impuesto predial, tenencia vehicular o bien la verificación, se le agregue el importe de la sanción a que se hizo acreedor por no acudir a emitir su voto en la elección inmediata.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

- A. POSADA. "El sufragio". Barcelona, s.f.2004
- Aragonés, Manuel Biosca y Ezequiel Tomás, "Nociones de Derecho Positivo Mexicano", 2ª edición, ed. Patria; México 1981
- C. CADOUX. "El Derecho Constitucional en Instituciones Políticas". université pantheón assas París, 1973
- C.S. NINO. "Un país al margen de la ley". Emecé. Buenos Aires, 1992
- CAPEL. "Diccionario Electoral", ed. Costa Rica 1999
- Carles Boix y Clara Riba, "las bases sociales y políticas de la abstención en las elecciones generales españolas", ed. Aries, Madrid 2004,
- Carrera, Francesco De y Valles, Josep M.: "*Las Elecciones*", Editorial Blume, Barcelona, 1977
- Clavijero, Francisco Javier, "El derecho pre colonial" 4ª ed. Porrúa, México
- Cotteret, Jean Marie y Emeri, Claude: "*Los sistemas electorales*", Oikos-Tau Ediciones, Barcelona, 1973.
- De Pina Vara, Rafael, "Diccionario de Derecho", Porrúa, México 1991.
- DÍAZ URIBE, Eduardo. "El clientelismo en Colombia: un estudio exploratorio". El Áncora Editores. Bogotá, 1986.
- Diccionario academia, Fernández editores, Mexico. 200.
- Diccionario de la Lengua Española, op. cit., tomo II,
- Diccionario Electoral tomo I, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Interamericano de Derecho Humanos (CAPEL)
- Díez de Velasco: "*Las organizaciones internacionales*". 10a ed., Editorial Tecnos, Madrid, 1997.
- Dougnac Rodríguez, Antonio, " Manual de historia del derecho Indiano", México, UNAM, 1994
- Eduardo García Máynez, "Introducción al Estudio del Derecho", ed. Porrúa, México; 2000
- "El otorgamiento del sufragio femenino en México". Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1997.
- Enrique A. ALCUBILLA; "Abstencionismo Electoral", FCE MEXICO 1998
- "Estudio sobre abstencionismo" Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. IEEM, MEXICO, 2000
- Flores Gomes González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo, "Nociones de Derecho Positivo Mexicano", Editorial Porrúa, México 1986
- FRANCO CUERVO, Beatriz. "Lo bueno, lo malo y lo feo del voto obligatorio", en "Estrategia". Colombia 1997

- García Cisneros, Jorge Bernardo, “Glosario de términos electorales”, serie de Investigaciones Jurídicas, IEEM, Toluca 2000,
- García Rey, Paola.” Walter Carnota, José Cesano (2007). “*El voto y los presos*”, Ediar. Buenos Aires.
- Giménez Fernández, Manuel: “*Estudios de Derecho Electoral contemporáneo*”, ed., Sevilla, 1977.
- J.M. VILAJOSANA. “La justificación de la abstención”. *Revista de Estudios Políticos* núm. 104, México 1999
- Kohler, J., “El derecho de los aztecas”, *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*,
- L. LÓPEZ GUERRA. “Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición”. *REIS* núm. 2, Madrid 1978
- LEAL BIUTRAGO, Francisco. Clientelismo. “El sistema político y su expresión regional. Instituto de estudios Políticos y relaciones internacionales” Universidad Nacional. TM editores. Bogotá, 1990
- León-Roesch/ Samoilovich; “EL VOTO OBLIGATORIO”, Argentina 1993
- López Pintor, Gratschew y Sullivan, “Voter Turnout Rates from a Comparative Perspective” Océano, México, 2000
- Mackenzie, W.J.M.: “*Elecciones libres*”, Editorial Tecnos, Madrid, 1962.
- Nohlen, Dieter.” *Sistemas electorales del mundo*”. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981
- Pérez de los reyes, Marco Antonio; “Evolución de Derecho Electoral en México”, UNAM 1999
- Pérez Nieto y Castro Leonel, Ledesma Mondragón Abel, “Introducción al estudio de Derecho”, segunda edición, editorial Harla,
- Posada, A.: “El deber de sufragio y el voto obligatorio”. *Revista general de legislación y jurisprudencia*, núm. 88 (1896).
- Rosas, Alejandro.” *365 días para conocer la historia de México*”. MR Ediciones, 2011
- “Tratado de Derecho Electoral.” IIDH, Universidad de Friburgo, TRIFE, IFE, Fondo de cultura económica. 1998.
- VENTURA SILVA Sabino. “Derecho Romano”. Porrúa, México, 1987. P. 89
- W. FLANIGAN “*Political Behavior of American Electorate*”. Boston, 1972
- W. MACKENZIE. “*Elecciones libres*”. Aries, Madrid, 1962
- WOLDENBERG, José.” Los desafíos de la democracia, Día Internacional de la Democracia”. *Revista Este País Tendencias y Opiniones*, Noviembre 2009.

FUENTES COMPLEMENTARIAS

- FABIUS, Laurent. Proposition de Loi No. 547 du 16 janvier 2003.
- FRANCO-CUERVO, Beatriz. “Lo bueno del voto obligatorio” revista *Estrategia Colombia*, 2010
- <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1901>
- <http://www.monografias.com/trabajos50/derecho-romano/derecho-romano2.shtml#ixzz2r2eVKsBK>

- <http://www.ieem.org.mx/>
- http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_ivestigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm
- <http://gmtmas100.com/2011/09/16/el-voto-en-el-mundo-sistemas-electorales-en-los-distintos-paises/>
- <http://www.monografias.com/trabajos13/elcontr/elcontr.shtml> contrato social de Juan Jacobo Rousseau
- <http://constitucion.rediris.es/> en la sección de normativa/documentos constitucionales.
- <http://www.importancia.org/voto.php#ixzz2sAhQ8OF0>
- <http://ciudadania-express.com/2008/10/17/la-historia-del-voto-femenino-e...>
- <http://www.laguia2000.com/el-mundo/el-voto-de-la-mujer>
- http://ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_ivestigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm#absten
- <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/07/06/costo-democracia-o-desconfianza>
- <http://noticias.terra.com.mx/mexico/politica/elecciones/sucesion-presidencial/rompen-elecciones-de-2012-record-en-costos.4b3c58f8f38b3310VgnVCM3000009af154d0RCRD.html>
- <http://prep2006.ife.org.mx/PREP2006/prep2006.html>, Programa de Resultados Electorales Preliminares
- <http://presnolinera.wordpress.com/elderechodevotounderechopoliticofundamental.pdf>
- Agencia | Fuente: NOTIMEX | 2011-04-16 14:14
- http://www.planoinformativo.com/nota/id/141425#.U1XbV_mSxqU
- <http://www.eluniversaledomex.mx/otros/nota18823.html>
- www.votolimpio.org,
- <http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=38>
- <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/leyes/Ley07.htm>
- MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL UNIÓN EUROPEA. Documento Web.
- <http://www.proceso.com.mx/?p=355334>
- http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Acerca_del_INE/
- <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/12/06/que-nuevas-atribuciones-tendra-el-ine-que-no-tenia-el-if>

LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Constitución del Estado Libre y Soberano de México
- Código Electoral del Estado de México.